

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6310

12 de agosto de 2024

AÑO LXV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
Ley 5691*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico
Edith Alejandra Marina Gertosio, Subsecretaria Legal y Técnica
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 88 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 86/24.- 06/08/2024.- Aprobar la Renegociación del Contrato N° 14/2023 de la obra "Ampliación red de gas en barrio 11 de noviembre en la Localidad de Allen (R.N)"	3
DECRETO N° 87/24.- 06/08/2024.- Aprobar la Renegociación del Contrato N° 12/2023 de la obra denominada "Ampliación red de Cloacas Barrio Unión - Tercera Etapa en la Localidad de Río Colorado (R.N.)"	6
DECRETO N° 89/24.- 06/08/2024.- Establecer para el Ejercicio 2.024, los montos de las proyecciones de los aportes del 1° y 2° trimestre destinados a cubrir el desfasaje económico producto del diferencial de la tarifa de gas y flete y más los costos de mantenimiento y la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes	9
DECRETOS SINTETIZADOS	12
RESOLUCIONES	12
FALLOS	49
LICITACIONES	54
EDICTOS LEY PIERRI	56
EDICTOS DE MINERÍA	58
EDICTO I.P.P.V.	59
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS	59

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	59
ACORDADA.....	76

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	77
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO	82
ACTAS	83
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	83
CONVOCATORIAS	84
PARTIDO POLÍTICO (Unión Patria de Viedma)	87

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

rocaboletinoficial@gmail.com

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

barilocheboletinoficial@gmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

cipollettiboletinoficial@gmail.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6310.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 86/24

DECTO-2024-86-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 6 de Agosto de 2024

Visto, el expediente N° 134.230-SI-2023 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la ejecución de la obra denominada: "Ampliación red de gas en barrio 11 de noviembre en la Localidad de Allen (R.N)";

Que por Decreto N° 1184/2023 (fojas 438/445) se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 03/2023 a la firma Chimen Aike S.A., por la suma de pesos sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$ 64.355.756,85);

Que el día 05 de diciembre de 2023 se firma el Contrato N° 14/2023 (fojas 457/459) y la empresa contratista inició los trámites administrativos a los fines de aprobar la documentación de obra y el proyecto ejecutivo; sin embargo, la crisis económica vigente durante el proceso licitatorio y la adjudicación de la obra se agravó exponencialmente durante el mes de diciembre provocando un aumento en la cuantía de materiales, equipos y mano de obra;

Que es importante resaltar que se emitió Certificado a los fines de abonar el Anticipo Financiero (fojas 474/475) pero ante la situación sobreviniente y con el aval de la empresa contratista se decidió suspender el inicio de la misma y posponer el pago del mismo (fojas 499/500);

Que ante dicha situación, deviene necesario tener presente dos aspectos que explican la necesidad de revisar y actualizar las condiciones del presente contrato;

Que por un lado, ante la profunda crisis que atravesaba la economía argentina y particularmente todo el conjunto de la industria de la construcción, los contratistas de obra pública manifestaron serias dificultades financieras y económicas para completar la compra de insumos y/o materiales, alegando que el proceso inflacionario no solo elevó desmedidamente los precios, sino que la vigencia de las medidas restrictivas impuestas por el gobierno nacional al libre mercado cambiario, a la importación y el complejo escenario de incertidumbre política- devaluación mediante- entre otras cuestiones, afectaron toda la cadena de comercialización la cual era escasa por el retiro de oferta;

Que por otro lado, con la sanción de la Ley N° 5688 - promulgada por Decreto N°185/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 - se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal, facultando en su artículo Cuarto al Poder Ejecutivo a disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de contratos de obra celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023;

Que en dicho escenario, se procedió a analizar si se verifican los presupuestos facticos y jurídicos que habilitan una renegociación contractual en pos de favorecer la vigencia y continuidad del mismo;

Que a fojas 501/502 surge la autorización del Ministro de Obras y Servicios Públicos para suspender el inicio de obra y para evaluar la necesidad de iniciar negociaciones con la empresa contratista con el objeto de reformular las condiciones originales del contrato;

Que en este sentido, del informe técnico de comisión incorporado a fojas 537/542 surge como conclusión que el reclamo de la contratista (fojas 503/535) tiene como base el aumento exponencial de los costos de materiales y de su ejecución - mano de obra- considerándose que el mismo está acreditado si se compara con lo presupuestado originalmente;

Que en definitiva, se está frente a un hecho imprevisto que es ajeno a la combinación de los niveles de riesgo por el que cada parte responde;

Que la regulación general de los contratos se basa en una orientación de principios básicos, cuyos cumplimientos hace a la eficacia del vínculo;

Que las partes han realizado ciertas concesiones y sacrificios a fin de darle continuidad al presente contrato para lograr cumplir el fin que se persigue, en este caso, la ampliación de la red de gas en el barrio 11 de noviembre;

Que en primera instancia, la empresa contratista presentó una oferta que fue observada por resultar onerosa y porque tampoco se ajustaba a las condiciones de la oferta inicial que fue objeto de adjudicación;

Que a foja 522, se acompaña nuevo cómputo y presupuesto que arroja un nuevo monto de contrato por la suma de pesos doscientos cuarenta millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos veinte con sesenta y un centavos (\$ 240.263.620,61);

Que el nuevo cómputo y presupuesto se confeccionó a partir de precios cotizados al mes de febrero 2024 y dichos valores han sido considerados razonables según el análisis efectuado por las áreas técnicas dependientes de la Subsecretaría de Infraestructura según foja 541;

Que corresponde señalar, que dicho informe técnico ha concluido que el sistema de redeterminaciones de precios previsto en el Decreto N° 1313/2014 no ha logrado reflejar fielmente y de manera inmediata todo el proceso inflacionario y de volatilidad de precios que presentaba el mercado durante junio 2023 y febrero 2024. Tal es así que el nuevo cómputo y presupuesto, cuya razonabilidad ha sido ya analizada, se encuentra un cuarenta y cinco coma veintinueve por ciento (45.29%) por encima del monto del contrato actualizado con dicha norma;

Que toda vez que durante la ejecución de la obra resultará de aplicación el Decreto N° 1313/2014 corresponde proceder a efectuar un estimado de los montos a reconocer. Lo anterior a los efectos de realizar las afectaciones presupuestarias necesarias;

Que en virtud de lo anterior y en relación al nuevo monto de contrato que se aprueba según artículo 2º de la presente, cabe destacar que el mismo tiene mes base febrero 2024 y que actualizado al mes de abril de 2024 conforme el ultimo coeficiente de actualización publicado correspondiente a la fórmula polinómica "Tabla VII. Obras de Gas – Redes de PVC" correspondería un reconocimiento por variaciones de costos de pesos nueve millones ciento noventa y dos mil noventa y ocho con ocho centavos (\$ 9.192.098,08) - foja 544 -;

Que es importante mencionar que, a causa de la situación descripta en los considerandos anteriores no solo se suspendió el inicio de la obra, sino que también se dilato -con anuencia de la empresa- el pago del Anticipo Financiero contemplado en el artículo N°4 del Contrato N°14/2023;

Que atento lo detallado ut-supra se emitió Certificado N° 0 (fojas 474/475) pero no se abonó según detalle de deuda de fojas 545. Que por aplicación del segundo párrafo del artículo 46º de la Ley N° 286 una vez finalizado el presente trámite se emitirá un nuevo Certificado N° 0 - según proyecto obrante a fojas 546/547 - a los fines de abonar la diferencia resultante entre el nuevo monto del Anticipo y lo contemplado en el primer certificado para así completar el pago total por la suma de pesos cuarenta y ocho millones cincuenta y dos mil setecientos veinticuatro con doce centavos (\$ 48.052.724,12);

Que a fojas 496/497 mediante Resolución N° 103/2024 de fecha 24 de enero de 2024 se reapropiaron los créditos en los términos de los artículos 31º, 30º y 38º de la Ley H N° 3186;

Que en consecuencia se hace necesario dejar sin efecto la Resolución N° 103 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y proceder a la reversión de la Reserva Interna N° 3424 y el compromiso número 7254;

Que a fojas 548/549 se autorizó el presente trámite en los términos del Artículo 33º del Anexo I del Decreto H N° 1737/98;

Que han tomado debida intervención, la Subsecretaria de asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02317-24;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1 de la Constitución Provincial, Artículo 4º apartado 1 de la Ley N° 5688 y Artículo 21º de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Renegociación del Contrato N° 14/2023 de la obra "Ampliación red de gas en barrio 11 de noviembre en la Localidad de Allen (R.N)", adjudicada por Decreto N° 1184/2023 conforme la adenda contractual que como Anexo I (IF -2024-00442177-GDERNE-MOSP) forma parte del presente.

Artículo 2º.- Aprobar el monto de Contrato N° 14/2023 que se establece según el nuevo cómputo y presupuesto en la suma de pesos doscientos cuarenta millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos veinte con sesenta y un centavos (\$ 240.263.620,61).

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 103 del 24 de enero de 2024 y ratificar la reversión del Compromiso N° 7254 y la Reserva Interna N° 3424.

Artículo 4º.- Aprobar el monto estimado en concepto de redeterminación de precios, según Decreto N° 1313/14, por la suma de pesos nueve millones ciento noventa y dos mil noventa y ocho con ocho centavos (\$ 9.192.098,08).

Artículo 5º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2024 por la suma de pesos doscientos cuarenta millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos veinte con sesenta y un centavos (\$ 240.263.620,61), correspondiente al cien por ciento (100%) del nuevo monto de la obra y la suma de pesos nueve millones ciento noventa y dos mil noventa y ocho con ocho centavos (\$ 9.192.098,08), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Obra	Partida	Recurso	Importe
2024	44	00	01	98	422	34638	\$ 94.913.197,84
2024	44	00	01	98	422	12422	\$ 154.542.520,85

Artículo 6º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos doscientos cuarenta millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos veinte con sesenta y un centavos (\$ 240.263.620,61), abonándose por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 11900118 "Cuenta de Regularización - Retenciones", a favor de la firma Chimen Aike S.A. con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 6.490, Lote 19 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, en concepto de la presente renegociación del contrato, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren

ANEXO I AL DECRETO N° 86/2024
ADENDA AL CONTRATO DE OBRA N° 14/2023

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado en este acto por el Sr. Ministro Arq. Alejandro O. Echarren, en adelante "LA PROVINCIA" y por la otra CHIMEN AIKE S.A., representada por su presidente Sr. Rubén David Aranda, en adelante "EL CONTRATISTA" con el objeto de dar continuidad a la ejecución al Contrato N° 14/2023 de la obra denominada "Ampliación red de gas en barrio 11 de noviembre en la Localidad de Allen (R.N), acuerdan celebrar la presente Adenda Contractual de renegociación y readecuación, la cual se regirá por las obligaciones y condiciones que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 1º: El nuevo monto del Contrato N° 14/2023, queda establecido en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 240.263.620,61) cuyo cómputo y presupuesto forma parte de la presente adenda como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: "EL CONTRATISTA", se obliga a afianzar el fiel cumplimiento del presente contrato por el quince por ciento (15%) de las sumas establecidas en el artículo anterior, para lo cual deberá actualizar la póliza de Seguro N° 763507/000000 oportunamente extendida por Horizonte Seguros S.A. y se hará cargo del correspondiente sellado de Ley.

ARTÍCULO 3º: En virtud de lo establecido en el artículo 1º de la presente adenda "LA PROVINCIA" emitirá un nuevo certificado N°0 "bis" para integrar el pago del veinte por ciento (20%) en concepto de anticipo financiero en un todo de acuerdo con el apartado 5º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Obra. Por su parte EL CONTRATISTA deberá actualizar la póliza de seguro N° 763506/000000 extendida por Horizonte Seguros S.A. hasta cubrir el importe correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Que a los efectos de la aplicación del Decreto N° 1313/2014, las partes convienen que el nuevo mes base de cálculo de las futuras redeterminaciones de precios será febrero de 2024.

ARTÍCULO 5º: Las partes acuerdan que se mantienen vigentes todas las disposiciones contenidas en el llamado a Licitación Pública N° 03/2023 y el contrato de obra N° 14/2023 que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ del año 2024, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para LA PROVINCIA, el duplicado para EL CONTRATISTA y el triplicado para ser agregado al expediente N° 134.230-SI-2023.-

ANEXO I A LA ADENDA DEL CONTRATO DE OBRA N° 12/2023
APROBADA POR DECRETO N° _____/2024

PLANILLA COMPUTO Y PRESUPUESTO

OBRA: Ampliación Red de Gas B° 11 de Noviembre

LOCALIDAD: Allen

CONTRATISTA: CHIMEN AIKE S.A

Precio Feb-2024

ITEM	DESCRIPCION	UNID CANT	Precio Unitario	Precio PARCIAL	AVANCES ANTACTACUMPARCIAL	SUBTOTAL
1	Elaboración del proyecto constructivo según anteproyecto de CGS. Gestión de trámites y permisos.	gl 1,00	7.349.822,16	7.349.822,16	-	-
2	Provisión e instalación de cañerías de polietileno según normas GE-N1-129-SDR-11 diám 50mm.	ml 3.750,00	21.571,67	80.893.776,14	-	-
3	Provisión e instalación de cañerías de polietileno según normas GE-N1-129-SDR-11 diám 63mm.	ml 490,00	27.055,62	13.257.254,75	-	-
4	Provisión e instalación de cañerías de polietileno según normas GE-N1-129-SDR-11 diám 90mm.	ml 245,00	47.737,35	11.695.650,11	-	-
5	Provisión e instalación de cañerías de polietileno según normas GE-N1-129-SDR-11 diám 180mm.	ml 240,00	120.543,41	28.930.419,12	-	-
6	Pruebas de Hermeticidad - Habilitación y confección de planos conforme a obra.	un 1,00	2.280.990,15	2.280.990,15	-	-
7	Provision y colocacion de Servicios Domiciliarios completos según Normaun GE-123 136 diám, 25mm	un 275,00	323.027,55	88.832.575,47	-	-
8	Provision de insumos según apartado 36 EQUIPAMIENTO PARA INSPECCION	un 2,00	3.511.566,36	7.023.132,71	-	-
TOTAL		\$				240.263.620,61

--oO--

DECRETO N° 87/24

DECTO-2024-87-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 6 de Agosto de 2024

Visto, el expediente N° 134.335-SI-2023 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la ejecución de la obra denominada: "Ampliación red de Cloacas Barrio Unión – Tercera Etapa en la Localidad de Río Colorado (R.N.)";

Que por Decreto N° 1110/2023 (fojas 716/720) se aprobó la Licitación Pública N° 05/2023 y se adjudicó a la firma Cotravame LTDA., por la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres con ochenta y siete centavos (\$ 142.035.343,87), según Contrato N° 12/2023 (fojas 736/737), y su Adenda al Contrato N° 12/2023 (fojas 782/783), aprobada mediante Decreto N° 1353/2023 (fojas 776/777);

Que el día 24 de octubre de 2023 se firma el contrato y posteriormente en fecha 05 de diciembre de 2023 surgió la necesidad de firmar una Adenda al mismo por un error involuntario respecto al plazo de obra;

Que a partir de la firma del contrato, la empresa contratista inicio los trámites administrativos a los fines de aprobar la documentación de obra y el proyecto ejecutivo; sin embargo, la crisis económica vigente durante el proceso licitatorio y la adjudicación de la obra se agravó exponencialmente durante el mes de diciembre provocando un aumento en la cuantía de materiales, equipos y mano de obra;

Que ante dicha situación, deviene necesario tener presente dos aspectos que explican la necesidad de revisar y actualizar las condiciones del presente contrato;

Que, por un lado, ante la profunda crisis que atravesaba la economía argentina y particularmente todo el conjunto de la industria de la construcción, los contratistas de obra pública manifestaron serias dificultades financieras y económicas para concretar la compra de insumos y/o materiales, alegando que el proceso inflacionario no solo elevó desmedidamente los precios, sino que la vigencia de las medidas restrictivas impuestas por el Gobierno Nacional al libre mercado de cambiario, a la importación y el complejo escenario de incertidumbre política -devaluación mediante- entre otras cuestiones, afectaron toda la cadena de comercialización, la cual era escasa por el retiro de ofertas;

Que por otro lado, con la sanción de la Ley N° 5688 -promulgada en fecha 14 de diciembre de 2023 mediante Decreto N° 185/2023- se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal,

facultando en su artículo cuarto al Poder Ejecutivo a disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos de obra, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023;

Que en dicho escenario, se procedió a analizar si se verificaban los presupuestos facticos y jurídicos que habilitan una renegociación contractual en pos de favorecer la vigencia y continuidad del mismo;

Que en efecto, a fojas 800/801 consta autorización del Ministro de Obras y Servicios Públicos para suspender el inicio de obra y para evaluar la necesidad de iniciar negociaciones con la empresa contratista con el objeto de reformular las condiciones originales del contrato;

Que en función de lo anterior no se procedió al pago del anticipo financiero previsto en el contrato;

Que en este sentido, del informe técnico de comisión incorporado a fojas 820/823 surge como conclusión que el reclamo presentado por la contratista (803/819) tiene como base el aumento exponencial de los costos de materiales y de su ejecución (mano de obra), considerándose que el mismo se encuentra acreditado si se compara con lo presupuestado originalmente;

Que en definitiva, se está frente a un hecho imprevisto que es ajeno a la combinación de los niveles de riesgo por el que cada parte responde;

Que la regulación general de los contratos se basa en una orientación de principios básicos, cuyos cumplimientos hace a la eficacia del vínculo;

Que las partes han realizado ciertas concesiones y sacrificios a fin de darle continuidad al presente contrato para lograr cumplir el fin que se persigue, en este caso, la ampliación de la Red Cloacal en el Barrio Unión;

Que a fojas 809 se acompaña nuevo cómputo y presupuesto que arroja un nuevo monto de contrato por la suma de pesos cuatrocientos setenta y ocho millones diez mil seiscientos veintiocho con ocho centavos (\$ 478.010.628,08);

Que el nuevo cómputo y presupuesto se confeccionó a partir de precios cotizados al mes de marzo 2024 y dichos valores han sido considerados razonables según análisis efectuado por las áreas técnicas dependientes de la Subsecretaría de Infraestructura (foja 823);

Que corresponde señalar, que dicho informe técnico ha concluido que el sistema de redeterminaciones de precios previsto en el Decreto N° 1313/2014 no ha logrado reflejar fielmente y de manera inmediata todo el proceso inflacionario y de volatilidad de precios que presentaba el mercado durante junio 2023 y marzo 2024. Tal es así que el nuevo cómputo y presupuesto, cuya razonabilidad ha sido ya analizada, se encuentra un 18.43% por encima del monto del contrato actualizado con dicha norma;

Que toda vez que durante la ejecución de la obra resultará de aplicación el Decreto N° 1313/2014 corresponde proceder a efectuar un estimado de los montos a reconocer. Lo anterior a los efectos de realizar las afectaciones presupuestarias necesarias;

Que en virtud de lo anterior y en relación al nuevo monto de contrato que se aprueba según artículo 2° de la presente, cabe destacar que la misma tiene mes base marzo 2024 y que actualizadas al mes de abril de 2024 conforme el último coeficiente de actualización publicado correspondiente a la fórmula polinómica "Tabla V. Obras de Saneamiento e Hidráulicas – I Cloacas" correspondería un reconocimiento por variaciones de costos de pesos veintitrés millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 23.183.851,43);

Que de acuerdo al plan de trabajos y curva de inversión (foja 810) se estima una ejecución presupuestaria para el presente ejercicio del 66% del gasto ascendiendo a la suma de pesos trescientos treinta millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$ 330.788.356,48), quedando pendiente para el ejercicio 2025 la suma de pesos ciento setenta millones cuatrocientos seis mil ciento veintitrés con tres centavos (\$170.406.123,03);

Que a fojas 797/798 mediante Resolución N° 346/24 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se reapropiaron los créditos en los términos de los artículos 31° y 30° de la Ley N° 3186;

Que en consecuencia se hace necesario dejar sin efecto la Resolución N° 346 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de fecha 13 de marzo de 2024 y proceder a revertir la Reserva Interna N° 10087 y el compromiso número 27104;

Que a fojas 450/451 se autorizó el presente trámite en los términos del Artículo 33° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98;

Que han tomado debida intervención, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02318-2024;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181°, inciso 1 de la Constitución Provincial, el artículo 4°, apartado 1 de la Ley N° 5.688 y Artículo 21° de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Renegociación del Contrato N° 12/2023 de la obra denominada "Ampliación red de Cloacas Barrio Unión – Tercera Etapa en la Localidad de Río Colorado (R.N.)", adjudicada por Decreto N° 1110/2023 conforme la adenda contractual que como Anexo I (IF-2024-00442163-GDERNE-MOSP) forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Aprobar el monto de Contrato N° 12/2023 que se establece según el nuevo cómputo y presupuesto en la suma de pesos cuatrocientos setenta y ocho millones diez mil seiscientos veintiocho con ocho centavos (\$ 478.010.628,08).

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 346 del 13 de marzo de 2024 y ratificar reversión del compromiso N° 27104 y la reserva Interna N° 10087.

Artículo 4º.- Aprobar el monto estimado en concepto de redeterminaciones de precios según Decreto N° 1313/14, en la suma de pesos veintitrés millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 23.183.851,43).

Artículo 5º.- Ratificar el Compromiso según lo determinado en el artículo 30º de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2024, por la suma de pesos trescientos treinta millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$ 330.788.356,48), quedando pendiente para el ejercicio 2025 la suma de pesos ciento setenta millones cuatrocientos seis mil ciento veintitrés con tres centavos (\$170.406.123,03), de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Obra	Partida	Recurso	Importe
2024	52	00	03	88	422	10	\$330.788.356,48
2025	52	00	03	88	422	10	\$170.406.123,03

Artículo 6º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos cuatrocientos setenta y ocho millones diez mil seiscientos veintiocho con ocho centavos (\$ 478.010.628,08), abonándose por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Cotravame LTDA., CUIT N° 30-68954833-0, por la ejecución de la presente Obra.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren

ANEXO I AL DECRETO N° 87/2024
ADENDA AL CONTRATO DE OBRA N° 12/2023

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado en este acto por el Sr. Ministro Arq. Alejandro O. Echarren, en adelante "LA PROVINCIA" y por la otra COTRAVAME LTDA., representada por su presidente Sr. Carlos Daniel Guerrero, en adelante "EL CONTRATISTA" con el objeto de dar continuidad a la ejecución al Contrato N° 12/2023 de la obra denominada "Ampliación red de Cloacas Barrio Unión – Tercera Etapa en la Localidad de Río Colorado (R.N.)", acuerdan celebrar la presente Adenda Contractual de renegociación y readecuación, la cual se regirá por las obligaciones y condiciones que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 1º: El nuevo monto del Contrato N° 12/2023, queda establecido en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 478.010.628,08) cuyo cómputo y presupuesto forma parte de la presente adenda como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: "EL CONTRATISTA", se obliga a afianzar el fiel cumplimiento del presente contrato por el quince por ciento (15%) de las sumas establecidas en el artículo anterior, para lo cual deberá actualizar la póliza de Seguro N° 763485/000000 oportunamente extendida por Horizonte Seguros S.A. y se hará cargo del correspondiente sellado de Ley.

ARTÍCULO 3º: En virtud de lo establecido en el artículo 1º de la presente adenda "LA PROVINCIA" emitirá certificado N°0 para proceder al pago del veinte por ciento (20%) en concepto de anticipo financiero en un todo de acuerdo con el apartado 5º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Obra. Por su parte EL CONTRATISTA deberá actualizar la póliza de seguro N° 763486/000000 extendida por Horizonte Seguros S.A. hasta cubrir el importe correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Que a los efectos de la aplicación del Decreto N° 1313/2014, las partes convienen que el

nuevo mes base de cálculo de las futuras redeterminaciones de precios será marzo de 2024.

ARTÍCULO 5º: Las partes acuerdan que se mantienen vigentes todas las disposiciones contenidas en el llamado a Licitación Pública N° 05/2023 y el contrato de obra N° 12/2023 que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ del año 2024, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para LA PROVINCIA, el duplicado para EL CONTRATISTA y el triplicado para ser agregado al expediente N° 134.335-SI-2023.-

ANEXO I A LA ADENDA DEL CONTRATO DE OBRA N° 12/2023
APROBADA POR DECRETO N° _____/2024

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

OBRA: "Ampliación red de Cloacas Barrio Unión –
Tercera Etapa "

LOCALIDAD: Río Colorado.

Precio: Marzo 2024

CONTRATISTA: COTRAVAME LTDA.

ITEM	DESCRIPCION	UNID. CANT.	Precio Unitario	Precio PARCIAL	AVANCES ANT.ACT.ACUM.PARCIAL	SUBTOTAL
1	EXCAVACION Y RELLENO PARA INSTALACION DE CAÑERIAS. Excavacion y relleno para cañería de PVC C6 DN 160mm con depresion de napa. PROVISION Y COLOCACION	m3	4.925,9521.582,48	106.314.216,70	-	
2	DE CAÑERIAS. Cañería de PVC C6 DN 160mm.	ml	5.142,0030.454,53	156.597.185,94		
3,1	LEVANTAMIENTO Y REPARACION DE VEREDAS Y PAVIMENTOS. Levantamiento y aserrado de pavimento flexible 1,2 mts de ancho	mt2	532,80 4.795,23	2.554.895,90	-	
3,2	LEVANTAMIENTO Y REPARACION DE VEREDAS Y PAVIMENTOS. Reparacion de pavimento flexible.	mt2	532,80 59.176,26	31.529.113,60	-	
4	BOCAS DE REGISTRO. Bocas de registro con tapa de hierro fundido. CONEXIONES	Un	47,00 1.947.688,5691.541.362,50		-	
5	DOMICILIARIAS. Ejecucion de conexiones domiciliarias. INSUMOS SEGÚN	Un	340,00 247.984,40	84.314.695,13	-	
6	ESPECIFICACIONES APARTADO 36 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.	gl.	1,00 5.159.158,315.159.158,31		-	
TOTAL		\$				478.010.628,08

---oO---

DECRETO N° 89/24
DECTO-2024-89-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 6 de Agosto de 2024

Visto el expediente N° 127.223-SA-2024, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4.572 se creó el "Fondo Especial para Obras de Gas y Provisión de Gas Propano Vaporizado por Redes de la Provincia", que tiene como finalidad contribuir al financiamiento de las inversiones que permitan el uso de gas natural como combustible básico de la población y la industria y subsidiar los desequilibrios financieros en la provisión de gas propano vaporizado por redes para los usuarios del servicio de la línea sur;

Que el Estado Nacional efectúa un subsidio sobre la tarifa plena y el ENARGAS establece un sistema de cupos de toneladas de GLP, a precio diferencial para cada una de las plantas de GLP, con lo cual el usuario paga una tarifa a valor diferencial;

Que superado el cupo mencionado el operador del servicio debe abonar el producto a valor de mercado, provocando déficit al operador por no contar con una tarifa adecuada;

Que el valor de flete reconocido por cuadro tarifario es inferior al valor de flete de mercado, debiendo asumir su costo diferencial la Cooperativa Coopetel Limitada;

Que es necesario que el Estado Provincial realice un aporte de dinero al operador del servicio para que éste pueda efectivamente suministrarlo y poder encausar así las cuestiones que afecten su liquidez patrimonial y evitar interrupciones en la prestación;

Que por la Ley J N° 3661, Contrato de Comodato y Acta Acuerdo, obrante a fojas 16/27, se otorgó en Comodato a la Cooperativa Coopetel Limitada, como operador del servicio de distribución de gas por redes (GLP) de las localidades de Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía, por el término de diez años;

Que mediante el Decreto N° 107/2.011, obrante a fojas 28/37, se aprobó el convenio de colaboración y ejecución entre la Provincia y la Cooperativa Coopetel Limitada, operador del servicio de distribución de gas por redes (GLP);

Que mediante el citado Decreto se delegó al Ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos la facultad de instrumentar la operatoria presupuestaria y financiera destinada al aporte del subsidio para atender el déficit con relación a la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, para las localidades de Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía;

Que mediante la Resolución N° 792/2.011 del Ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, obrante a fojas 38/40, se determinó el porcentaje para el reconocimiento del déficit en el Margen de Operación y Mantenimiento, (MOM), en un quince por ciento, (15,00%);

Que mediante el Decreto N° 671/13, obrante a fojas 41/47, se ratificó el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa COOPETEL LIMITADA, por la cual se determinó el porcentaje para el reconocimiento del déficit en el Margen de Operación y Mantenimiento, (MOM), en un cincuenta y cinco por ciento, (55,00%), para el Ejercicio 2.013;

Que mediante el Decreto N° 1160/17, obrante a fojas 48/51, se dejó sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 671/13 y se estableció a partir del ejercicio 2017 inclusive, que el aporte que la Provincia efectuará a los efectos de atender el déficit que se genera con relación a los costos de mantenimiento y la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, será el equivalente al importe presupuestado desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el cual será confeccionado en base al presupuesto aprobado por la asamblea general ordinaria de la Cooperativa Coopetel Limitada, con cargo a oportuna rendición de cuentas; facultando al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a instrumentar y definir los gastos de mantenimiento y operación de las plantas que serán reconocidos, considerando que las diferencias entre los aportes anticipados y lo rendido se ajustarán en la rendición del último trimestre;

Que el contrato de comodato suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Cooperativa Coopetel Limitada fue prorrogado mediante el Decreto N° 739/2014, obrante a fojas 52/56, por el término de cinco (5) años, a partir del día 06 de abril de 2.014 y finalizando el 06 de abril de 2.019; prorrogado mediante el Decreto N° 562/2019, obrante a fojas 57/62, comenzando el 06 de abril de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2.019; y prorrogado y el Decreto N° 746/2020, obrante a fojas 63/69, comenzando el 01 de enero de 2.020 y por el término necesario, hasta la puesta marcha, funcionamiento y transferencia de las Obras del Gasoducto de la Línea Sur del Plan Castello, Obras de Desarrollo Gasoducto Región Sur Tramos 1, 2, 3, y 4;

Que mediante el Decreto N° 606/2023, obrante a fojas 70/75, se establecieron los montos de las proyecciones para el Ejercicio 2.023, y por la Resolución N° 534, de fecha 19/04/2024, obrante a fojas 76/82, se aprobó la última Rendición de los Aportes del Ejercicio 2.023;

Que la Cooperativa Coopetel Limitada, por Nota N° 182/2023, obrante a fojas 03/07, elevó el presupuesto correspondiente a los aportes para el 1° y 2° trimestre del presente ejercicio por la suma total de pesos cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos setenta mil setecientos veinte (\$ 478.670.720,00);

Que el informe de la Subsecretaría de Infraestructura, obrante a fojas 09/10, presenta observaciones y objeciones al monto para la proyección para el Ejercicio 2.024, y recomienda dejar previsto para el segundo trimestre un monto menor al solicitado, por la suma de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000,00) dado que la reconversión a gas natural de la totalidad de las localidades de la Región Sur se finalizó en Abril de 2024 y la Cooperativa dejó de brindar el servicio de GLP por redes en ese momento;

Que de acuerdo al citado informe, surge conveniente transferir a favor de la Cooperativa Coopetel Limitada, la suma de pesos ciento ochenta y siete millones quinientos mil quinientos treinta y siete (\$ 187.500.537,00), destinados a cubrir el desfase económico correspondiente a los aportes del 1° y 2° trimestre del Ejercicio 2.024, con cargo a oportuna rendición de cuentas, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2.024	Proyección
1° Trimestre	\$ 107.500.537,00
2° Trimestre	\$ 80.000.000,00
Total	\$ 187.500.537,00

Que de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio Anexo al Decreto N° 107/11, la efectividad de la transferencia será mediante aportes trimestrales a través de la Tesorería General de la Provincia;

Que a fojas 12, el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, autorizó la presente tramitación;

Que a fojas 13, autorizó las presentes actuaciones del Secretario General de la Gobernación en los términos del Artículo 3º, Inciso b), del Decreto N° 229/2013;

Que el presente trámite ha sido exceptuado por el Secretario de Hacienda, a fojas 15, en los términos del Artículo 1º, Inciso f), del Decreto N° 62/2018;

Que se han efectuado las Reservas Internas y Compromisos, según lo normado en el Artículo 31º y 30º de la Ley H N° 3.186, afectando los Créditos Presupuestarios a la Jurisdicción 31, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Recurso	Partida	Importe
44	00	00	02	10	518	\$ 80.000.000,00
44	00	00	02	12.422	518	\$ 107.500.537,00
Total						\$ 187.500.537,00

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01982-24;

Que la presente se encuadra en lo establecido por el Artículo 33º Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, Ley J N° 4.572 y el Decreto N° 107/11 prorrogado por los Decretos N° 739/14, N° 562/2.019 y N° 746/2.020; y el Decreto N° 671/13 modificado por el Decreto N° 1160/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.-Establecer para el Ejercicio 2.024, los montos de las proyecciones de los aportes del 1º y 2º trimestre destinados a cubrir el desfasaje económico producto del diferencial de la tarifa de gas y flete y más los costos de mantenimiento y la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, mediante la modalidad establecida por el Decreto N° 1160/17, por la suma total de pesos ciento ochenta y siete millones quinientos mil quinientos treinta y siete (\$ 187.500.537,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2.024	Proyección
1º Trimestre	\$ 107.500.537,00
2º Trimestre	\$ 80.000.000,00
Total	\$ 187.500.537,00

Artículo 2º.-Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso de los Créditos Presupuestarios, con cargo a la Jurisdicción 31, por la suma total de pesos ciento ochenta y siete millones quinientos mil quinientos treinta y siete (\$ 187.500.537,00), a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas del Bolsón Limitada, Coopetel Limitada, (CUIT N° 30-55483494-5), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Recurso	Partida	Importe
44	00	00	02	10	518	\$ 80.000.000,00
44	00	00	02	12.422	518	\$ 107.500.537,00
Total						\$ 187.500.537,00

Artículo 3º.-Ordenar el pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales" y N° 90.0118 "Cuenta de Regularizaciones- Retenciones", a transferir a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas del Bolsón Limitada, Coopetel Limitada (CUIT N° 30-55483494-5), la suma de pesos ciento ochenta y siete millones quinientos mil quinientos treinta y siete (\$ 187.500.537,00), destinados a cubrir el desfasaje económico correspondiente a los anticipos de los aportes del 1º y 2º trimestre del Ejercicio 2.024, con cargo a oportuna rendición de cuentas.

Artículo 4º.-Designar como responsables de la aplicación y oportuna rendición de cuentas de los fondos, al Presidente, el Tesorero y la Secretaria de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas del Bolsón Limitada, Coopetel Limitada, (CUIT N° 30-55483494-5), Acta 2.066 obrante a fojas 07, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Cargo	D.N.I. N°
Marcelo Fernando Contardi	Presidente	14.842.883
Daniel José Rodríguez	Tesorero	12.564.910
Laura D' Atri	Secretaria	16.354.516

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 85.- *DECTO-2024-85-E-GDERNE-RNE.* - 06-08-2024.- Designar a partir del 02 de agosto del 2024, a la Señora Betania Moureira (C.U.I.L. N° 27-25409068-4), en el cargo de Directora de la Delegación Valle Medio de la Secretaría de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.-

DECRETO N° 88.- *DECTO-2024-88-E-GDERNE-RNE.* - 06-08-2024.- Dar de baja, a partir del 01 de Agosto de 2024, la designación del Señor Horacio Fabián Brucellaria (DNI N° 20.385.185), al cargo de Director de Relaciones Laborales de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
- IDEVI -
"Comandante Luis Piedra Buena"
Resolución N° 017 /24

Viedma, 23 de julio de 2024

Visto, el Expediente N°: 154667-GG-2024 "Marco normativo y regulatorio de Caminos Rurales del IDEVI", del registro del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley "K" N°: 200 se crea el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior – IDEVI-;

Que el Artículo 3º de la norma establece que "El área de jurisdicción del IDEVI, es denominada en esta Ley "El Valle Inferior del Río Negro" y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 29, está formada por la parte del territorio de la provincia de Río Negro, donde las aguas vierten hacia el tramo de río Negro comprendido desde la garganta del Primera Angostura hasta su desembocadura en el mar, y por la parte rionegrina del río en el mismo tramo (cauce, islas, y aguas incluidas), con exclusión de las zonas de jurisdicción municipal urbana. El Poder Ejecutivo de la Provincia deslindará por Decreto, los límites topográficos de dicha área. El IDEVI podrá establecer sucursales o agencias fuera de ella para sus operaciones comerciales o industriales. Queda delimitada el área de jurisdicción del IDEVI conforme lo establecido en este artículo y en las normas que se indican en el Anexo A que forma parte integrante del mismo;

Que dentro los deberes y atribuciones del IDEVI en la Ley K200, Artículo 4, inc a) "...completar y mantener actualizada la programación del desarrollo económico y social del Valle Inferior del río Negro. b) Coordinar su acción con los otros Organismos del gobierno y con las Municipalidades de su área, en cuanto la de aquellas y éstas tengan efecto sobre el desarrollo económico y social del Valle Inferior del río Negro y procurar análoga coordinación con los Organismos del Gobierno Nacional o interprovinciales. J) Proyectar y construir caminos, aeródromos y sistemas de telecomunicaciones y organizar y administrar los servicios de transportes y comunicaciones dentro del Valle Inferior del río Negro que sean de jurisdicción provincial y coordinar con los organismos nacionales o interprovinciales pertinentes, la prestación de sus propios servicios con los de comunicaciones y transportes desde o hacia fuera de su jurisdicción...";

Que el Consejo de Administración en uso de sus facultades, Artículo 8, incs. i) y m), a tratado y aprobado que el IDEVI se constituya como Autoridad de Aplicación y defina un marco normativo, Acta n°: 21 obrante a fs. 30/34;

Que el Artículo 13º establece que: Para el cobro de sus servicios, tarifas, cánones, contribuciones de mejoras y otros créditos creados en el ejercicio de la autoridad administrativa, y para la imposición de servidumbres administrativas el IDEVI, tendrá los mismos derechos y privilegios y usará los mismos procedimientos que el fisco provincial;

Que se define como caminos rurales a aquellas vías de tierra cuya finalidad principal es la de facilitar la circulación de vehículos livianos o pesados y equipos para el transporte de bienes, productos agropecuarios o personas para uso comercial y social en el espacio rural;

Que según datos del Ministerio de Transporte de la Nación, se estima que en la Argentina la red de caminos rurales supera los cuatrocientos mil kilómetros;

Que la red vial de caminos rurales del IDEVI tiene una extensión de doscientos cincuenta kilómetros, integrando más de 560 parcelas con los asentamientos urbanos rurales de Fuerte San Javier, El Juncal, Cubanea y la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro;

Que la red de caminos rurales del Valle del IDEVI se encuentra conectada a la Red Vial Nacional (RVN) pavimentada compuesta por la Ruta Nacional N° 3 y la Ruta Nacional N° 250 con treinta y seis accesos desde los caminos rurales;

Que esta red vial permite el tránsito de más de 3500 habitantes permanentes y vincula Escuelas Primarias y Secundarias, Centros de Atención de Salud Pública, Policías, comercios y servicios al agro;

Que en términos productivos el Valle de Viedma cuenta con más de 22.000 hectáreas bajo riego donde se destaca la producción de hortalizas, frutos secos, maíz, alfalfa y una importante superficie destinada a la ganadería intensiva y a la producción de leche;

Que estimaciones realizadas indican que más de 10.000 camiones y vehículos de transporte de mercadería y personas transitan anualmente por la red de Caminos Rurales del IDEVI;

Que desde el inicio del Proyecto de Transformación y Colonización en la década del 60, el IDEVI llevó adelante la construcción y mantenimiento anual de los caminos rurales sin que exista taxativamente un marco normativo y regulatorio de los Caminos Rurales del IDEVI;

Que a fin de llevar a cabo políticas activas por el Instituto, resulta necesario definir y aprobar el marco normativo y regulatorio de los Caminos Rurales del IDEVI;

Que resulta necesario establecer que será el Instituto la Autoridad de Aplicación en materia de regulación, mantenimiento e imposición de multas y cualquier otra cuestión que se suscite en la red de caminos rurales del IDEVI, cuyo listado y plano de ubicación obran en el expediente;

Que obran además en el mismo expediente la opinión y/o autorización y/o acompañamiento de Vialidad Rionegrina a fs. 9/14, Municipalidad de Viedma a fs. 22/23 y Comisión de Fomento de Fuerte San Javier a fs. 21;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior – IDEVI - , a fs. 29 y Fiscalía de Estado a fs. ;

Que la presente Resolución se dicta en uso a las facultades conferidas por la Ley K N°: 200, Artículo 4º, incs. a), b), j) y p), Artículo 8º, incs. a), b), i), l) y m), Artículo 9º, inc. c) y g) y Decreto N°: 236/24.-

Por ello:

El Consejo de Administración del IDEVI
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar la creación de el Marco Normativo y Regulatorio de los Caminos Rurales del IDEVI.

Art. 2º.- El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior será la Autoridad de Aplicación del régimen establecido por el Artículo 1º.

Art. 3º.- Delegar en el Gerente General, la elaboración de un proyecto de procedimiento administrativo y solicitarle efectuó los aportes necesarios para la implementación del presente, así como la elaboración de un proyecto normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria impuesta, a fin de su posterior aprobación por parte de este Consejo de Administración.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Carlos Daniel Qintero, Presidente IDEVI.-

--oOo--

Resolución N°: 018/24

Viedma, 26 de julio de 2024

Visto: El Artículo 7º y concordantes de la Ley K N°: 200, el Decreto Provincial N°: 363/1965 y su modificatorio Decreto N°: 1373/2013, Expediente n°: 154727; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar la respectiva convocatoria para la elección de los productores titulares de parcelas para el Consejo de Administración del IDEVI, tal lo resuelto por el Consejo de Administración en Acta n° 23, de fecha 22 de mayo de 2024, obrante a fs.2/6.-

Que asimismo el presente acto administrativo se funda además en el artículo 4 inc. a), y artículo 8 inc. n) de la Ley K 200;

Que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

El Presidente del Consejo de Administración del IDEVI
RESUELVE

Art. 1°- Convocar a elecciones para elegir a los productores titulares de parcelas del IDEVI, para integrar el Consejo de Administración del IDEVI.

Art. 2° - El acto comicial se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2024, de 8,00 hs. a 18,00 hs, en las instalaciones del CEMAT, sito en Ruta Nacional N°: 3, Km. 975.

Art. 3°- Establecer el Cronograma Electoral que como anexo I, se agrega y forma parte de la presente.

Art. 4° - La Junta Electoral estará integrada por:

- Jorge Fernando Malis, DNI N° 13.823.680
- Gimena Belén Zalazar, DNI N° 33.416.767
- Raúl Alberto Rebay, DNI N° 12.382.844.

Art. 5°- Registrar, Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y en un diario de circulación regional, dese amplia difusión, cumplido archivar.-

Carlos Daniel Quintero, Presidente, IDEVI

Anexo I - Resolución N°: 018 /2024

Cronograma Electoral		
Elecciones Consejo de Administración IDEVI - 14/11/24		
	Convocatoria	23-07-24
	Difusión	23-07-24
Art. 3, inc. F)	Inscripción Arrendatarios (45 Antes Elecciones)	26-09-24
Art. 9, inc. A)	Padrón Provisorio	01-08-24
Art. 10	Observaciones Padrón Provisorio	09-09-24
Art. 9	Padrón Definitivo	15-09-24
Art. 8 - a)	Autorizaciones para Ser Candidatos o Avales	11-10-24
	Sustituciones 24 Horas	12-10-24
Art. 16	Exhibición	13-10-24
Art. 17	Sorteo Orden de Lista (CEMAT 12,00 hs.)	25-10-24
Art. 13	Oficialización de Candidaturas	01-11-24
Art. 8 - b)	Autorizaciones para Votar	11-11-24
	Elecciones (08,00 Hs. a 18,00 Hs.)	14-11-24

--oO--

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería
Resolucion A.M N° 222/2022

Viedma, 02 de Agosto de 2022

Visto: El expediente N° 36119-M-2011, caratulado "S/ Cantera "SILVIA DE LAS MERCEDES"; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de Diciembre de 2.011 se inician las presentes actuaciones;

Que se ordenó la designación de perito para la realización de la mensura de la cantera el 13 de Diciembre 2012;

Que mediante nota R.P N° 1556/2012 y 1410/2013, debidamente notificado el día 08 de Julio de 2.014, se notificó al interesado a que designe perito a efectos de realizar la mensura de la presente solicitud de cantera;

Que la Ley Q N° 4941 de Procedimiento Minero de la Provincia Río Negro en su artículo 93° inc. b) establece: "... Son causales de caducidad de concesión: ...b) El incumplimiento de la obligación de realizar la mensura o demarcación en el plazo fijado por la Autoridad Minera";

Que con fecha 14 de Junio del corriente, a fojas 35, del expediente de referencia, obra acreditación de Catastro Minero con respecto a la falta de presentación de la designación de perito ordenada por esta Secretaría;

Que el presente acto se encuadra en lo dispuesto por el artículo 93° inc. b) de la Ley Q 4941;

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 inciso "e" de la Ley A N° 2938;

Que, en consecuencia, debe dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar la caducidad y archivar la presente solicitud de cantera "SILVIA DE LAS MERCEDES" Expte 36119-M-2011, ubicado en la Grilla 3966-III del Catastro Minero, superficie 5has09a17ca, Lote 23 de la Fracción B, Sección XXVI, del Departamento General Roca, provincia de Río Negro, incumplimiento de realizar la mensura conforme lo establecido por el artículo 93° inc b) de la Ley Q N° 4941, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, y archivar.-

Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 130

Viedma, 1 de Agosto de 2024

Visto, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, la Resolución N° 053/24 del registro de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Provincial autoriza al Contador General de la Provincia a delegar funciones en los casos que establece la Ley.

Que el artículo 73° de la Ley H N° 3186 establece que el Contador General representará legalmente a la Contaduría General de la Provincia personalmente o por delegación o mandato.

Que asimismo el artículo 72° inciso g) de la Ley H N° 3186 determina que este Organismo posee competencia para dictar el Reglamento Interno, Orgánico y Funcional de la Contaduría General y asignar funciones a los Subcontadores.

Que mediante Resolución N° 053/24 CG este órgano de Control aprobó las misiones y funciones y el nuevo organigrama de la Contaduría General, creando en el ámbito de la Subcontaduría de Auditoría y Control las Unidades de Supervisión de Control Interno, cuyas competencias se detallan en el Anexo I de la mencionada resolución.

Que en esta oportunidad, resulta conveniente modificar la estructura organizativa aprobada mediante Resolución N° 053/24, para una mejor distribución del trabajo en el Área de la Subcontaduría de Auditoría y Control de esta Contaduría General.

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal de la Contaduría General conforme lo establecido en el artículo 12° inciso e) de la Ley N° 2938.

Que en virtud de lo expuesto y las facultades conferidas por la Ley N° 3186 y su Decreto reglamentario N° 1737/98 -y modificatorias- corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

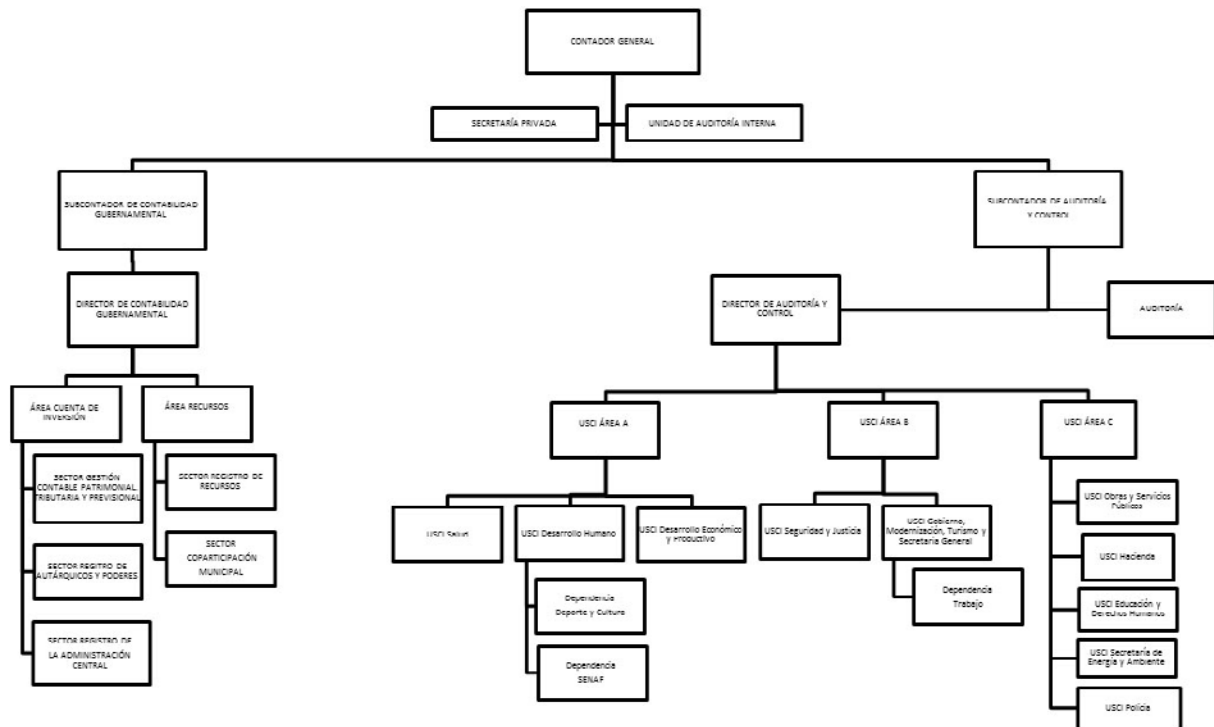
La Contadora General de la Provincia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Anexo II de la Resolución N° 053/24 del Registro de esta Contaduría General de acuerdo al organigrama que, como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Cra. Nancy E. Picó, Contadora General.-

Anexo I Resolución N° 130



--oOo--

Provincia de Río Negro
 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 567/2024

Viedma, 31 de Julio de 2024

Visto: el expediente SGAJ-24-0023 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso Psiquiatra Forense Segunda Circunscripción Judicial", y

CONSIDERANDO:

Que próximamente se encontrará vacante un (01) cargo de Médico/a Psiquiatra Forense en la Segunda Circunscripción Judicial, en razón de la renuncia presentada por el Dr. Isla.

Que la Acordada 29/23 mediante la cual se aprueban misiones, funciones y organigrama de los Cuerpos de Investigación Forense establece la incorporación de Psiquiatras Forenses.

Que en virtud de ello corresponde llamar a concurso para cubrir el cargo de Psiquiatra Forense en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca y con dedicación exclusiva.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de partida presupuestaria y de vacante.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de un (01) cargo de Médico/a Psiquiatra Forense para la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con dedicación exclusiva y clase remunerativa 365 del Escalafón "C" -Profesional y Técnico-, con las misiones y funciones que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica y Acordadas 28 y 29/23.

Artículo 2º.- Establecer, como requisitos para ejercer el cargo, los siguientes: a) Título de Médico Psiquiatra expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) especialidad forense, concluida o en curso, c) poseer experiencia profesional y laboral en la práctica forense; d) tener actualizada la revalidación de la especialización conforme la normativa provincial vigente; y e) ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.

Artículo 3º.- Hacer saber que quien no presente la certificación que acredita la especialidad forense completa, su designación será con clase remunerativa 360 y a término, condicionada a la culminación

de la misma dentro de los dos (02) años de ingresado. Cumplido lo cual, podrá ser designado de modo definitivo. En caso de no contar, transcurrido el plazo señalado, con la especialidad completa se revocará la designación transitoria realizada.

Artículo 4º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 5º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 02/08/2024 y hasta el 02/09/2024 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la referida página web. Complementariamente, pueden realizarse comunicaciones por correo electrónico a las cuentas que informen, resultando ello facultativo de la autoridad convocante. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio de gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 02/08/2024 y hasta el 02/09/2024 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (02/09/2024 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja del trámite -de forma automática- a los/las pretensos/sas concursantes que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6º.- Requerir, a quienes se postulen, la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato PDF, tamaño papel A4 y letra Times New Roman tamaño 12, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Médico Psiquiatra expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) Título o certificaciones que acrediten la especialidad forense con la revalidación correspondiente conforme la normativa provincial vigente.
- d) Certificaciones que acrediten las exigencias del art. 2º, inc. c) de la presente.
- e) DNI.
- f) Certificaciones laborales en general.
- g) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- h) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos, bajo declaración jurada.
- i) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia.
- j) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de la realización de los aportes correspondientes, expedida por la ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio jubilatorio, al momento de cumplir la edad mínima requerida a tales efectos.
- k) Constituir dirección de correo electrónico con dominio de gmail.
- l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y Ley 5731 (anterior K 5190), artículo 13.
- m) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del correo electrónico a enviar por el/la postulante debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 7º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º.

Artículo 8º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista personal con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos, y el sistema de oposición se evalúa con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 10º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. La prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación, integrado por: el Director de los Cuerpos de Investigación Forense, Dr. Gabriel Andrés Navarro; la Subdirectora y Médica Forense de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. Verónica G. Martínez y el Dr. Martín Telleriarte, Médico Psiquiatra del Poder Judicial de La Pampa.

Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 11º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (evaluación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ), quienes se postulen deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados/das puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13º.- Exigir que los y las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14º.- Ordenar la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, durante tres (03) días.

Artículo 15º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio G. Ceci – Presidente Superior Tribunal de Justicia

Ante mí: Silvana Mucci – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Resolución N° 141 /24/PG

General Roca, 5 de Agosto de 2024

Visto:

El Art. 43 Ley K N° 4199 "Órganos Auxiliares del Ministerio Público Fiscal", Res. N° 746/16/PG (TA), Ac. N° 18/23- SGyAJ STJ y Ac. N° 28/23 – SGyAJ STJ; y

CONSIDERANDO:

Que las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI) ofrecen a los/as usuarios/as, un servicio profesionalizado e interdisciplinario desde que entran en contacto con la institución e inclusive, más allá de la finalización del proceso penal que incluye: asesoramiento, provisión de información, contención, derivación responsable, seguimiento, etc., diversificando así las prestaciones del Ministerio Público en orden a brindar una respuesta amplia facilitando el ejercicio efectivo de sus derechos como víctimas.

Que, desde su implementación las OF.A.VI han ido consolidándose como equipos de soporte fundamental de las Fiscalías en su interacción con las víctimas, basadas en una estructura horizontal de profesionales sin relación jerárquica entre sí con capacidad para cubrirse ante ausencias o impedimentos y para la realización de intervenciones conjuntas interdisciplinarias.

Que, sin perjuicio de mantener esta dinámica de trabajo dentro de cada una de las Oficinas, en esta etapa de la evolución organizativa, con quince profesionales en funciones y considerando la incorporación a

futuro de nuevos/as profesionales y una mayor descentralización del servicio (una OF.A.VI en cada una de las localidades que sea sede de funciones de Fiscalía/s), se estima conveniente avanzar con la creación de una única figura directiva intermedia con sede en la ciudad de Viedma y afín profesionalmente, para la coordinación general, monitoreo y nexo único de la Fiscalía General con todas las OF.A.VI de la provincia.

Que, asimismo, dado el volumen de trabajo, en la definición del puesto directivo de las OF.A.VI, se mantienen las funciones propias de los/as profesionales asistentes, es decir, que el alcance de ese puesto excede a las funciones meramente directivas.

Que, por otra parte, se establece una pauta dinámica de crecimiento de la estructura: una OF.A.VI por cada localidad que sea sede de funciones de Fiscalía, integrada por un/a (1) profesional cada dos (2) Agentes Fiscales o Agente Fiscal en las localidades que cuentan con una única Fiscalía, lo cual implica mayor presencia territorial y cercanía con el/la usuario/a.

Que, esta reestructuración se adecúa a los parámetros establecidos por Ac. N° 28/23 – SGyAJ STJ, por ende, habilita el ascenso de los/as profesionales, estableciéndose el tramo de carrera dentro del escalafón desde la categoría 280 hasta la categoría 350 (inmediata anterior a la de el/la titular) mientras que la Jefatura de OF.A.VI mantiene la categoría de ingreso (360) durante todo el ejercicio del cargo.

Que, además, se define claramente la misión, funciones y demás ítems previstos por Ac. N° 18/23- SGyAJ STJ aportando claridad a todos los operadores.

Que, se establecen disposiciones transitorias, considerando la cobertura progresiva de los puestos para no afectar el funcionamiento actual del servicio.

Que, en fecha 28/06/2024, la reestructuración en consideración ha sido tratada en la reunión de planificación conjunta STJ –PG correspondiente a la unidad "Organigrama" receptándose allí las opiniones y sugerencias de los participantes de la misma y, en función de ello, se han hecho ajustes al proyecto original.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración ha tomado intervención en los términos del art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello, y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y ccetes. de la Ley K N° 4199.

El Sr. Procurador General

RESUELVE:

Art. 1) Reubicar y reestructurar las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI) conforme el organigrama que, como Anexo I, integra el presente.

Art. 2) Aprobar la misión y funciones de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI), y demás ítems contemplados en el texto que, como Anexo II, forma parte del presente.

Art. 3) Disponer que, excepto asistencia previa a la radicación de la denuncia o reglamentación específica, la intervención de las OF.A.VI (y su alcance) se inicia con el requerimiento de el/la Fiscal del caso quien, sin perjuicio de poder solicitarla en todos los casos que considere necesaria su intervención (e incluso para asistir a denunciados, testigos u otras personas implicadas que, por asistir a la víctima, estén gravemente afectados/as por los hechos), deberá tener especial consideración por los casos que involucren delitos contra la integridad sexual, delitos graves contra la persona y/o contra la libertad; y sobretodo, en los casos de violencia de género.

Los requerimientos, así como las intervenciones realizadas por la OF.A.VI, deben quedar registradas en el sistema de gestión de legajos penales Choique conforme los parámetros del sistema y las pautas generales de registración establecidas.

Una vez asignada la intervención, esta finalizará por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por fallecimiento o desistimiento voluntario de el/la usuario/a,
- b) Por instrucción de el/la Fiscal del caso o
- c) Por finalización del legajo penal o del legajo de ejecución penal, si obtuviere sentencia condenatoria.

Art. 4) Derogar el art 4° y la sección de la OF.A.VI del cuadro que figura en el Anexo I de la Res. N° 746/16/PG y la IG N° 16/17/PG.

Art. 5) Disponer que, en la medida que el cargo de "Jefe/a de OF.A.VI" permanezca vacante, las OF.A.VI mantendrán la dependencia de las Jefaturas de Fiscalía, según lo dispuesto por Resoluciones N° 21/21/PG (modificada por Res. N° 13/23/PG), N° 165/21/PG, N° 151/23/PG y N° 208/22/PG.

Art. 6) Establecer que, en la medida que no se encuentren en funcionamiento las OF.A.VI de las respectivas localidades, el alcance territorial de las OF.A.VI en funcionamiento se extiende conforme el siguiente esquema:

- a). OF.A.VI - Viedma: cubre el servicio de la OF.A.VI - San Antonio Oeste y OF.A.VI - Sierra Grande (1°CJ).
- b). OF.A.VI - General Roca: cubre el servicio de OF.A.VI - Allen.

c). OF.A.VI - Choele Choel: cubre el servicio de OF.A.VI - Río Colorado.

d). OF.A.VI - S. C. de Bariloche: cubre el servicio de la OF.A.VI - El Bolsón.

e). OF.A.VI - Cipolletti: cubre el servicio de OF.A.VI - Catriel y OF.A.VI - Cinco Saltos (IV CJ)

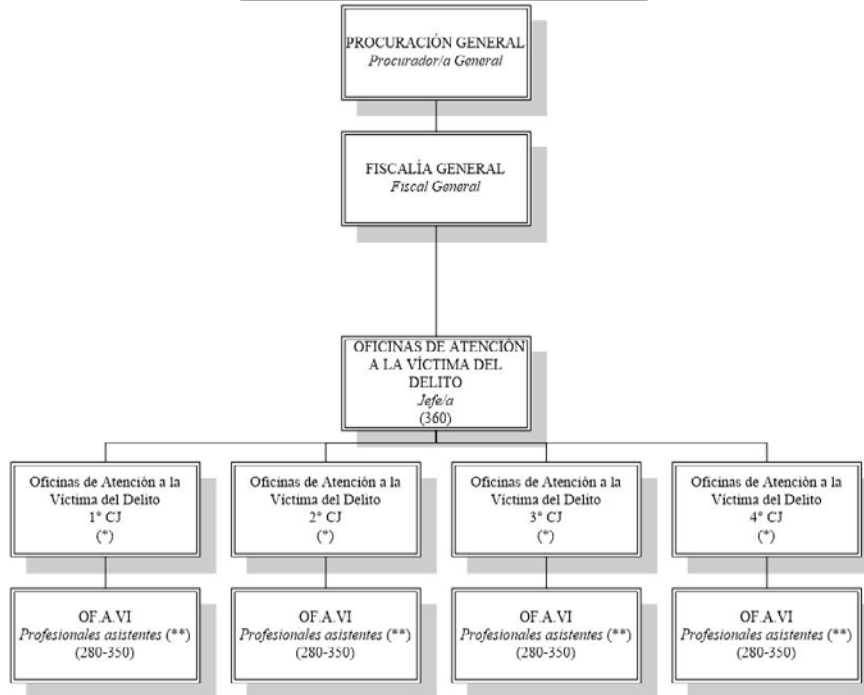
Art. 7) Delegar al Fiscal General el establecimiento de un orden de subrogancia para las OF.A.VI (Jefe/a y Profesionales asistentes).

Art. 8) Disponer que la Coordinación de Recursos Humanos gestione la actualización de datos en los sistemas de registración de recursos humanos conforme las modificaciones introducidas por la presente.

Art. 9) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía General, al Área de Gestión Humana, a la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia y al Centro de Documentación Jurídica. Publíquese en la página web oficial del Ministerio Público y en el Boletín oficial por intermedio de la Secretaría de Superintendencia. Cumplido, archívese.

Jorge Oscar Crespo, Procurador General, Poder Judicial. -

Anexo I - Resolución N° 141/24/ PG



Observaciones:

(*) Una OF.A.VI (*) en cada una de las localidades que sea asiento de funciones de Fiscalía/s (Viedma, Sierra Grande, San Antonio Oeste, General Roca, Río Colorado, Choele Choel, Villa Regina, Allen, San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Catriel, Cinco Saltos y las que en el futuro se creen de conformidad con la normativa vigente).

(**) 1 (uno) profesional cada 2 (dos) Agentes Fiscales o uno (1) en las localidades que solo tienen un/a Agente Fiscal.

Anexo II - Resolución N° 141/24/ PG
Oficinas de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI)
(Art. 43 inc. 1 a). Ley K N° 4199)

Nombre completo/Denominación

Oficinas de Atención a la Víctima del Delito.

Breve descripción /Misión

Brindar asistencia profesional a víctimas directas e indirectas de delitos incluso antes de iniciarse las actuaciones y hasta después de finalizado el legajo penal; y auxiliar a las Fiscalías en su interacción con las mismas en orden al ejercicio efectivo de sus derechos y a su fortalecimiento personal para el afrontamiento del proceso y la disminución del impacto ocasionado por el delito.

Excepto intervención previa a la radicación de la denuncia o reglamentación específica, la intervención de las OF.A.VI en cada caso queda a criterio de el/la Fiscal de caso.

Asiento de funciones y competencia territorial

La Jefatura de las OF.A.VI tiene sede en Viedma y alcance provincial con delegaciones (Oficinas) emplazadas en todas las localidades de la provincia que sean sede de Fiscalía/s, a saber: Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande, General Roca, Río Colorado, Choele Choel, Villa Regina, Allen, San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Catriel, Cinco Saltos y las demás localidades que en el futuro se incorporen por la creación de nuevas Fiscalías.

Dependencia

Las OF.A.VI se ubican en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, bajo una Jefatura provincial con dependencia directa de el/la Fiscal General.

Escalafón

Los/as integrantes de las OF.A.VI pertenecen al escalafón "C".

Funciones generales y/o comunes a sus integrantes

- a) Informar, contener, acompañar y asesorar profesionalmente a las víctimas de delitos,
- b) Articular con la Fiscalía interviniente y con otros organismos públicos competentes para el cumplimiento de los objetivos,
- c) Promover los derechos de las víctimas de delitos,
- d) Auxiliar a el/la Fiscal en la elaboración de la estrategia de abordaje del caso mediante informes victimológicos, informes de evaluación de riesgo y consultas específicas a la víctima,
- e) Velar por el tratamiento adecuado de las víctimas por parte de todos los operadores de justicia y
- f) Derivar responsablemente a instituciones públicas de salud y asistencia social, entre otras.

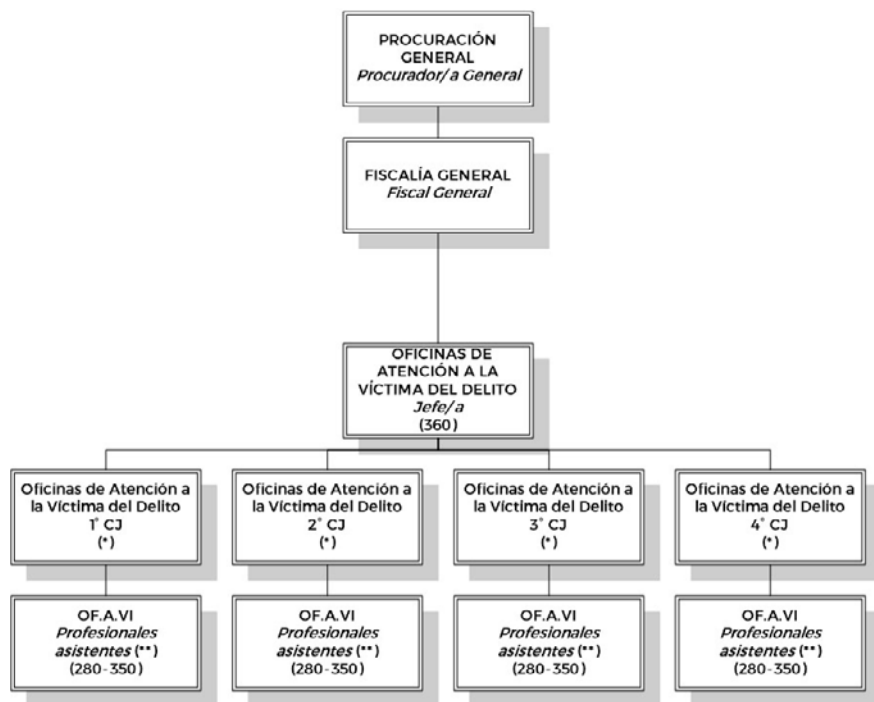
Las OF.A.VI no realizan pericias ni brindan tratamiento psicoterapéutico personalizado más allá del abordaje inicial.

Organigrama visual analítico e infográfico:

REFERENCIAS	CLASE REMUNERATIVA	TITULARES	PROFESIONAL
	440		1
420			
400			
380			
370			
365			
360		Jefe/a	
350			
340			
330			
320			
300			
280			Profesionales asistentes A(+)
270			
260			
220			

Un/a profesional por cada dos (2) Agentes Fiscales o por Agente Fiscal en las localidades que solo tienen una Fiscalía.

ESTUO ACABANDO
OPUSCULO PROFESIONAL
NUMERO DE PERSONAS
ESCALAFON
NO PUEDE REPETIRSE
DEBE ROTAR EN LA TAREA
A TERMINO



Observaciones:

(*) Una OF.A.VI (*) en cada una de las localidades que sea asiento de funciones de Fiscalía/s (Viedma, Sierra Grande, San Antonio Oeste, General Roca, Río Colorado, Choele Choel, Villa Regina, Allen, San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Catriel, Cinco Saltos y las que en el futuro se creen de conformidad con la normativa vigente).

(**) 1 (uno) profesional cada 2 (dos) Agentes Fiscales o uno (1) en las localidades que solo tienen un/a Agente Fiscal.

Jefe/a

Nombre completo/Denominación: Jefe/a de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito (cargo titular de área).

Asiento de funciones y competencia territorial: Viedma, alcance provincial.

Dependencia: Fiscal General y, en el marco del legajo penal, de el/la Fiscal del caso, interviniendo a su requerimiento (excepto intervención preliminar antes de la denuncia o reglamentación específica) y con el alcance que éste/a determine.

Subrogancia: No subroga; es subrogado por lo/as profesionales asistentes conforme orden de subrogancia establecido por el/la Fiscal General.

Funciones específicas:

Además de las funciones comunes establecidas para los/as profesionales asistentes de las OF.A.VI, son funciones específicas adicionales de el/la Jefe/a:

- a) Oficiar de nexo comunicacional entre todas las OF.A.VI de la provincia y la Fiscalía General,
- b) Articular, bajo supervisión de su superior/a jerárquico, con unidades organizativas del Poder Judicial y otros organismos afines del entorno para la creación o el fortalecimiento de redes interinstitucionales que garanticen la atención adecuada de la víctima, la realización de actividades de difusión y concientización, inserción comunitaria, intercambio de información y mejoras a los procesos de trabajo,
- c) Establecer criterios de organización interna,
- d) Dirimir controversias entre los/as profesionales de las OF.A.VI,
- e) Supervisar la actividad de las unidades dependientes,
- f) Participar en concursos de ingreso y de ascenso del personal de su dependencia,
- g) Conceder y justificar licencias y permisos conforme reglamentación vigente,
- h) Elevar el requerimiento presupuestario anual de las OF.A.VI a la FG y gestionar, ante la autoridad concedente, los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las OF.A.VI,

- i) Realizar propuestas de capacitación, enseñar y facilitar el desempeño a los/as profesionales de las Oficinas,
- j) Coadyuvar en la difusión de la misión, funciones y procedimientos de la OF.A.VI; y los derechos de las víctimas,
- k) Responder ante reclamos y sugerencias sobre el funcionamiento de las unidades a su cargo,
- l) Notificar al personal de su dependencia las resoluciones de alcance general, circulares y toda otra información de interés institucional que llegue a su conocimiento,
- m) Coadyuvar en la elaboración de indicadores específicos y
- n) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores que se encuentren dentro de su ámbito de su competencia dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Requisitos mínimos:

- a) Título universitario de grado de cuatro años de duración como mínimo, de licenciado/a en Trabajo Social, en Psicología o en Psicopedagogía,
- b) Título de posgrado vinculado a las funciones del cargo y
- c) Experiencia laboral profesional relacionada a las funciones del cargo de, al menos, 5 (cinco) años.

Ello, sin perjuicio de los requisitos adicionales que eventualmente se determinen en el respectivo concurso de personal, con carácter obligatorio o preferencial, de corresponder.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría: categoría 360 (mantiene la categoría de ingreso durante todo el ejercicio del cargo – Anexo I inc. 1 Ac. N° 28/23 SGyAJ STJ-).

Cantidad: 1 (uno) en toda la provincia.

Profesional Asistente

Nombre completo/Denominación: Profesional asistente de la OF.A.VI

Asiento de funciones y competencia territorial:

En la localidad asiento de funciones de Fiscalía/s que sea determinada en el llamado a concurso y alcance circunscriptorial.

Dependencia: Jefe/a de OF.A.VI y en el marco del legajo penal, de el/la Fiscal del caso, interviniendo a su requerimiento (excepto intervención preliminar antes de la denuncia o reglamentación específica) y con el alcance que éste/a determine.

Subrogancia: Subroga a el/la Jefe/a y entre sí conforme orden de subrogancia establecido por la Fiscalía General.

Funciones específicas:

- a) Asistir a la víctima en relación a la radicación de la denuncia penal (asesoramiento sobre los alcances, para la exposición adecuada de los hechos, el aporte de elementos potenciales de prueba, etc),
- b) Informar a víctimas y testigos sobre sus derechos y obligaciones, el procedimiento penal, la evolución de la causa, organismos intervinientes, alternativas procesales, eventos procesales, alcance de las resoluciones y dudas en general,
- c) Acompañar y contener a víctimas y testigos durante el proceso y, especialmente, en actos procesales que así lo requieran en función de la gravedad de los hechos,
- d) Oficiar de nexo comunicacional entre las Fiscalías y las víctimas y testigos (informar novedades, turnos, requerimientos, etc),
- e) Colaborar con el/la Fiscal del caso en la elaboración de la estrategia de intervención,
- f) Evaluar el nivel de riesgo y sugerir medidas proteccionales en caso de considerarlo necesario,
- g) Evaluar el estado de la víctima y/o testigo en relación a los hechos denunciados e indicar si se encuentran en condiciones de enfrentar determinados eventos procesales,
- h) Recabar información, la voluntad y/u opinión de la víctima en relación a eventos y/o alternativas procesales (declaración testimonial, aceptación de juicio abreviado, ocurrencia de nuevos hechos, etc),
- i) Sugerir la intervención de órganos proteccionales,
- j) Velar por el tratamiento adecuado de niños, niñas y adolescentes víctimas durante el proceso,
- k) Derivar responsablemente a instituciones asistenciales (protocolo Abuso Sexual Infantil, servicio de Salud Mental, etc.),

- l) Asesorar a la víctima sobre estrategias que contribuyan a disminuir el riesgo de un nuevo conflicto entre las partes,
- m) Colaborar, a requerimiento de la víctima, en la elaboración de escritos simples (solicitudes directas) en el marco del proceso,
- n) Establecer contacto con juzgados intervinientes,
- o) Registrar datos de usuarios/as e intervenciones profesionales en el sistema de gestión de legajos penales conforme los parámetros establecidos,
- p) Llevar un registro actualizado de los organismos y operadores intervinientes en el ámbito de actuación,
- q) Cubrir el servicio en caso de ausencia o impedimento de otro/as profesionales y
- r) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores que se encuentren dentro de su ámbito de su competencia dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Requisitos mínimos:

- a) Título universitario de grado de cuatro años de duración como mínimo de Lic. En Trabajo Social, Lic. En Psicología o Lic. En psicopedagogía y
- b) Experiencia laboral, como profesional de, al menos, dos (2) años.

Ello sin perjuicio de los requisitos adicionales que eventualmente se determinen en los respectivos concursos de personal con carácter obligatorio o preferencial, de corresponder.

Escalafón: "C"

Categoría: Se sitúa entre las categorías 280-350. La categoría de ingreso a la función es la 280 y el ascenso dentro del tramo procederá conforme lo establecido por Ac. 28/23 SGyAJ STJ (el/la Procurador/a General tiene la facultad de convocar a concursos de ascenso a la categoría inmediata superior después de que el/la profesional haya acumulado cinco (5) años de antigüedad en la categoría de revista. Las instancias evaluativas serán establecidas en la respectiva Resolución de PG de llamado a concurso de ascenso).

Cantidad: un/a profesional por cada dos (2) Agentes fiscales o por Agente fiscal en las localidades que solo tiene una Fiscalía.

--O--

Resolución N° 142 /24/PG

General Roca, 5 de Agosto de 2024

Visto:

La Res. conjunta N° 231/24 SGyAJ STJ- N° 70/24/PG, Ac. N° 18/23 STJ PG y Res. N° 243/22/PG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. conjunta N° 231/24 SGyAJ STJ- N° 70/24/PG se unificaron las pautas de admisión de casos para el acceso al servicio de las Defensorías de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DMARC) y se dispuso su aplicación a cargo de unidades organizativas especializadas en admisión denominadas "Centros de Atención de la Defensa Pública de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos" (CADeP MARC), con dependencia de la Defensoría General y sede física en los CIMARC y sus Delegaciones, con el fin de concentrar en un mismo entorno todos los operadores MARC para facilitar la coordinación, evitar la disparidad de criterios y continuar fomentando la autocomposición del conflicto como vía para la gestión primaria del mismo.

Que la referida Resolución Conjunta contempla la puesta en funciones progresiva de los CADeP MARC (inciso 9 Anexo I), por lo que, la reestructuración que se dispone por la presente es una condición de posibilidad para la cobertura de los cargos a medida que la situación presupuestaria, edilicia y de los concursos de personal lo permitan.

Que en orden a una mayor descentralización del servicio de admisión, se dispone la creación de un CADeP MARC en cada una de las localidades asiento de funciones de CIMARC o Delegaciones integrados, inicialmente, por dos empleados/as (un/a Referente y un/a asistente) quienes además de realizar la admisión, agendarán turnos a los/as Defensores/as y Adjunto/as MARC y los asistirán en las cuestiones administrativas que surjan de los procesos autocompositivos y del seguimiento de casos.

Que, en las localidades cabeceras de circunscripción, dicha reestructuración no implica variación alguna en la cantidad de cargos ya que los mismos son sustraídos de la órbita del CADeP (Pobres y Ausentes - PyA-) Atención (1 Funcionario de Ley) y de las Defensorías MARC (1 empleado).

Que, en las descentralizadas, en el CADeP (PyA), se adopta el mismo criterio de cantidad de empleados/as que para las cabeceras, esto es, un/a (1) empleado/a por cada DPyA existente en la localidad, en lugar de un número fijo de dos (2).

Que, para contemplar los casos en que no hay Defensoría de PyA en la localidad pero sí Delegación CIMARC, se establece una cantidad de dos (2) adjuntos/as para la asistencia de requirente y requerido/a en procesos MARC.

Finalmente, encomienda a los/as Defensores/as MARC la organización de una propuesta de capacitación para el fortalecimiento de competencias del personal del CADeP en materia de MARC y a las áreas de informática y Recursos Humanos la actualización de los sistemas y datos.

Que, en la actualidad, son los CADeP - PyA (y las Defensorías de PyA de las localidades que carecen del mismo; y, excepcionalmente, los CIMARC y sus Delegaciones), quienes llevan a cabo la función de admisión. Por lo tanto, la instrumentación de este nuevo esquema organizativo (creación CADeP MARC) nos conduce a la modificación de la estructura organizativa del Ministerio Público de la Defensa (CADeP -DMARC- DG) aprobada por Res. N° 243/22/PG y, en este marco, a una definición clara de las unidades organizativas MARC: definición de los cargos, las misiones, funciones, categorías y demás ítems establecidos por Ac. N° 18/23 STJ PG.

Que, en fecha 28/06/2024, la reestructuración en consideración ha sido incorporada al temario y ha recibido tratamiento en la reunión de planificación conjunta STJ - PG correspondiente a la unidad de planificación "Organigrama" receptándose allí las opiniones y sugerencias de los participantes de la misma y, en función de ello, se han hecho algunos ajustes al proyecto original.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración ha tomado intervención en los términos del art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello, y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cdctes. de la Ley K N° 4199.

El Sr. Procurador General

RESUELVE:

Art. 1) Crear el Centro de Atención de la Defensa Pública de Métodos Autocompositivos (CADeP MARC) e incorporar como Anexo VIII a la Res. N° 243/22/PG el organigrama que figura en el Anexo I de la presente.

Art. 2) Modificar el artículo 1) de la Resolución N° 243/22/PG conforme el texto a continuación:

Art. 1) Las dependencias del Ministerio Público de la Defensa se conforman con las estructuras organizativas que figuran en los organigramas Anexos que integran el presente. A saber:

- a) Anexo I: Defensoría General
- b) Anexo II: Centros de Atención de la Defensa Pública de Pobres y Ausentes (CADeP - PyA)
- c) Anexo III: Oficina de Servicio Social
- d) Anexo IV: Oficina de Atención al Detenido y Condenado
- e) Anexo V: Defensorías Penales
- f) Anexo VI: Defensorías Civiles
- g) Anexo VII: Defensorías de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos
- h) Anexo VIII Centros de Atención de la Defensa Pública de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CADeP - MARC)

Art. 3) Sustituir el organigrama del Anexo II de la Res. N° 243/22/PG por el que figura en el Anexo II de la presente.

Art. 4) Sustituir el organigrama del Anexo VII de la Res. N° 243/22/PG por el organigrama que figura en el Anexo III de la presente.

Art. 5) Aprobar la misión y funciones de los Centros de Atención de la Defensa Pública de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CADeP - MARC) y demás ítems que, como Anexo IV, se agrega al presente.

Art. 6) Aprobar la misión y funciones de las Defensorías de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DMARC) y demás ítems que, como Anexo V, se agrega al presente.

Art. 7) Encomendar al Defensor General las reasignaciones de personal que sean necesarias para la operativización progresiva del CADeP MARC.

Art. 8) Requerir a la Defensora MARC de la IIIra CJ, Luz María Feldman Rosa, que en el plazo de cinco (05) días hábiles de la firma de la presente, eleve a la Defensoría General una propuesta de capacitación virtual destinada al fortalecimiento de competencias de todos los operadores del CADeP con participación obligatoria, como capacitadores, de todos los Defensores MARC y asistencia operativa de la Gerencia de Planeamiento y Gestión.

Art. 9) Disponer que la Coordinación de Recursos Humanos gestione la actualización de datos en los sistemas de registración de recursos humanos conforme las modificaciones introducidas por la presente.

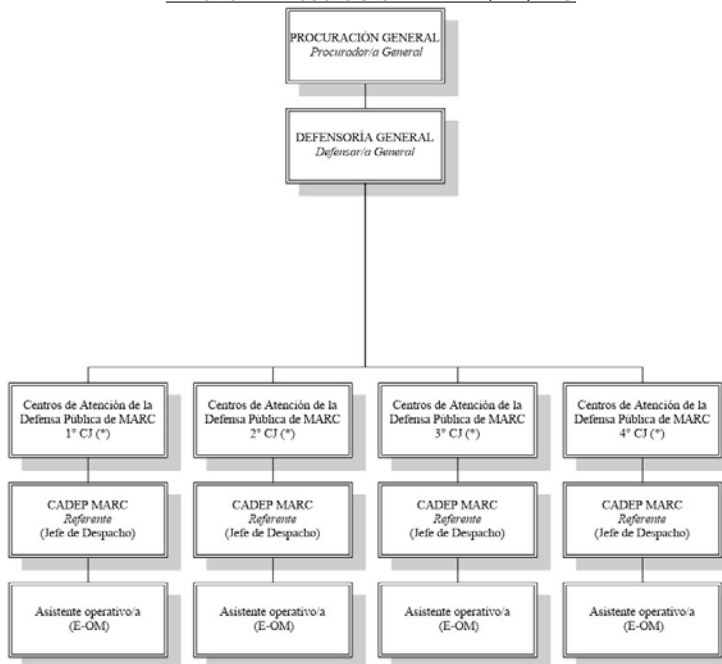
Art. 10) Delegar a la Coordinación de Políticas Informáticas la adecuación del sistema de gestión de la Defensa Pública Civil (en proceso de desarrollo) a las disposiciones de la Resolución conjunta N° 231/24 SGyAJ STJ- N° 70/24/PG y de la presente Resolución, y la gestión de las actualizaciones de las tablas de organismos en los demás sistemas informáticos.

Art. 11) Derogar el art. 4) de la Res. N° 243/22/PG.

Art. 12) Regístrese, notifíquese a la Defensoría General, a la Coordinación de Políticas Informáticas, a la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia, al Área de Gestión Humana, a la Contaduría General, a la Dirección de MARC y al Centro de Documentación Jurídica. Publíquese en la página web oficial del Ministerio Público y en el Boletín oficial por intermedio de la Secretaría de Superintendencia. Cumplido, archívese.

Jorge Oscar Crespo, Procurador General, Poder Judicial. -

Anexo I - Resolución N° 142/24/ PG



(*) Un CADeP MARC en cada una de las localidades sede de CIMARC o Delegaciones. A saber: Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande, General Roca, Villa Regina, Río Colorado, Allen Choel Choel, S. C. de Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Cinco Saltos, Catriel, Fernández Oro y los que en el futuro se creen.

Anexo II - Resolución N° 142/24/ PG



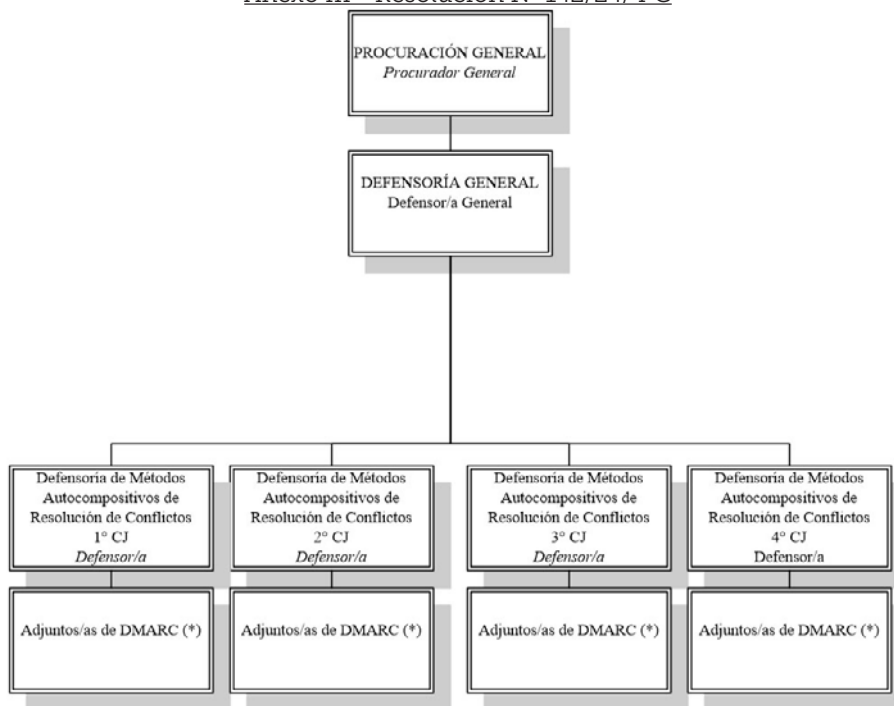
(*) Un CADeP – PyA con Unidad de Atención al Público en cada una de las localidades que sea asiento de funciones de Defensorías de Pobres y Ausentes. A saber: Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande, General Roca, Villa Regina, Río Colorado, Allen, Choele Choel, Luis Beltrán, San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Ingeniero Jacobacci, Cipolletti, Cinco Saltos, Catriel y en las localidades que en el futuro sean sede de DPyA.

(**) Una Unidad de Gestión interna (CADeP – Gestión) únicamente en las localidades cabeceras de Circunscripción Judicial.

(***) A razón de un/a (1) Asistente por cada una de las Defensorías de Pobres y Ausentes en la localidad.

Todos los cargos pertenecen al escalafón "A" y las categorías se sitúan entre Escribiente - Jefatura de División de la carrera administrativa respetando la cantidad de cargos prevista y sin repetir la categoría máxima (Jefatura de División) en cada unidad.

Anexo III - Resolución N° 142/24/ PG



(*) A razón de 1 (uno) Adjunto/a por cada Defensoría de Pobres y Ausentes (DPyA) en la localidad de asiento del CIMARC o sus Delegaciones, o 2 (dos) por Delegación del CIMARC en las localidades que no tienen DPyA. Esto es, adjuntos/as con sede de funciones en Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande, General Roca, Villa Regina, Río Colorado, Allen, Choele Choel, S. C. Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Cinco Saltos, Catriel, Fernández Oro y en las localidades que en el futuro sean sede de Delegaciones CIMARC.

Anexo IV - Resolución N° 142/24/ PG

Centros de Atención de la Defensa Pública de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CADeP – MARC)

Nombre completo/Denominación

Centro de Atención de la Defensa Pública de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.

Breve descripción /Misión

Facilitar el acceso al servicio de justicia autocompositiva mediante la gestión de la admisión para el servicio de asistencia letrada de las Defensorías MARC, el inicio de los respectivos trámites autocompositivos y la asistencia permanente a los/as Defensores/as en su vínculo con el/la usuario/a.

Asiento de funciones y competencia territorial

Los CADeP – MARC se emplazan en las mismas localidades y sede física que los CIMARC y sus Delegaciones (Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande, General Roca, Villa Regina, Río Colorado, Allen, Choele Choel, S. C. Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Cinco Saltos, Catriel, Fernández Oro y los que en el futuro se creen) y tienen el mismo alcance territorial que los CIMARC o Delegaciones, según la localidad de asiento.

Dependencia

Los Centros de Atención de la Defensa Pública – MARC se ubican en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa con dependencia directa de el/la Defensor/a General y en coordinación permanente con los CIMARC/Delegaciones y Defensorías MARC.

Escalafón:

El personal del CADeP MARC pertenece al escalafón "A".

Funciones generales:

- Realizar la admisión al servicio de las DMARC conforme los parámetros específicos de admisión establecidos,
- Efectuar la derivación responsable de los casos que no son de la competencia de la DMARC o que no se ajustan a los parámetros de admisión establecidos,
- Brindar asesoramiento primario y de calidad sobre el servicio DMARC,
- Informar, recibir y controlar la documentación requerida para el inicio de trámites,
- Proporcionar información sobre procesos en curso (fecha y hora de reuniones programadas, plazos, novedades, etc),
- Realizar la asignación de casos a el/la Defensor/a o Adjunto/a MARC según el criterio de asignación establecido,
- Asignar turnos para la atención de el/la Defensor/a o Adjunto/a asignado según parámetros de agendamiento establecidos (reunión para asesoramiento previo a la audiencia de mediación, para asesoramiento técnico, etc.) y
- Recibir y/o entregar documentación de los/as usuarios/as.

Organigrama visual analítico e infográfico

CADEP - MARC	
	A
JS	JUEZ/A DEL STJ
JC	JUEZ/A DE CÁMARA
J1	JUEZ/A DE 1ª INSTANCIA
SC	SECRETARIO/A DE CÁMARA +15%
SC	SECRETARIO/A DE CÁMARA
SI	SECRETARIO/A DE 1ª INSTANCIA
DP	JEFE/A DE DEPARTAMENTO
DV	JEFE/A DE DIVISION
DS	JEFE/A DE DESPACHO
	Referente CADEP/MARC
OM	OFICIAL MAYOR
OP	OFICIAL PRINCIPAL
O	OFICIAL
OA	OFICIAL AUXILIAR
EM	ESCRIBIENTE MAYOR
E	ESCRIBIENTE
	Asistente Operativo/a

REFERENCIAS

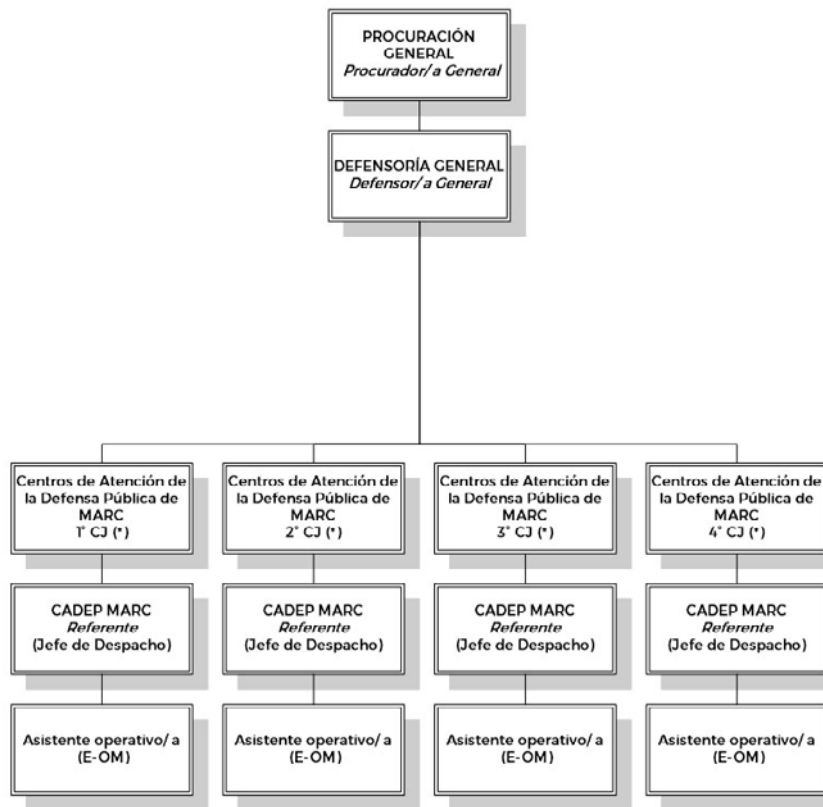
Con posibilidad de ascenso hasta 3 años

TÍTULO ACADÉMICO

MÍNIMO DE PERSONAS

ESCALAFÓN

ESTRUCTURA POR CAZ CIMARC O DELEGACIÓN



(*) Un CADEP MARC en cada una de las localidades sede de CIMARC o Delegaciones. A saber: Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande, General Roca, Villa Regina, Río Colorado, Allen Choel Choel, S. C. de Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Cinco Saltos, Catriel, Fernández Oro y los que en el futuro se creen.

Referente del CADEP-MARC

Nombre completo/ denominación: Referente del Centro de Atención de la Defensa Pública de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.

Asiento de funciones y competencia territorial:

En la mismas localidades y sede física de los CIMARC/Delegacionesy con el mismo alcance territorial que éstos.

Dependencia: Defensor/a General

Subrogancia: No subroga; es subrogado por el/la funcionario/a de ley de mayor categoría del CADEP-PyA de la misma localidad o por el/la asistente operativo/ade su dependencia en las localidades donde aquel no se encuentre constituido.

Funciones específicas:

Además de las funciones establecidas para el/la asistente operativo/a, el/la Referente tiene las siguientes funciones específicas:

- Articular, bajo supervisión de su superior/a jerárquico, con otras unidades organizativas u organismos de su ambiente organizacional (representación del CADEP - MARC),
- Establecer criterios de organización y distribución interna de tareas,
- Dirigir y supervisar las tareas del personal a cargo, e informar a su superior jerárquico en caso de detectar incumplimientos que puedan ser causal de sanción disciplinaria,
- Conceder y justificar licencias y permisos al personal a cargo conforme reglamentación,
- Capacitar y facilitar el desempeño del personal de su dependencia,
- Colaborar, a requerimiento de el/la Defensor/a General, en los procesos de concurso de ingreso o ascenso del personal en tareas tales como: definición de perfiles de competencias, contenidos de evaluación, entrevistas, etc.
- Responder ante reclamos y sugerencias respecto del funcionamiento de la unidad a cargo,
- Gestionar, ante la autoridad competente, la provisión de los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de la unidad,

- i) Atender los casos complejos y/o urgentes,
- j) Requerir la opinión de la autoridad del CIMARC/Delegación y/o remitir en consulta a la Defensoría General los casos dudosos o controvertidos y
- k) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores que se encuentren dentro de su ámbito de su competencia dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Requisitos mínimos: Los establecidos en la ley orgánica del Poder Judicial y en el reglamento judicial.

Escalafón: "A"

Asignación de categoría: Jefatura de Despacho. El ascenso a la categoría procederá conforme lo establecido en la Ley orgánica del Poder Judicial, el reglamento judicial y los respectivos llamados a concurso de empleados.

Cantidad: 1 (uno) por cada CADeP MARC.

Asistente Operativo/a CADeP-MARC

Nombre completo/ denominación: Asistente operativo/a del Centro de atención de la defensa pública de métodos autocompositivos

Asiento de funciones y competencia territorial: En las mismas localidades y sede física de los CIMARC/ Delegaciones, y con el mismo alcance territorial que éstos.

Dependencia: Referente CADeP MARC

Subrogancia: Subroga a el/la Referente en caso de que que el CADeP – PyA no se encuentre constituido en la localidad.

Funciones específicas:

- a) Atender al público por las distintas vías de comunicación establecidas (presencial, telefónica, virtual, etc),
- b) Proporcionar información de calidad sobre los trámites, requisitos, vías de comunicación, agendamientos, dudas, etc;
- c) Controlar el cumplimiento de los requisitos de admisión y de tramitación (documentación),
- d) Certificar copias de documentación original requerida para los trámites,
- e) Resolver sobre la aplicación de los criterios de admisión en base a los parámetros establecidos por la normativa,
- f) Realizar el encuadre preliminar del trámite (objeto/s),
- g) Otorgar turnos para la atención de el/la Defensor o Adjunto/a asignado/a,
- h) Registrar sus intervenciones en el sistema informático según los parámetros de registración establecidos,
- i) Recepcionar y entregar documentación de los/as usuarios/as,
- j) Derivar responsablemente a otros organismos cuando excede la competencia o el criterio de admisión,
- k) Responder consultas internas de carácter administrativo,
- l) Recepcionar a las personas que asisten a las reuniones con el/la Defensor o Adjunto/a asignado/a,
- m) Realizar informes resumen de casos y
- n) Colaborar con la ejecución de acciones de seguimiento proactivo de casos y
- o) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores que se encuentren dentro de su ámbito de su competencia dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Requisitos mínimos: Los establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial y en el reglamento judicial.

Escalafón: "A"

Asignación de categoría: Se sitúa entre las categorías Escribiente – Oficial mayor correspondientes a la carrera administrativa de empleados/as. El ingreso y los ascensos de categoría procederán conforme lo establecido en la Ley orgánica del Poder Judicial, el reglamento judicial y los respectivos llamados a concurso de empleados.

Cantidad: 1 (uno) empleado/a por CADeP MARC.

Anexo V - Resolución N° 142/24/ PG
Defensorías de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos
 (DMARC)

Nombre completo/Denominación

Defensoría de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos

Breve descripción/Misión

Brindar asistencia letrada en procesos autocompositivos de resolución de conflictos a las personas admitidas al servicio y coadyuvar a facilitarle alternativas para que, por sí mismas, puedan encontrar vías de solución a sus conflictos sin necesidad de iniciar un proceso judicial.

Asiento de funciones y competencia territorial

- 1 (una) Defensoría de Métodos Autocompositivos con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con alcance en la primera circunscripción judicial.
- 1 (una) Defensoría de Métodos Autocompositivos con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con alcance en la segunda circunscripción judicial.
- 1 (una) Defensoría de Métodos Autocompositivos con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con alcance en la tercera circunscripción judicial.
- 1 (una) Defensoría de Métodos Autocompositivos con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, con alcance en la cuarta circunscripción judicial.

Dependencia:

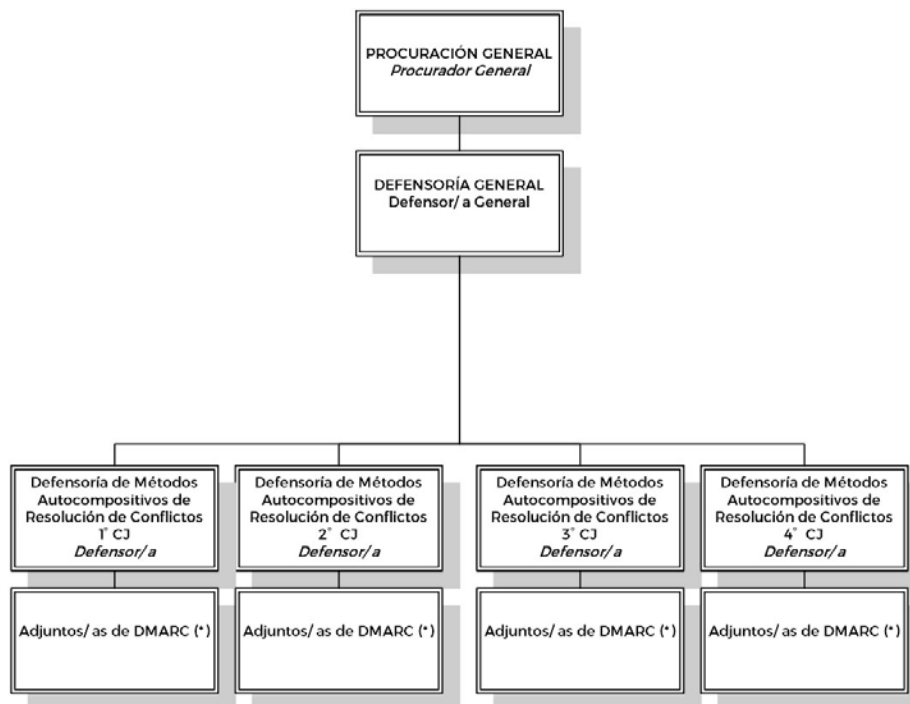
Las Defensorías de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos se ubican en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa con dependencia directa de el/la Defensor/a General.

Escalafón: sus integrantes pertenecen al escalafón "A".

Funciones generales:

Asistir técnicamente al requirente o requerido/a en métodos autocompositivos de resolución de conflictos según el alcance establecido por la normativa vigente en la materia (Ley P N° 5450 y su reglamentación).

Organigrama visual analítico e infográfico



(*) A razón de 1 (uno) Adjunto/a por cada Defensoría de Pobres y Ausentes (DPyA) en la localidad de asiento del CIMARC o sus Delegaciones, o 2 (dos) por Delegación del CIMARC en las localidades que no tienen DPyA. Esto es, adjuntos/as con sede de funciones en Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande, General Roca, Villa Regina, Río Colorado, Allen, Choele Choel, S. C. Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Cinco Saltos, Catriel, Fernández Oro y en las localidades que en el futuro sean sede de Delegaciones CIMARC.

DMARC			
JS	JUEZ/A DEL STJ	A	Adjuntos DMARC: 1 por cada Defensoría de Paz y Acuerdos en la localidad sede de CIMARC o dos por Delegaciones CIMARC en las localidades que no tienen DP/A.
JC	JUEZ/A DE CÁMARA		
J1	JUEZ/A DE 1ª INSTANCIA	Defensor/a MARC	R, 04
SC	SECRETARIO/A DE CÁMARA +15%		
SC	SECRETARIO/A DE CÁMARA		
SI	SECRETARIO/A DE 1ª INSTANCIA	Adjuntos/as DMARC	
DP	JEFE/A DE DEPARTAMENTO		
DV	JEFE/A DE DIVISION		
DS	JEFE/A DE DESPACHO		
OM	OFICIAL MAYOR		
OP	OFICIAL PRINCIPAL		
O	OFICIAL		
OA	OFICIAL AUXILIAR		
EM	ESCRIBIENTE MAYOR		
E	ESCRIBIENTE		

REFERENCIAS

TITULO ACADÉMICO MÍNIMO DE PERSONAS ESCALAFÓN CIRCUNSCRIPCIONAL

Defensor/a MARCNombre completo/Denominación: Defensor/a de Métodos

Autocompositivos de Resolución de Conflictos (Art. 9° inc. 1. j).

Ley K N° 4199)

Asiento de funciones y competencia territorial: se asientan en las localidades cabeceras de circunscripción y tienen alcance circunscriptorial.Dependencia: Defensor/a GeneralSubrogancia: Los/as Defensores/as MARC se subrogan entre sí conforme orden de subrogancia establecido y pueden ser subrogados/as por un/a adjunto/a de su dependencia si así lo resuelve el/la Defensor/a General de conformidad con el art. 104 del RGSMP.Funciones específicas: Las establecidas en el art. 22 de la Ley K N° 4199 (incs. g), s), t), u), x) y z) y art. 2° de la Res. N° 06/21/DG.Requisitos mínimos: Los establecidos en el art. 216 CPEscalafón: "A"Asignación de categoría: Juez 1ra InstanciaCantidad: 4 (cuatro)Adjunto/a DMARCNombre completo / Denominación: Adjunto/a de Defensoría de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (Art. 9° inc. 1. k). Ley K N° 4199)Asiento de funciones y competencia territorial:

En la localidad asiento de funciones de CIMARC o Delegación consignada en el llamado el concurso (Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande, General Roca, Villa Regina, Río Colorado, Allen, Choele Choel, S. C. Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Cinco Saltos, Catriel, Fernández Oro y en las localidades que a futuro sean sede de Delegaciones CIMARC) y con alcance circunscriptorial.

Dependencia: Defensor/a MARCSubrogancia: Los/as Adjuntos/as de DMARC se subrogan entre sí y, además, subrogan a el/la Defensor/a MARC del/de la que dependen si así lo resuelve el/la Defensor/a General en los términos establecidos por art. 104 del RGSMP.

Funciones específicas:

- a) Proveer a el/la usuario/a (requirente o requerido/a) la asistencia letrada previa y concomitante necesaria para el desarrollo de los procesos de resolución de conflictos a través de métodos autocompositivos,
- b) Mantener informado/a a el/la usuario/a sobre los agendamientos de reuniones y toda otra información de relevancia, generada por los Centros MARC,
- c) Acompañar y asistir técnicamente a el/la usuario/a en las reuniones de procesos MARC,
- d) Redactar (y registrar en el sistema informático de gestión), un breve relato de los hechos acaecidos hasta el cese de su intervención para facilitar el abordaje del caso por parte de otros operadores del MPD que eventualmente podrían asistir a el/la usuaria/a en otras instancias,
- e) Cubrir el servicio de asistencia letrada en caso de ausencia u otro motivo de imposibilidad de otro/a funcionario/a de la DMARC al que se le haya asignado el caso y
- f) Registrar sus intervenciones y todos los documentos emitidos por los Centros MARC que acreditan el cumplimiento de hitos en el proceso, en el sistema informático de gestión de las DMARC, según las pautas de registración establecidas a tal fin,
- g) Asistir, con conocimiento del Defensor/a MARC, a reuniones convocadas por las autoridades de los Centros MARC para revisar el funcionamiento del servicio y
- h) Asistir a usuarios/as y/o audiencias fuera de la localidad sede de funciones cuando fuese necesario para la cobertura del servicio y
- i) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores que se encuentren dentro de su ámbito de su competencia dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Requisitos mínimos: Los establecidos en la Ley K N° 4199

Escalafón: "A"

Asignación de categoría: Secretario de 1ra Inst.

Cantidad: 1 (uno) Adjunto/a por cada Defensoría de Pobres y Ausentes (DPyA) en la localidad de asiento del CIMARC o sus Delegaciones, o 2 (dos) por Delegación del CIMARC en las localidades que no tienen DPyA. Esto es, adjuntos/as con sede de funciones en Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande, General Roca, Villa Regina, Río Colorado, Allen, Choele Choel, S. C. Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Cinco Saltos, Catriel, Fernández Oro y en las localidades que, en el futuro, sean sede de Delegaciones CIMARC.

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 636
Expediente N° 107369-IGR-98

Viedma, 5 de Agosto de 2024

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por nota 008 CRyDVI-24 el Interventor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior remite el presupuesto anual de gastos y canon resultante para la administración, operación, mantenimiento y conservación, correspondiente para el segundo semestre de gestión tomando como base los valores a junio del corriente (fs 2283/2286);

Que los trabajos contemplados en el mismo, resultan necesarios a los fines de procurar una eficiente prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado consorcio;

Que a fs. 2288 la Intendencia General de Riego eleva a consideración de la Superintendencia General de Aguas el mencionado presupuesto, y además presenta estimando conveniente una actualización de la tarifa actual a los fines de disminuir el déficit y asegurar la prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado consorcio, la cual cuenta con la conformidad de la Superintendencia General de Aguas a fs. 2289;

Que el artículo 258° de la Ley Q N° 2952 enumera como uno de los fines del departamento Provincial de Aguas, el de asistencia y control de los servicios que presten otros entes públicos o privados;

Que los consorcios de riego, una vez constituidos de conformidad a lo indicado en la normativa del Código de Aguas, son considerados personas jurídicas de derecho público o entes públicos no estatales, tal lo establecido en el artículo 114° de la Ley Q N° 2952;

Que el presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 114°, 119° última parte, 258°, 260° y 261° inciso e) de la Ley Q N° 2952 Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE :

Artículo 1º.- Aprobar el presupuesto de anual de gastos presentado por el Sr. Interventor y que como anexo I pasa a integrar el presente, por los considerandos expuestos.

Artículo 2º.- Establecer el canon de riego y drenaje en la red secundaria delegada al Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior, en un valor de pesos cuarenta y nueve mil doscientos nueve con tres centavos por unidad de superficie y año (\$ 49.209,03/ha.año), siendo este valor el canon de riego y drenaje inicial a junio de 2024 para posteriores actualizaciones.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

Anexo I

PRESUPUESTO ANUAL - BASE DE CALCULO JUNIO 2024		
DETALLE	PARCIAL \$	TOTAL \$
1. Costos de Operación de la Red de Riego - Zona I		\$ 93.206.714,73
1.1. Personal		
... 1 Jefe de Zona	\$ 1.525.301,78	\$ 19.828.923,11
... 1 Auxiliar de Zona	\$ 1.421.176,06	\$ 18.475.288,81
... 4 Tomeros	\$ 4.223.269,45	\$ 54.902.502,81
1.2. Funcionamiento de Vehiculos		
... 4 motos mediante un plus que cobra cada tomero. Al finalizar el período de 5 años la moto queda en propiedad del tomero.		
... Adquisición de 2 motos Por cumplir con el período convenido de 5 años de antigüedad se deben adquirir motos para el recorrido de los tomeros. La adquisición es en etapas de la misma forma que se hizo inicialmente	\$ 4.279.882,00	\$ 8.559.764,00
... 1 Camioneta Se utiliza una camioneta Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 120, para recorrer canales, atender urgencias tanto del sistema, como de los tomeros. Recorre los caminos rurales, por lo cual es estado es malo y en constante necesidad de reparación		
2. Costos de Operación de la Red de Riego - Zona II		\$ 87.012.354,46
2.1. Personal		
... 1 Jefe de Zona	\$ 1.470.672,94	\$ 19.118.748,22
... 1 Auxiliar de Zona	\$ 1.362.543,20	\$ 17.713.061,59
... 4 Tomeros	\$ 3.860.041,90	\$ 50.180.544,64
2.2. Funcionamiento de Vehiculos		
... 4 motos mediante un plus que cobra cada tomero. Al finalizar el período de 5 años la moto queda en propiedad del tomero.		
... Adquisición de 4 motos Por cumplir con el período convenido de 5 años de antigüedad se deben adquirir motos para el recorrido de los tomeros. La adquisición es en etapas de la misma forma que se hizo inicialmente	\$ 4.279.882,00	\$ 17.119.528,00
... 1 Camioneta Se utiliza una camioneta Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 121, para recorrer canales, atender urgencias tanto del sistema, como de los tomeros. Recorre los caminos rurales, por lo cual es estado es malo y en constante necesidad de reparación		

3. Costos de Operación de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje		\$ 65.121.067,28
3.1. Personal		
... 1 Jefe de Planta	\$ 1.539.334,93	\$ 20.011.354,14
... 3 Operadores de bombas	\$ 3.469.977,93	\$ 45.109.713,15
3.2. Funcionamiento de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje		\$ 12.854.344,90
... 1 Camioneta		
Se utiliza una camioneta Toyota Hilux mod. 1999, patente CVO 694, para recorrer las plantas de bombeo y los drenes; realizar el mantenimiento en el sistema de drenaje, y trasladar tanto al personal como a los equipos y repuestos para las plantas de bombeo. Recorre los caminos rurales, por lo cual es estado es malo y en constante necesidad de reparación		
... Energia Electrica para operación plantas de bombeo	\$ 1.071.195,41	\$ 12.854.344,90
3.3. Mantenimiento de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje		\$ 21.434.782,38
Descripción hecha por el jefe de las plantas de bombeo, Sr. Victor Eduardo San Martín en Anexo 1 adjunto al presente		
	aproximado	\$ 21.434.782,38
4. Mantenimiento de las Redes de Riego y Drenaje		\$ 272.348.638,65
4.1. Personal		
... 2 Encargados de Cuadrilla	\$ 2.782.900,80	\$ 36.177.710,34
... 13 Operarios de Maquinas y Personal de Cuadrilla	\$ 14.067.801,07	\$ 182.881.413,90
... 3 Personal de Taller	\$ 4.099.193,42	\$ 53.289.514,41
4.2. Funcionamiento de Vehiculos		
Se utiliza una camioneta Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 122, para el área de talleres para los trabajos en el taller, búsqueda de repuestos, traslado a la zona rural para reparación de equipos, etc. Una camioneta Nissan pickup, patente JBT 636 y una camioneta Ford Ranger, patente CSP 470 para que las cuadrillas trasladen el personal, así como tambien todas las herramientas para las labores en el sistema de riego. Recorren los caminos rurales y rutas nacionales. El estado es malo y en constante necesidad de reparación.		
4.3. Funcionamiento de Maquinas		
... 2 Tractores Jhon Deere		El costo es variable y depende de la necesidad de tenerlos en funcionamiento. No obstante, mas abajo se totaliza el gasto de combustible y repuestos del año anterior donde incluye el consumido
... 2 Tractores Fiat 400		
... 1 Retroexcavadoras Hyundai - REPARACION-		
... 1 Retroexcavadoras Doosan		
... 2 Tractores de más 90 hp		
... Insumos y Repuestos		
4.4. Funcionamiento de Camiones		
... 1 Ford 7000		Idem funcionamiento de máquinas
... Insumos y Repuestos		
4.5. Mantenimiento Temporada de Riego		\$ 9.204.345,33
... Aplicación de Herbicida en canales y obras (herbicida+combustible)	\$ 1.585.739,11	
... Deslamado en canales de tierra (cadeneo)	\$ 1.992.063,23	
... Desembanque con retro (en canales revestidos y de tierra) - 50 hs	\$ 5.626.543,00	
4.6. Mantenimiento Temporada de Corte		\$ 38.149.524,37
... 80 Reparación de losetas y obras (vertederos y descargadores)	\$ 7.099.351,68	
... 320 Reemplazo y reparación de compuertas modulares	\$ 8.020.553,25	
... 16 Reparación de amiles y sifones en canales secund. y terciarios	\$ 8.532.331,90	
... 25 Reemplazo de marcos y guillotinas	\$ 5.199.209,42	
... 138 Reemplazo de candados	\$ 2.202.292,47	
... Construir un balde saca lama para retroexcavadora Doosan	\$ 3.519.525,65	
... Construccion de 5 compuertas en canales secundarios	\$ 3.576.260,00	
5. Costos de Administración		\$ 25.906.639,53
5.1. Personal		
... 1 Encargado de Administración y Compras	\$ 1.111.092,42	\$ 14.444.201,50
... 1 Auxiliar de Administración	\$ 881.726,00	\$ 11.462.438,03
5.2. Gastos Varios		\$ 6.509.300,31
... 20 Resma de Papel, 16 Toner Impresora, Mantenimiento Edificio, Telefono, internet, gas y luz	\$ 6.509.300,31	
5.3. Honorarios		\$ 13.674.752,05
... 1 Honorarios Estudio Contable	\$ 250.000,00	\$ 3.000.000,00
... 1 Pago Balance	\$ 1.684.428,00	\$ 1.684.428,00
... 1 Pago Estudio Juridico	\$ 99.193,67	\$ 1.190.324,05
... 1 Honorarios Sereno	\$ 650.000,00	\$ 7.800.000,00

6. Costos de Personal		\$ 36.723.357,50
... 1 Indumentaria	\$ 5.211.713,40	\$ 5.211.713,40
... 10 Gastos varios (luz+electricidad+agua)	\$ 2.228.210,66	\$ 26.738.527,92
... 10 Mantenimiento de edificios	\$ 4.773.116,18	\$ 4.773.116,18
7. Costo Gerente Técnico		\$ 22.086.862,16
... 1 Sueldo	\$ 1.698.989,40	\$ 22.086.862,16
8. Gasto en combustible		\$ 57.242.617,30
... Combustible	\$ 46.511.281,56	
... Lubricantes	\$ 1.311.054,00	
... Repuestos	\$ 9.420.281,75	
8. Costos Cargas sociales		\$ 209.196.928,40
9. Adquisición de vehículos		\$ 91.168.000,00
... Compra de 2 camionetas doble cabina para personal de cuadrilla	\$ 45.584.000,00	
COSTO TOTAL - JULIO 2024 A DICIEMBRE 2024		\$ 1.087.519.521,35
VALOR TEORICO DEL CANON DE RIEGO (\$/ha/año)		\$ 49.209,03

--○--

Resolución N° 637

Expediente N° EX-2024-00410154-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 5 de Agosto de 2024

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera con una Laguna, en relación a las parcelas designadas catastralmente como 05-1-W-001-07B, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Nicolás Fontanini (matrícula 3569 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo, destacándose que la parcela a mensurar limita con un meandro abandonado del río Negro que actualmente ha adquirido el carácter de Laguna Permanente, y es alimentada por aguas subterráneas desde el río Negro. Asimismo, sirve de colector de drenaje del sistema de riego. Es decir, que dicha laguna, reviste la aptitud de satisfacer usos de interés general, por lo tanto, se considera parte integrante del dominio público hídrico:

Que a orden 04 obra plano de mensura visado en función de la red de riego involucrada;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que, se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE :

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera con la Laguna, en relación al inmueble designado catastralmente como 05-1-W-001-07B, establecida en plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a orden 05 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela resultante del presente plano está sujeta a la restricciones de derecho de vía para los canales y drenajes que componen la red de riego, según lo establecido mediante Res. DPA N° 221/06.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre los recursos hídricos involucrados.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 638

Expediente N° EX-2024-00437004- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 5 de Agosto de 2024

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera de los arroyos Gaucho Pobre y otros arroyos, determinación del área de mallín y restricciones impuestas, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-4-294201, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Eduardo Amor (matrícula 4081 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo; a través de las cuales se informa que parte de la parcela designada catastralmente como 19-4-294201 comprende zonas de Mallín, cuyas características hidromórficas le confieren la capacidad de regular los escurrimientos de una cuenca, propiciando zonas de almacenamiento de excedentes hídricos, que constituyen importantes fuentes de agua dentro del ciclo hidrológico, como así también sustentan una amplia biodiversidad;

Que la sobreutilización o la intervención antrópica de estos ambientes generan procesos de degradación de la vegetación y los suelos alterando la capacidad de almacenamiento y en consecuencia la disponibilidad de agua

Que en virtud de garantizar la preservación de dicha zona, teniendo en cuenta las facultades establecidas en el Art. 191 del Código de Aguas, se considera oportuno establecer restricciones de uso que garanticen su preservación, lo cual implica la necesidad de contar con la debida autorización administrativa previa, cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografía natural, así como también la realización de terraplenes, otros trabajos o acciones que modifiquen la dinámica del sector;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE :

Artículo 1º.- Aprobar el límite de los inmuebles de nomenclaturas catastrales de origen 19-4-294201 con los cauces de los arroyos Gaucho Pobre y otros arroyos, los cuales quedan determinados en el plano de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal de la parcela 19-4-294201 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-4-294201 se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- Establecer que el área demarcada como Mallín está sujeta a restricciones de uso, lo cual implica la necesidad de contar con la previa autorización administrativa de la autoridad competente cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografía natural, así como también la realización de terraplenes, otros trabajos o acciones que modifiquen la dinámica del sector.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los art. 2º y 3º deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 6º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera, conexas y delimitación del área del mallín. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
Y MINISTERIO DE HACIENDA
Resolución N° RESFC-2024-1-E-GDERNE-CGP

Viedma, 31 de Julio de 2024

Visto: El Expediente 112075-C-2021 del registro de la Contaduría General de la Provincia, las Leyes H N° 3186, N° 5683, el Anexo I del Decreto Provincial H N° 1737/98 -y modificatoria-, la Resolución N° RESOL-2024-56-EGDERNE-ME; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71º de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial dispone que la Contaduría General es el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental;

Que el artículo 73º de la citada ley establece que el Contador General representa legalmente a la Contaduría General de la Provincia, personalmente o por delegación o mandato;

Que el artículo 16º de la Ley de Ministerios N° 5683 establece que es competencia del Ministerio de Hacienda: "3. Entender en la Administración Financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial (...) 7. Coordinar junto con la Contaduría General los aspectos contables que hacen a la relación entre el Gobierno Provincial, la Nación y los municipios".

Que mediante el dictado del Decreto N° 357/19, la titular del Poder Ejecutivo Provincial reglamentó el artículo 80º del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 disponiendo que, en todo expediente que comporte una salida de fondos cuyo monto total exceda la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), la Contaduría General ejercerá su competencia de supervisión de control interno, previo al dictado del acto administrativo definitivo;

Que asimismo, en el punto 2 del artículo citado precedentemente, se establece que dicho monto podrá ser actualizado periódicamente mediante resolución conjunta del Ministerio de Economía y la Contaduría General;

Que en este sentido, el Contador General de la Provincia y el Ministro de Economía, mediante Resolución Conjunta N° RESFC-2023-1-E-GDERNE-CGP de fecha 10 de abril de 2023, resolvieron actualizar dicho monto a la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000);

Que el Ministerio de Hacienda mediante resolución N° RESOL-2024-56-E-GDERNE-ME, modificó los montos máximos de los diferentes tipos de contrataciones que establecía el artículo 17º del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, modificado por el artículo 20º del Decreto N° 200/24, considerando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el período marzo 2023 a diciembre 2023, el que asciende a 192,7 %;

Que en este orden de ideas y en atención al tiempo transcurrido y al contexto económico imperante en materia inflacionaria, resulta necesario actualizar el monto establecido en la Resolución Conjunta N° RESFC-2023-1-EGDERNE-CGP, a tal fin, se considera razonable tomar como parámetro el porcentaje de actualización aplicado en la citada resolución;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 2287-24;

Que la presente se dicta en virtud de las competencias establecidas en el artículo 73º de la Ley H N° 3186, en los incisos 3) y 7) del artículo 16º de la Ley de Ministerios N° 5683 y en los artículos 80º del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 y artículos 2º del Decreto N° 357/19;

Por ello:

La Contadora General de la Provincia y el Ministro de Hacienda
RESUELVEN

Artículo 1º.- Aumentar el monto del punto 2 del artículo 2º del Decreto N° 357/19 a la suma de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000) a partir del 01 de agosto de 2024.

Art. 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Nancy Elizabeth Picó, Contadora General de la Provincia - Gabriel Alejandro Sánchez, Ministro de Hacienda.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
RESOL-2024-418-E-GDERNE-ME

Viedma, 5 de Agosto de 2024

Visto: el Expediente N° 202094-SSP-2024, del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 5.687 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.687 aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2024, estableciendo en su Artículo 22º la facultad del Poder Ejecutivo para reglamentar la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los Artículos 20º y 21º de la misma ley;

Que conforme el Artículo 1º del Decreto reglamentario N° 60/24 se delegó en el Ministro de Hacienda la facultad dispuesta en el Artículo 20º de la Ley N° 5.687, consistente en disponer dentro de una misma Jurisdicción y/o Entidad, transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente.

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15º de la Ley H N° 3.186;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12º de la Ley K N° 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º, Inciso b) de la Resolución N° 76/12, y su modificatoria Resolución N° 119/13, ambas de dicho organismo;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley N° 5.683 y su modificatoria Ley N° 5.721;

Por ello:

El Ministro de Hacienda

RESUELVE :

Artículo 1º.- Modificar el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° II (IF-2024-00442846-GDERNE-SP#ME), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Modificar el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° III (IF-2024-00442846-GDERNE-SP#ME), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar al Poder Legislativo, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

Gabriel Alejandro Sánchez, Ministro de Hacienda.-

Planilla Anexa N° I que forma parte de la
Resolución N° RESOL-2024-418-E-GDERNE-ME

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO
- En Pesos -

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
2 PODER LEGISLATIVO	0.00	11,325,217.40	-8,827,521.95	-1,299,063.22	-1,198,632.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	120,000.00	-120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	810,000.00	-1,050,000.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-11,090,000.00	-125,481,000.00	2,700,000.00	133,871,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	-9,000,000.00	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	-1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-7,100,000.00	7,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	417,000.00	-417,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	-50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
66 ENTE PV LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
67 ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100 MIN DE GOBIERNO, TRABAJO, MODERN. Y TURISMO	0.00	110,000.00	-110,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
101 MINISTERIO DE HACIENDA	0.00	210,000.00	-210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
102 MIN DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA	0.00	450,000.00	-5,450,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
103 MIN DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	0.00	-1,540,000.00	1,540,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	-7,337,782.60	-140,975,521.95	10,640,936.78	137,672,367.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES:	0.00	-7,337,782.60	-140,975,521.95	10,640,936.78	137,672,367.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2	11	00	00	01	255	10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,361,700.00
	11	00	00	01	291	10 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	9,519,617.40
	11	00	00	01	292	10 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA	308,900.00
	11	00	00	01	296	10 REPUESTOS Y ACCESORIOS	135,000.00
	11	00	00	01	311	10 ENERGIA ELECTRICA	109,877.38
	11	00	00	01	335	10 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	2,500,000.00
	11	00	00	01	355	10 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	8,473.64
	11	00	00	01	361	10 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	6,718,050.09
	11	00	00	01	399	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-18,424,923.06
	11	00	00	01	435	10 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	25,000.00
	11	00	00	01	436	10 EQUIPO PARA COMPUTACION	-25,000.00
	11	00	00	01	437	10 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-1,299,063.22
	11	00	00	01	514	10 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-93,020.07
	11	00	00	01	517	10 TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	69,309.51
	11	00	00	01	519	10 TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-10,000.00
	11	00	00	01	551	10 TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-1,164,921.67
	11	00	00	03	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	261,000.00
16	33	00	00	01	269	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	33	00	00	01	299	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	33	00	00	01	372	10 VIATICOS	-120,000.00
	01	00	00	01	256	10 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-301,000.00
	01	00	00	01	345	10 DE CAPACITACION	-10,000.00
	01	00	00	01	359	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	02	233	10 PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-105,000.00
	01	00	00	02	235	10 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	80,000.00
	01	00	00	02	243	10 CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	01	00	00	02	253	10 ABONOS Y FERTILIZANTES	10,000.00
	01	00	00	02	269	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	01	00	00	02	272	10 PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-30,000.00
	01	00	00	02	292	10 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA	25,000.00
	01	00	00	02	331	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-330,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	02	351	10 TRANSPORTE	330,000.00
	01	00	00	04	329	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	490,000.00
	01	00	00	04	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-200,000.00
	01	00	00	04	349	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-290,000.00
	11	00	00	01	214	10 PRODUCTOS AGROFORESTALES	100,000.00
	11	00	00	01	223	10 CONFECIONES TEXTILES	-60,000.00
	11	00	00	01	235	10 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	10,000.00
	11	00	00	01	258	10 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	50,000.00
	11	00	00	01	291	10 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	290,000.00
	11	00	00	01	319	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	11	00	00	01	329	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-290,000.00
	11	00	00	01	339	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,100,000.00
	11	00	00	01	339	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-115,000.00
	11	00	00	01	372	10 VIATICOS	-2,500,000.00
	11	00	00	01	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,600,000.00
	12	00	00	01	329	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-520,000.00
	12	00	00	01	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	70,000.00
	13	00	00	01	372	10 VIATICOS	-260,000.00
	13	00	00	02	296	10 REPUESTOS Y ACCESORIOS	140,000.00
	13	00	00	02	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	310,000.00
	15	00	00	01	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	15	00	00	01	231	10 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	55,000.00
	15	00	00	01	235	10 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	95,000.00
	15	00	00	01	296	10 REPUESTOS Y ACCESORIOS	400,000.00
	15	00	00	01	331	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	160,000.00
	15	00	00	01	371	10 PASAJES	260,000.00
	15	00	00	03	214	10 PRODUCTOS AGROFORESTALES	6,000.00
	15	00	00	03	299	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	55,000.00
	15	00	00	03	437	10 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	240,000.00
	15	00	00	04	335	10 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-810,000.00
17	00	00	00	01	211	12216 ALIMENTOS PARA PERSONAS	-300,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	17	00	00	01	234	12216 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	300,000.00
	17	00	00	01	234	12216 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	300,000.00
	17	00	00	01	255	12216 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-130,000.00
	17	00	00	01	299	12216 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-300,000.00
	17	00	00	01	333	12216 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	60,000.00
	17	00	00	01	353	12216 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-100,000.00
	17	00	00	01	355	12216 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	70,000.00
	17	00	00	01	355	12216 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	100,000.00
	17	00	00	01	432	12216 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-250,000.00
	17	00	00	01	437	12216 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-250,000.00
	17	00	00	01	439	12216 EQUIPOS VARIOS	250,000.00
	17	00	00	01	439	12216 EQUIPOS VARIOS	250,000.00
	19	00	00	02	355	10 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	50,000.00
	19	00	00	03	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	28	00	00	01	255	10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000.00
	28	00	00	01	256	10 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	28	00	00	01	371	10 PASAJES	-250,000.00
	28	00	00	01	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000,000.00
	28	00	00	02	372	10 VIATICOS	-1,750,000.00
30	01	00	00	01	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000,000.00
	01	00	00	01	371	10 PASAJES	600,000.00
	01	00	00	02	372	10 VIATICOS	2,000,000.00
	04	00	00	01	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500,000.00
	04	00	00	01	339	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00
	04	00	00	02	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00
	04	00	00	05	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500,000.00
	04	00	00	05	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600,000.00
	12	00	00	02	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600,000.00
13	00	00	00	01	332	12712 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-14,100,000.00
13	00	00	00	01	432	12712 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	14,100,000.00
13	00	00	00	02	372	10 VIATICOS	3,000,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	13	00	00	02	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	13	00	00	02	384	12712 MULTAS Y RECARGOS	-133,871,000.00
	13	00	00	02	572	12712 OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO	133,871,000.00
	14	00	00	01	372	10 VIATICOS	1,500,000.00
	14	00	00	01	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600,000.00
	14	00	00	02	323	10 ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION	490,000.00
	14	00	00	05	371	10 PASAJES	500,000.00
	14	00	00	05	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00
	14	01	00	01	254	10 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-400,000.00
	14	01	00	01	255	10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-90,000.00
	14	01	00	02	231	10 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	200,000.00
	14	01	00	02	233	10 PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	250,000.00
	14	01	00	02	234	10 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	250,000.00
	14	01	00	02	258	10 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	250,000.00
	14	01	00	02	264	10 HERRAMIENTAS MENORES	250,000.00
	14	02	00	01	234	10 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-4,000,000.00
	14	02	00	02	233	10 PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	150,000.00
	14	02	00	02	234	10 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	150,000.00
	14	02	00	02	258	10 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	150,000.00
	14	02	00	02	264	10 HERRAMIENTAS MENORES	150,000.00
	14	02	00	03	433	10 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-1,000,000.00
	14	02	00	03	436	10 EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,000,000.00
	14	03	00	01	252	10 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000,000.00
	14	03	00	01	293	10 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-500,000.00
	14	03	00	01	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600,000.00
	14	03	00	02	233	10 PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	100,000.00
	14	03	00	02	234	10 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100,000.00
	14	03	00	02	258	10 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	100,000.00
	14	03	00	02	264	10 HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00
	14	04	00	02	435	10 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-1,000,000.00
	14	04	00	02	437	10 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-1,000,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	14	04	00	03	433	10 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-1,000,000.00
	14	05	00	01	437	10 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-1,000,000.00
	14	05	00	02	233	10 PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	100,000.00
	14	05	00	02	234	10 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100,000.00
	14	05	00	02	258	10 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	100,000.00
	14	05	00	02	264	10 HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00
	14	05	00	03	433	10 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-1,000,000.00
	14	06	00	01	434	10 EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-1,000,000.00
	14	06	00	01	439	10 EQUIPOS VARIOS	-1,000,000.00
	14	06	00	02	233	10 PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	100,000.00
	14	06	00	02	234	10 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100,000.00
	14	06	00	02	258	10 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	100,000.00
	14	06	00	02	264	10 HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00
	14	06	00	02	299	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500,000.00
	14	06	00	03	295	10 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-1,000,000.00
	14	06	00	03	433	10 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-1,000,000.00
	14	07	00	01	372	10 VIATICOS	500,000.00
	14	07	00	01	434	10 EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-1,000,000.00
	14	07	00	02	233	10 PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	100,000.00
	14	07	00	02	234	10 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100,000.00
	14	07	00	02	258	10 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	100,000.00
	14	07	00	02	264	10 HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00
	14	07	00	03	295	10 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-1,000,000.00
	14	07	00	03	433	10 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-1,000,000.00
	15	00	00	01	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,000,000.00
	15	00	00	01	243	10 CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-3,000,000.00
	15	00	00	01	321	10 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000,000.00
	15	00	00	01	372	10 VIATICOS	2,000,000.00
	15	00	00	02	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000,000.00
	17	00	00	01	322	10 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000,000.00
	17	00	00	01	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	17	00	00	01	437	10 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	600,000.00
	17	00	00	03	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500,000.00
	17	00	00	03	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00
	19	00	00	02	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500,000.00
	19	00	00	02	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00
31	01	00	00	02	335	10 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-9,000,000.00
	01	00	00	02	436	10 EQUIPO PARA COMPUTACION	9,000,000.00
	01	00	00	03	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	500,000.00
	01	00	00	03	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000,000.00
	01	00	00	03	117	10 COMPLEMENTOS	10,000,000.00
	01	00	00	03	126	10 COMPLEMENTOS	-11,500,000.00
	01	00	00	06	269	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-33,000.00
	01	00	00	06	276	10 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	33,000.00
38	97	00	00	01	716	10 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-903,867,346.38
	97	00	00	01	726	10 INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	903,867,346.38
42	01	00	00	01	232	34547 PAPEL PARA COMPUTACION	-2,000,000.00
	01	00	00	01	234	11411 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000,000.00
	01	00	00	01	237	11411 ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-1,500,000.00
	01	00	00	01	243	34547 CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	8,000,000.00
	01	00	00	01	249	34547 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000,000.00
	01	00	00	01	251	11411 COMPUESTOS QUIMICOS	500,000.00
	01	00	00	01	255	34547 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,000,000.00
	01	00	00	01	269	34547 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000,000.00
	01	00	00	01	299	34547 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000,000.00
	01	00	00	01	313	34547 GAS	4,500,000.00
	01	00	00	01	335	34547 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-5,000,000.00
	01	00	00	01	335	34547 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-4,000,000.00
	01	00	00	01	346	34547 DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-3,000,000.00
	01	00	00	01	346	34547 DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	5,000,000.00
	01	00	00	01	353	34547 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,000,000.00
	01	00	00	01	383	34547 DERECHOS Y TASAS	5,000,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE	
42	01	00	00	01	393	34547	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-4,500,000.00
	19	00	05	79	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-20,000,000.00
	19	00	05	81	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	70,000,000.00
	27	01	01	81	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	90,000,000.00
	27	02	08	51	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	20,000,000.00
	42	00	03	73	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-30,000,000.00
	44	00	01	53	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-30,000,000.00
	44	00	01	56	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-20,000,000.00
	44	00	01	57	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-60,000,000.00
	45	00	02	60	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-20,000,000.00
44	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	31,645,914.38
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	86,498,891.48
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,268,921.94
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	347,976.69
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,090,737.85
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,382.69
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,330,955.00
	01	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	35,000.00
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-435,000.00
	01	00	00	01	326	10	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-5,949,625.44
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,487,406.36
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	350,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	20,000.00
	01	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,462,219.08
	01	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	30,000.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	836,214,575.98
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	781,887,486.95
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	6,235,465.54
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	94,070,430.81
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	468,924,766.13
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	54,671,955.81

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE	
44	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-2,430,139,595.89
	14	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,477,706.58
	14	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,400,000.00
	14	00	00	02	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	100,000,000.00
	14	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-4,510,000.00
	14	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500,000.00
	14	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	500,000.00
	14	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	4,000,000.00
	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	5,000,000.00
	14	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	200,000.00
	14	00	00	02	371	10	PASAJES	500,000.00
	14	00	00	02	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,380,000.00
	14	00	00	02	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-1,380,000.00
	14	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,477,706.58
	14	00	00	09	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-256,518,820.00
	14	00	00	09	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-23,271,000.00
	14	00	00	11	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-2,610,645.23
	14	00	00	17	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-110,130,000.22
	14	00	00	18	252	12815	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-40,978,714.82
	14	00	00	18	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	0.22
	14	00	00	21	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	23,271,000.00
	14	00	00	23	234	12815	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	39,803,526.56
	14	00	00	23	291	12815	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,175,188.26
	14	00	00	30	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,610,645.23
	14	00	00	30	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	256,518,820.00
	14	00	00	30	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,530,000.00
	14	00	04	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-600,000.00
	14	00	04	51	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	600,000.00
	14	01	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-500,000.00
	14	01	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	500,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE	
44	14	01	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000,000.00
	14	01	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-9,100,000.00
	14	01	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-10,000,000.00
	14	01	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000,000.00
	14	01	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	14	01	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200,000.00
	14	01	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,000,000.00
	14	01	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	15,000,000.00
	14	01	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000,000.00
	14	01	00	02	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,500,000.00
	14	01	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500,000.00
	14	01	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000,000.00
	14	01	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000,000.00
	14	01	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000,000.00
	14	01	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-5,500,000.00
	14	01	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-9,100,000.00
	14	01	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	600,000.00
	14	01	00	02	351	10	TRANSPORTE	500,000.00
	14	01	00	02	371	10	PASAJES	4,000,000.00
	14	01	00	02	371	10	PASAJES	300,000.00
	14	01	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,500,000.00
	14	01	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000,000.00
	14	01	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	3,000,000.00
	14	01	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,000,000.00
	14	01	00	03	372	10	VIATICOS	500,000.00
	14	01	00	04	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-200,000.00
	14	01	00	04	314	10	TELEFONOS, TELEX, TELEFAX Y COMUNICAC POR INTERNET	200,000.00
	14	02	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,400,000.00
	14	02	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,300,000.00
	14	02	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,700,000.00
	14	02	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	800,000.00

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	02	00	04	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	100,000.00
	14	02	00	04	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-100,000.00
	14	02	00	04	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-800,000.00
	14	02	00	05	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	115,000.00
	14	02	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	120,000.00
	14	02	00	05	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	20,000.00
	14	02	00	05	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000.00
	14	02	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	14	02	00	05	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	65,000.00
	14	02	00	05	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	40,000.00
	14	02	00	05	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-80,000.00
	14	02	00	05	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	160,000.00
	14	02	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-190,000.00
	14	02	00	05	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-200,000.00
	14	02	00	05	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,000.00
	14	02	00	05	351	10	TRANSPORTE	130,000.00
	14	02	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000,000.00
	14	02	00	07	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-500,000.00
	14	02	00	07	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000,000.00
	14	02	00	07	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-400,000.00
	14	02	00	07	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-500,000.00
	14	02	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200,000.00
	14	02	00	07	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,000,000.00
	14	02	00	07	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000,000.00
	14	02	00	07	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	100,000.00
	14	02	00	07	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	100,000.00
	14	02	00	09	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	400,000.00
	14	02	00	09	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	200,000.00
	14	02	00	09	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000,000.00
	14	02	00	09	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	200,000.00
	14	02	00	09	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	200,000.00

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	02	00	10	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	14	02	00	10	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	50,000.00
	14	02	00	11	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	300,000.00
	14	02	00	11	371	10	PASAJES	-300,000.00
	14	03	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-35,000.00
	14	03	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-70,000.00
	14	03	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	150,000.00
	14	03	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	50,000.00
	14	03	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	600,000.00
	14	03	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-100,000.00
	14	03	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	14	03	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-50,000.00
	14	03	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-50,000.00
	14	03	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-50,000.00
	14	03	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100,000.00
	14	03	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-150,000.00
	14	03	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	300,000.00
	14	03	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-130,000.00
	14	03	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-200,000.00
	14	03	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	14	03	00	05	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-200,000.00
	14	03	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-50,000.00
	14	03	00	09	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	300,000.00
	14	03	00	09	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-40,000.00
	14	03	00	09	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-80,000.00
	14	03	00	09	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-80,000.00
	14	03	00	09	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-50,000.00
	14	03	00	09	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-50,000.00
	14	03	00	10	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	300,000.00
	14	03	00	10	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-50,000.00
	14	03	00	10	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-35,000.00

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	03	00	10	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-50,000.00
	14	03	00	10	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-80,000.00
	14	03	00	10	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-50,000.00
	14	03	00	10	372	10	VIATICOS	50,000.00
	14	03	00	10	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	14	03	00	11	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00
	14	03	00	11	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	35,000.00
	14	03	00	11	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	35,000.00
	14	03	00	11	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	80,000.00
	14	03	00	11	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	20,000.00
	14	03	00	12	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-50,000.00
	14	03	00	13	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	300,000.00
	14	03	00	14	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	14	03	00	14	221	10	HILADOS Y TELAS	-10,000.00
	14	03	00	14	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-10,000.00
	14	03	00	14	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	14	03	00	14	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000.00
	14	03	00	14	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-10,000.00
	14	03	00	14	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-10,000.00
	14	03	00	17	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	14	03	00	17	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	100,000.00
	14	03	00	17	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	20,000.00
	14	03	00	17	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-20,000.00
	15	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	15	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-25,000.00
	15	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	35,000.00
	15	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-30,000.00
	15	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-15,000.00
	15	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	15	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	30,000.00
23	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,747,854.25	

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	23	00	00	01	113	10 ADICIONALES	1,173,185.69
	23	00	00	01	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	943,617.94
	23	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	900,421.30
	23	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,653,886.97
	23	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	24,856,509.36
	23	00	00	01	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	230,793.33
	23	00	00	01	122	10 ADICIONALES	593,385.64
	23	00	00	01	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,153,368.16
	23	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,007,458.45
	23	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	9,349,046.56
	23	00	00	01	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	202,057.73
	23	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	476,740.00
	23	00	00	01	144	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,656,809.26
45	01	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	25,518,755.00
	01	00	00	01	113	10 ADICIONALES	-21,098,556.00
	01	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,576,177.00
	01	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	-15,398,562.00
	01	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	126,516.00
	01	00	00	01	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100,000.00
	01	00	00	01	372	10 VIATICOS	-100,000.00
	01	00	00	02	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	10,865,116.00
	01	00	00	02	113	10 ADICIONALES	1,880,307.00
	01	00	00	02	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	878,741.00
	01	00	00	02	117	10 COMPLEMENTOS	-24,019,613.00
	01	00	00	02	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	36,000.00
	01	00	00	03	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	37,840,840.00
	01	00	00	03	113	10 ADICIONALES	5,382,645.00
	01	00	00	03	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,073,659.00
	01	00	00	03	117	10 COMPLEMENTOS	-51,377,809.00
	01	00	00	03	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	276,000.00
	01	00	00	04	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	34,076,097.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	01	00	00	04	113	10 ADICIONALES	-9,415,177.00
	01	00	00	04	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-11,759,610.00
	01	00	00	04	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	14,585,506.00
	01	00	00	04	117	10 COMPLEMENTOS	17,924,545.00
	01	00	00	04	122	10 ADICIONALES	-14,101,620.00
	01	00	00	04	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	543,178.00
	01	00	00	04	126	10 COMPLEMENTOS	2,737,158.00
	01	00	00	04	255	10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	300,000.00
	01	00	00	04	322	10 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	200,000.00
	01	00	00	04	333	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	400,000.00
	01	00	00	04	355	10 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-900,000.00
	01	00	00	05	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-23,164,930.00
	01	00	00	05	113	10 ADICIONALES	-47,032,563.00
	01	00	00	05	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,921,608.00
	01	00	00	05	117	10 COMPLEMENTOS	92,165,554.00
	01	00	00	05	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	77,671.00
	01	00	00	05	126	10 COMPLEMENTOS	652,852.00
	01	00	00	05	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-14,200,000.00
	01	00	00	06	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	8,463,573.00
	01	00	00	06	113	10 ADICIONALES	-23,507,941.00
	01	00	00	06	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-14,019,234.00
	01	00	00	06	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,559,149.00
	01	00	00	06	117	10 COMPLEMENTOS	-14,596,032.00
	01	00	00	06	152	10 RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	530,000.00
03	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	225,417,665.00	
03	00	00	01	113	10 ADICIONALES	23,260,268.00	
03	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-11,081,528.00	
03	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,203,874.00	
03	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	-89,821,757.00	
03	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	33,128,156.00	
03	00	00	01	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	131,903.00	

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	03	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,957,021.00
	03	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-265,673,484.00
	03	00	00	01	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,809,976.00
	03	00	00	04	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	40,672,790.00
	03	00	00	04	113	10 ADICIONALES	6,931,845.00
	03	00	00	04	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,275,311.00
	03	00	00	04	117	10 COMPLEMENTOS	-74,159,354.00
	03	00	00	04	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	5,466,339.00
	03	00	00	04	122	10 ADICIONALES	1,080,030.00
	03	00	00	04	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	342,670.00
	03	00	00	04	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	511,928.00
	03	00	00	04	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	14,283.00
	03	00	00	04	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	336,000.00
	03	00	00	04	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,500,700.00
	03	00	00	05	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	8,573,135.00
	03	00	00	05	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,790,629.00
	03	00	00	05	117	10 COMPLEMENTOS	1,780,258.00
	03	00	00	05	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	3,936,481.00
	03	00	00	05	122	10 ADICIONALES	664,961.00
	03	00	00	05	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	452,587.00
	03	00	00	05	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	314,457.00
	03	00	00	05	126	10 COMPLEMENTOS	242,622.00
	03	00	00	05	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	55,185.00
	03	00	00	05	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	48,316.00
	03	00	00	05	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	560,483.00
	03	00	00	07	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	77,140,636.00
	03	00	00	07	113	10 ADICIONALES	-111,313,220.00
	03	00	00	07	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	33,783,500.00
	03	00	00	07	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	52,538,410.00
	03	00	00	07	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	240.00
	03	00	00	07	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,425,199.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	03	00	00	07	126	10 COMPLEMENTOS	-40,062,634.00
	03	00	00	07	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	30,764,119.00
	11	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	807,476,327.00
	11	00	00	01	113	10 ADICIONALES	-148,484,750.00
	11	00	00	01	114	10 SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	33,662.00
	11	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-64,137,909.00
	11	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	112,704,081.00
	11	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	-670,707,847.00
	11	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	314,962,981.00
	11	00	00	01	122	10 ADICIONALES	-77,931,294.00
	11	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	32,760,023.00
	11	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	-251,468,844.00
	11	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-34,131,694.00
	11	00	00	01	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	25,062,983.00
	11	00	00	03	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	43,928,999.00
	11	00	00	03	113	10 ADICIONALES	-47,139,759.00
	11	00	00	03	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,618,733.00
	11	00	00	03	117	10 COMPLEMENTOS	-53,265,693.00
	11	00	00	03	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	720,001.00
	12	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	2,066,775,847.00
	12	00	00	01	113	10 ADICIONALES	468,612,886.00
	12	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-324,471,794.00
	12	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	378,754,808.00
	12	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	-2,945,940,700.00
	12	00	00	01	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-68,971,786.00
	12	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	1,460,958,296.00
	12	00	00	01	122	10 ADICIONALES	-353,222,729.00
	12	00	00	01	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-140,231,373.00
	12	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	104,703,226.00
	12	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	-614,433,254.00
	12	00	00	01	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-28,523,452.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	12	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-76,338,582.00
	12	00	00	01	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	144,140,848.00
	12	00	00	03	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	89,228,888.00
	12	00	00	03	113	10 ADICIONALES	-51,421,936.00
	12	00	00	03	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-8,658,500.00
	12	00	00	03	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	19,979,473.00
	12	00	00	03	117	10 COMPLEMENTOS	-139,011,299.00
	12	00	00	03	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,174,717.00
	12	00	00	03	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-23,578,346.00
	12	00	00	03	122	10 ADICIONALES	-15,328,642.00
	12	00	00	03	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-9,255,651.00
	12	00	00	03	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,693,764.00
	12	00	00	03	126	10 COMPLEMENTOS	-142,404,300.00
	12	00	00	03	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,928,970.00
	12	00	00	03	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-4,091,402.00
	12	00	00	03	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	9,446,108.00
	12	00	00	06	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	804,801,734.00
	12	00	00	06	113	10 ADICIONALES	-13,037,181.00
	12	00	00	06	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-44,064,372.00
	12	00	00	06	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	66,738,203.00
	12	00	00	06	117	10 COMPLEMENTOS	-377,401,318.00
	12	00	00	06	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-9,961,728.00
	12	00	00	06	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	30,861,695.00
	12	00	00	06	122	10 ADICIONALES	-16,474,767.00
	12	00	00	06	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-16,577,053.00
	12	00	00	06	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,610,438.00
	12	00	00	06	126	10 COMPLEMENTOS	-249,265,102.00
	12	00	00	06	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-3,342,235.00
	12	00	00	06	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-8,917,945.00
	12	00	00	06	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	23,723,026.00
	13	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	1,836,385,128.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	13	00	00	01	113	10 ADICIONALES	-156,012,675.00
	13	00	00	01	114	10 SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	18,793.00
	13	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-223,841,446.00
	13	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	281,554,807.00
	13	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	-1,739,768,825.00
	13	00	00	01	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-54,377,254.00
	13	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	177,499,981.00
	13	00	00	01	122	10 ADICIONALES	-102,355,481.00
	13	00	00	01	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,887,503.00
	13	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	73,116,256.00
	13	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	-462,200,460.00
	13	00	00	01	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-22,714,268.00
	13	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-13,067,011.00
	13	00	00	01	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	118,674,368.00
	13	00	00	02	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	30,528,079.00
	13	00	00	02	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,210,579.00
	13	00	00	02	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,617,708.00
	13	00	00	02	117	10 COMPLEMENTOS	-103,562,896.00
	13	00	00	02	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,210,020.00
	13	00	00	02	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	133,934.00
	13	00	00	02	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,533,412.00
	13	00	00	02	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,027,770.00
	13	00	00	02	126	10 COMPLEMENTOS	-24,616,454.00
	13	00	00	02	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,608,195.00
	13	00	00	03	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	1,014,427,231.00
	13	00	00	03	113	10 ADICIONALES	-10,850,672.00
	13	00	00	03	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-56,808,671.00
	13	00	00	03	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	104,784,382.00
	13	00	00	03	117	10 COMPLEMENTOS	-28,286,760.00
	13	00	00	03	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-15,455,737.00
	13	00	00	03	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	88,817,829.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	13	00	00	03	122	10 ADICIONALES	-62,898,961.00
	13	00	00	03	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-35,344,386.00
	13	00	00	03	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	28,120,266.00
	13	00	00	03	126	10 COMPLEMENTOS	-565,977,530.00
	13	00	00	03	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-7,622,823.00
	13	00	00	03	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-13,538,197.00
	13	00	00	03	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	42,827,188.00
	14	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-54,962,200.00
	14	00	00	01	113	10 ADICIONALES	-18,092,392.00
	14	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-18,864,088.00
	14	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,416,707.00
	14	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	-87,219,684.00
	14	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	169,915.00
	14	00	00	01	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,571,140.00
	14	00	00	03	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	289,832,989.00
	14	00	00	03	113	10 ADICIONALES	33,526,452.00
	14	00	00	03	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-32,143,945.00
	14	00	00	03	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-48,223,239.00
	14	00	00	03	117	10 COMPLEMENTOS	-132,499,358.00
	14	00	00	03	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-53,122,463.00
	14	00	00	03	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,443,659.00
	14	00	00	03	126	10 COMPLEMENTOS	-86,211,792.00
	14	00	00	03	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,486,580.00
	14	00	00	03	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,680,578.00
	14	00	00	04	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	95,850,764.00
	14	00	00	04	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,284,523.00
	14	00	00	04	117	10 COMPLEMENTOS	-59,370,732.00
	14	00	00	04	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,218,909.00
	14	00	00	04	126	10 COMPLEMENTOS	-13,283,060.00
	14	00	00	04	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,792,866.00
	14	00	00	05	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	45,024,447.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	14	00	00	05	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,687,653.00
	14	00	00	05	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	559,293.00
	18	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	11,388,569.00
	18	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,481,310.00
	18	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	-14,934,598.00
	18	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	64,719.00
	25	00	00	03	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	6,687,047.00
	25	00	00	03	113	10 ADICIONALES	-9,823,200.00
	25	00	00	03	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,506,910.00
	25	00	00	03	117	10 COMPLEMENTOS	629,243.00
	25	00	00	04	331	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	150,000,000.00
	25	00	00	04	335	10 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-150,000,000.00
	28	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	413,066,438.00
	28	00	00	01	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,096.00
	28	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	61,193,335.00
	28	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	-87,335,623.00
	28	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-125,954,295.00
	28	00	00	01	122	10 ADICIONALES	-213,262,284.00
	28	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	-47,732,667.00
	28	00	00	01	221	10 HILADOS Y TELAS	84,000.00
	28	00	00	01	223	10 CONFECCIONES TEXTILES	20,000.00
	28	00	00	01	243	10 CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-84,000.00
	28	00	00	01	251	10 COMPUESTOS QUIMICOS	-20,000.00
	28	00	00	01	255	10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	100,000.00
	28	00	00	01	256	10 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-62,000.00
	28	00	00	01	258	10 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	62,000.00
	28	00	00	01	265	10 MATERIAL DE SEGURIDAD	-42,000.00
	28	00	00	01	291	10 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-750,000.00
	28	00	00	01	291	11751 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000,000.00
	28	00	00	01	292	10 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEMANZA	-333,000.00
	28	00	00	01	292	11751 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEMANZA	10,000,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	28	00	00	01	293	10 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100,000.00
	28	00	00	01	296	10 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000,000.00
	28	00	00	01	299	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	42,000.00
	28	00	00	01	312	10 AGUA	-250,000.00
	28	00	00	01	314	10 TELEFONOS, TELEX, TELEFAX Y COMUNICAC POR INTERNET	250,000.00
	28	00	00	01	329	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000,000.00
	28	00	00	01	335	10 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	333,000.00
	28	00	00	01	339	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	28	00	00	01	349	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000,000.00
	28	00	00	01	353	10 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-500,000.00
	28	00	00	01	435	10 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-101,379,920.00
	28	00	00	01	437	10 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	101,379,920.00
52	12	00	00	01	293	10 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-50,000.00
	12	00	00	01	342	10 MEDICOS Y SANITARIOS	-100,000.00
	12	00	00	01	355	10 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	150,000.00
56	01	00	00	02	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	800,000.00
	01	00	00	02	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	400,000.00
	01	00	00	02	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	30,000.00
	01	00	00	02	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100,000.00
	01	00	00	04	126	10 COMPLEMENTOS	-1,330,000.00
	01	00	00	05	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	340,000.00
	01	00	00	05	117	10 COMPLEMENTOS	3,000,000.00
	01	00	00	05	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50,000.00
	13	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-2,500,000.00
	13	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	-890,000.00
66	11	00	00	01	339	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	159,000.00
	11	00	00	01	349	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-159,000.00
67	01	00	00	01	349	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-112,000.00
	01	00	00	02	359	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	112,000.00
100	43	00	00	01	261	10 PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	43	00	00	01	333	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	180,000.00

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
100	43	00	00	01	371	10	PASAJES	-120,000.00
	43	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	43	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
	43	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-70,000.00
101	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-500,000.00
	01	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-600,000.00
	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	1,100,000.00
	14	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	180,000.00
	14	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-80,000.00
	14	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-100,000.00
	17	00	00	01	232	12119	PAPEL PARA COMPUTACION	-100,000.00
	17	00	00	01	262	12119	PRODUCTOS NO FERROSOS	200,000.00
	17	00	00	01	262	12119	PRODUCTOS NO FERROSOS	100,000.00
	17	00	00	01	321	12261	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-45,000.00
	17	00	00	01	333	12261	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	45,000.00
	17	00	00	01	344	12119	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	4,000,000.00
	17	00	00	01	344	12119	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	2,300,000.00
	17	00	00	01	346	12119	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-2,300,000.00
	17	00	00	01	389	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	17	00	00	01	391	12119	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-4,300,000.00
	30	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	20,000.00
	30	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEMANZA	190,000.00
	30	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-210,000.00
	41	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	50,000.00
	41	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	50,000.00
	41	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000.00
	41	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-50,000.00
	60	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	500,000.00
	60	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	60	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-479,500.00
	60	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-120,000.00

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
101	60	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	158,000.00
	60	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-88,000.00
	60	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-48,000.00
	60	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-70,000.00
	60	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCLLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-15,000.00
	60	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-22,500.00
	60	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-15,000.00
	60	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500,000.00
	60	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	200,000.00
	61	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	100,000.00
	61	00	00	01	249	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	63	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	350,000.00
	63	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-150,000.00
	63	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-50,000.00
	63	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-100,000.00
	63	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-50,000.00
102	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	250,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	3,500,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	250,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	1,000,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,000,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300,000.00
	01	00	00	04	113	10	ADICIONALES	300,000.00
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500,000.00
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	4,500,000.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	250,000.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	2,500,000.00
	01	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100,000.00

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
102	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	300,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,000,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-10,000,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,000,000.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	500,000.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	600,000.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,500,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	23,500,000.00
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	300,000.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000,000.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-10,400,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,850,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	350,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500,000.00
	19	00	00	01	113	10	ADICIONALES	4,000,000.00
	19	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,500,000.00
	19	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,800,000.00
	19	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500,000.00
	19	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,500,000.00
	19	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000,000.00
	19	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	100,000.00
	19	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100,000.00
	19	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,000,000.00
	22	00	00	01	351	12828	TRANSPORTE	150,000.00
	22	00	00	01	371	12828	PASAJES	-150,000.00
	22	00	00	02	353	12828	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,500,000.00
	22	00	00	02	372	12828	VIATICOS	-1,000,000.00
	22	00	00	02	391	12828	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-1,500,000.00
	22	00	00	04	221	12828	HILADOS Y TELAS	150,000.00
	22	00	00	04	253	12828	ABONOS Y FERTILIZANTES	-150,000.00

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE	
102	22	00	00	04	256	12828	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300,000.00
	22	00	00	04	258	12828	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	50,000.00
	22	00	00	04	261	12828	PRODUCTOS FERROSOS	50,000.00
	22	00	00	04	292	12828	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA	50,000.00
	22	00	00	04	379	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-450,000.00
	23	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-10,000,000.00
	23	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-350,000.00
	23	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-45,000,000.00
	23	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,500,000.00
	23	00	00	02	113	10	ADICIONALES	2,500,000.00
	23	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500,000.00
	23	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,500,000.00
	23	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	17,500,000.00
	23	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500,000.00
	23	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	250,000.00
	23	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500,000.00
	23	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	3,500,000.00
	23	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	500,000.00
	23	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	500,000.00
	23	00	00	02	371	12827	PASAJES	600,000.00
	23	00	00	02	517	12827	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	5,000,000.00
	23	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,500,000.00
	23	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000,000.00
	23	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500,000.00
	23	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100,000.00
	23	00	00	03	349	12827	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,600,000.00
	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	4,007,000.00
	25	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	38,000.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,900,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,300,000.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	46,005,000.00

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE	
102	25	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	25	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	400,000.00
	25	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	4,700,000.00
	25	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-413,940,000.00
	25	00	00	03	113	10	ADICIONALES	6,200,000.00
	25	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,500,000.00
	25	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,600,000.00
	25	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	92,200,000.00
	25	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	800,000.00
	25	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	700,000.00
	25	00	00	04	113	10	ADICIONALES	34,000,000.00
	25	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000,000.00
	25	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,440,000.00
	25	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	100,000.00
	25	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500,000.00
	25	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	64,000,000.00
	25	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,200,000.00
	25	00	00	04	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	36,000,000.00
	25	00	00	04	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	600,000.00
	25	00	00	04	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,500,000.00
	25	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,300,000.00
	25	00	00	05	113	10	ADICIONALES	3,600,000.00
	25	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,100,000.00
	25	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,900,000.00
	25	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	53,000,000.00
	25	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100,000.00
	25	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	800,000.00
	25	00	00	05	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300,000.00
	25	00	00	06	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300,000.00
	25	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	1,800,000.00
	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-23,600,000.00

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE	
102	27	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-14,500,000.00
	27	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	18,000,000.00
	27	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-10,500,000.00
	27	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,000,000.00
	27	00	00	01	122	10	ADICIONALES	250,000.00
	27	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	600,000.00
	27	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,600,000.00
	27	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	150,000.00
	27	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	800,000.00
	28	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,500,000.00
	28	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500,000.00
	28	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,500,000.00
	28	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	3,000,000.00
	28	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	28	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	250,000.00
	28	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,500,000.00
	28	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	500,000.00
	28	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	500,000.00
	30	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-41,750,000.00
	30	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,500,000.00
	30	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	250,000.00
	31	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,050,000.00
	31	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	3,500,000.00
	31	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	150,000.00
	31	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	31	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	800,000.00
	31	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100,000.00
103	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	260,000.00
	01	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	40,000.00
	01	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-300,000.00
	01	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-400,500.00

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
103	01	00	00	02	255	10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	65,000.00
	01	00	00	02	293	10 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	85,500.00
	01	00	00	02	339	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	160,000.00
	01	00	00	02	351	10 TRANSPORTE	90,000.00
	01	00	00	02	361	10 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-350,000.00
	01	00	00	14	331	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	180,000.00
	01	00	00	14	339	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150,000.00
	01	00	00	14	355	10 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20,000.00
	01	00	00	15	361	10 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-1,500,000.00
	15	00	00	01	211	34549 ALIMENTOS PARA PERSONAS	-300,000.00
	15	00	00	01	214	34549 PRODUCTOS AGROFORESTALES	100,000.00
	15	00	00	01	214	34549 PRODUCTOS AGROFORESTALES	40,000.00
	15	00	00	01	215	34549 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	30,000.00
	15	00	00	01	215	34549 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	12,000.00
	15	00	00	01	253	34549 ABONOS Y FERTILIZANTES	14,000.00
	15	00	00	01	253	34549 ABONOS Y FERTILIZANTES	30,000.00
	15	00	00	01	255	34549 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	51,000.00
	15	00	00	01	255	34549 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	150,000.00
	15	00	00	01	256	34549 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	15	00	00	01	258	34549 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	50,000.00
	15	00	00	01	258	34549 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-100,000.00
	15	00	00	01	261	34549 PRODUCTOS FERROSOS	-40,000.00
	15	00	00	01	264	34549 HERRAMIENTAS MENORES	-30,000.00
	15	00	00	01	291	34549 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-20,000.00
	15	00	00	01	292	34549 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA	-100,000.00
	15	00	00	01	292	34549 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA	-230,000.00
	15	00	00	01	293	34549 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	90,000.00
	15	00	00	01	293	34549 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	200,000.00
	15	00	00	01	295	34549 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-20,000.00
	15	00	00	01	299	34549 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	33,000.00
	15	00	00	01	299	34549 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
103	15	00	00	01	322	34549 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	90,000.00
	15	00	00	01	322	34549 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	30,000.00
	15	00	00	01	335	34549 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-30,000.00
	19	00	00	02	211	34473 ALIMENTOS PARA PERSONAS	-800,000.00
	19	00	00	02	296	34473 REPUESTOS Y ACCESORIOS	800,000.00
	33	00	00	01	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
	33	00	00	01	255	10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-200,000.00
	33	00	00	01	329	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	33	00	00	01	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100,000.00
	33	00	00	01	353	10 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	300,000.00
	33	00	00	01	372	10 VIATICOS	1,000,000.00
	45	01	00	01	292	12915 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA	-1,500,000.00
	45	01	00	01	346	12915 DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,500,000.00

FALLOS

Provincia de Río Negro TRIBUNAL DE CUENTAS Fallo "TCRN" N° 91/2024

"Viedma, 1 de Agosto de 2024. Visto: Los expedientes N° 509-DRyFC-2023, N° 552-DRyFC-2023 y N° 673-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los expedientes N° I-030-DP/2023, N° I-066-DP/2023 y N° I-106-DP/2023, del registro de la Defensoría del Pueblo...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Defensoría del Pueblo de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2023 al 30/06/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 58/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 58/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 58/2024. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 58/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

--O--

Fallo "TCRN" N° 92/2024

"Viedma, 1 de Agosto de 2024. Visto: Los Expedientes N° 225-DRyFC-2023, N° 314-DRyFC-2023, N° 402-DRyFC-2023, N° 470-DRyFC-2023, N° 615-DRyFC-2023 y N° 728-DRyFC-2023 del registro

del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro y los Expedientes N° 10109-L-2023, N° 10240-L-2023, N° 10286-L-2023, N° 10332-L-2023, N° 10367-L-2023 y N° 10451-L-2023 del registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro..El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Legislatura de Río Negro correspondientes al período 01/01/2023 al 30/06/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 59/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 59/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 59/2024. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 59/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que, como órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y Control Interno, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

--O--

Fallo "TCRN" N° 93/2024

"Viedma, 1 de Agosto de 2024. Visto: El Expediente N° 139-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro y los Expedientes N° 148000-C-2023 y N° 148002-C-2023 del registro del Instituto Provincial del Seguro de la Salud de la Provincia de Río Negro I.Pro.S.S...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial del Seguro de Salud - I.Pro.S.S - de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/11/2022 al 30/11/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 39/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 39/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 39/2024. Artículo 4º.- Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el expediente N° 207092-G-2022 caratulado "Empresa Monserrat Servicios Sociales S.R.L S/FACT. N°0003-00006103 – 0001-00006176 Traslados", conjuntamente con copia certificada del presente Fallo, Dictamen DRyFC N° 39/2024 e Informe AG N° 14/2024, ello en mérito ello en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 39/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 6º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 39/2024 al Ministerio de Salud, para su conocimiento, considerando la dependencia funcional del Instituto Provincial del Seguro de Salud – I.Pro.S.S. Artículo 7º.- Hacer saber que el presente Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad que pudiera corresponder tanto por actos, hechos u omisiones ajenos a la rendición de cuentas como por materias en ellas comprendidas, en caso de surgir daños patrimoniales imputables a culpa o negligencia del/los responsable/s. Artículo 8º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

--O--

Fallo "TCRN" N° 94/2024

"Viedma, 1 de Agosto de 2024. Visto: El Expediente N° 450-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 174398-J-2023, 110.118-J-2022 y N° 167.905-J-2023, del registro de la Jefatura de Policía de Río Negro..El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Jefatura de Policía de Río Negro, correspondiente al período 01/03/2023 al 31/03/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 55/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 55/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 55/2024. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 55/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a

fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.

--O--

Fallo “TCRN” N° 95/2024

“Viedma, 1 de Agosto de 2024. Visto: El Expediente N° 20-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 189.643-MSYJ-2022, N° 189.947-MSYJ-2022, N° 190.477-MSYJ-2022 y N° 190.625-MSYJ-2022, del Ministerio de Seguridad y Justicia...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2023 al 28/02/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 50/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 50/2024. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 50/2024. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 50/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.

--O--

Fallo “TCRN” N° 96/2024

“Viedma, 1 de Agosto de 2024. Visto: Los Expedientes N° 71-DRyFC-2024 y N° 72-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 004.071-DS-2022, N° 125.530-DA-2023, N° 125.606-DS-2023, N° 125.689-SP-2023 y N° 125.600-SP-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro (Actual Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura)...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2023 al 28/02/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 51/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 51/2024. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 51/2024. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 51/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.

--O--

Fallo “TCRN” N° 97/2024

“Viedma, 1 de Agosto de 2024. Visto: El Expediente N° 222-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro y los Expedientes N° 149693-C-2023 y N° 149695-C-2023 del registro del Instituto Provincial del Seguro de la Salud de la Provincia de Río Negro I.Pro.S.S...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial del Seguro de Salud - I.Pro.S.S - de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/12/2022 al 31/12/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 49/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones”

del Dictamen DRyFC N° 49/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 49/2024. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 49/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 49/2024 al Ministerio de Salud, para su conocimiento, considerando la dependencia funcional del Instituto Provincial del Seguro de Salud – I.Pro.S.S. Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.

--O--

Fallo “TCRN” N° 98/2024

“Viedma, 1 de Agosto de 2024. Visto: El Expediente N° 491-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 006.154-F-2023, N° 006.100-F-2023 y N° 006.117-F-2023 del registro de la Fiscalía de Estado de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Fiscalía de Estado de Río Negro, correspondiente al período 01/03/2023 al 31/03/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 72/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 72/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 72/2024. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 72/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.(Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.

--O--

Fallo “TCRN” N° 99/2024

“Viedma, 1 de Agosto de 2024. Visto: Los Expedientes N° 950-DRyFC-2022, N° 41-DRyFC-2023 Y N° 180-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 239045-EDU-2022, N° 239144-EDU-2022 y N° 104793-EDU-2023, todos del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Educación, correspondiente al período 01/10/2022 al 31/12/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 57/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 57/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 57/2024. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 57/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.

--O--

Fallo “TCRN” N° 100/2024

“Viedma, 1 de Agosto de 2024. Visto: El Expediente N° 126-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas y los Expedientes N° 30900-S-2022, N° 41242-S-2023 y N° 41999-S-2023 del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Salud Pública correspondiente al período 01/12/2022 al 31/12/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 56/2024,

sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 56/2024. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 56/2024. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 56/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

--O--

Fallo "TCRN" N° 101/2024

"Viedma, 1 de Agosto de 2024. Visto: El Expediente N° 593-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 008.802-SP-2022, N° 008.910-DA-2022, N° 007.067-DS-2022 y N° 008.268-SP-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro (Actual Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura)...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/12/2022 al 31/12/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 32/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 32/2024. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 32/2024. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 32/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los expedientes N° 008.802-SP-2022, caratulado como "S/Anticipo de fondos a favor de Julián Matías Pawly- Secretario de Políticas Sociales y Art. Territorial" y N° 008.910-DA-2022 caratulado como "S/Anticipo de viáticos a favor de agentes varios, destino Prov. de Córdoba", conjuntamente con copia certificada del presente Fallo, Dictamen DRyFC N° 32/2024 e Informe Auditor General N° 16/2024, ello en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 6º.- Hacer saber que el presente Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad que pudiera corresponder tanto por actos, hechos u omisiones ajenos a la rendición de cuentas como por materias en ellas comprendidas, en caso de surgir daños patrimoniales imputables a culpa o negligencia del/los responsable/s. Artículo 7º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

--O--

Fallo "TCRN" N° 103/2024

"Viedma, 1 de Agosto de 2024. Visto:... El expediente N° 657-D.E.O-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y el expediente N° 004.726-APASA-2023 de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro.. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/06/2023 al 30/06/2023 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 30/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 30/2024.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 30/2024.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 30/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín

Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi – Vocal-; Dra. María Dolores Cardell - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.”

--O--

Fallo “TCRN” N° 104/2024

“Viedma, 1 de Agosto de 2024. Visto:... El expediente N° 949-DEO-2022 del registro del Tribunal de Cuentas, y el expediente N° 69635-E-2022, del registro del Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio.. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio, correspondiente al periodo 01/01/2022 al 30/11/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 24/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DEO N° 24/2024.- Artículo 3°.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 24/2024.- Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 24/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi – Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.”

--O--

Fallo “TCRN” N° 105/2024

“Viedma, 1 de Agosto de 2024. Visto:...Los expedientes N° 916-DEO-2022, N° 39-DEO-2023 y N° 84-DEO-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 225478-TG-2022, N° 225479- TG-2022, N° 225480-TG-2022, N° 007523-TG- 2023, N° 007524-TG-2023, N° 007525-TG- 2023 y N° 007526-TG-2023 del registro de la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social, correspondiente a los periodos 01/10/2022 al 31/10/2022, 01/11/2022 al 30/11/2022 y 01/12/2022 al 31/12/2022 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 15/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DEO N° 15/2024.- Artículo 3°.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 15/2024.- Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 15/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi – Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.”

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 52 /2024

Objeto: S/ Adquisición de Tizas y Borradores con destino a Consejos Escolares de la Provincia.-

Fecha de Apertura: Día 19/08/2024 a la hora 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Setenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta con 00/100 (\$78.796.730,00).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración – Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.

E-mail comprasedum@gmail.com

Provincia de Río Negro
TRANSCOMAHUE SA

Licitación Pública N° 04/2024

Descripción: FEDEI - Grupos Electrogenos 58 KVA - 46 KVA/120 KVA - 96 KVA - Segundo Llamado.-

Estimado: \$ 120.231.320,63 IVA incluido

Valor del Pliego: Sin Venta de Pliegos

Audiencia técnica/Visita de obra

Cierre Periodo de Consultas 19/08/2024 - 12:00 hs.

Fecha de Emisión de Circulares 21/08/2024 - 14:00 hs.

Venta de Pliegos Sin Venta de Pliegos

Recepción de Sobres 23/08/2024 - 11:00 hs.

Apertura de los Sobres 23/08/2024 - 11:00 hs.

Solicitud de Pliegos: bmckidd@transcomahue.com.ar / cespinoza@transcomahue.com.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 06/2024

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Pavimento, Cordon Cuneta y Red Cloacal en la Calle Nogales de la Localidad de Villa Regina"

Presupuesto Oficial: Setecientos Ochenta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con Nueve Centavos (\$ 789.933.954,09).-

Capacidad Técnico Financiera Libre Anual: \$ 2.369.801.862,27.-

Certificado Especialidad en Pavimentos Rígidos y Saneamiento: \$ 789.933.954,09.-

Valor el Pliego: \$ 400.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento Veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 04 de Septiembre de 2024 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consulta: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura

Datos para Depósito y/o Transferencia

Cuenta N° : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 35/24 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Indumentaria Deportiva con destino a los Juegos de la Araucanía 2024, a cargo de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Setecientos Quince con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 58.876.715,52).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 8.254,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 21/08/2024

Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-
Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar
--oO--

LEGISLATURA DE RÍO NEGRO
Licitación Pública N° 04/2024

Compra de Equipamiento Informático
Presupuesto Oficial: \$ 50.924.033,33 (Pesos Cincuenta Millones Novecientos Veinticuatro Mil Treinta y Tres con 33/100)
Apertura de las Ofertas: San Martín N° 118 - Viedma
Fecha y Hora de Apertura: 22 de Agosto del 2024 - 10:00Hs
Consultas y Aclaraciones: Dirección General de Administración Departamento de Compras San Martín N° 118 - Viedma - Río Negro Tel. (2920) 421866 - Int. 213/222/223
Sellado Provincial: Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro (\$ 8.254)
Garantía de Oferta: 1% del Monto Total de la Oferta
La presente licitación se efectúa en el Marco del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro - Decreto H N° 1737/98 modificado por Decreto N° 200/24

EDICTOS LEY PIERRI

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a A Carod E Hijos SRL y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 502 Parcela 02 tomo 532, Folio 131, Finca 77820 cito en calle J. Fernández N° 580 Barrio Centro de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp. Benítez Agustín Alberto (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-
---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Carod de Martínez Iris Ada, Carod de Riesco Eva, Carod Floreal, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 552 Parcela 04 tomo 599, Folio 128, Finca 122297 cito en calle Lavin N° 178 Barrio Centro de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp. Rachiñucca Adolfo (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-
---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Rodríguez Amelia Mabel, Oredoñez Hugo Eduardo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 559B Parcela 01 tomo 795, Folio 101, Finca 127647 cito en calle Libertad N° 85 Barrio Vera de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp. Calmels Inés Ester (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta

el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

---●---

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Dueñas Antonio Hilario y Rodríguez Eduardo Osvaldo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 498, Parcela 22, Tomo 394, Folio 192 Finca 80728, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle J.M.Paris 1426, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1400 CPT "Burchard Paredes Elizabeth Antonieta s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Habitat/Cooperativa Dirección de Planeamiento Territorial.-

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Fernández Rigoberto y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 548, Parcela 13, Tomo 330, Folio 189, Finca 78420 sito en calle Brentana N° 75 B° Centro de la Ciudad de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Urrutia Ponces Gardel (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21.-

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

---●---

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a González Alcira Nora y Salaberry Elisa Nora y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección G, Manzana 623, Parcela 22, Matrícula 03-16519, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Lucio V. Mansilla 935, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1396 CPT "Spinachi Norma Mónica s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Habitat/Cooperativa Dirección de Planeamiento Territorial.-

---●---

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Andres Painelaf LE 7.299.646 y a Maria Carolina Castillo LC 2.314.517 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 440, Parcela 05, Tomo 590, Folio 218 Finca 121143, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Paraguay 753, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1401- CPT "Painelaf Blanca Susana s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Arq. Lorena Guarini Sánchez, Directora Dirección de Planeamiento Territorial D.G.D.T.

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Vera Carlos y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 559A Parcela 08 tomo 125, Folio 55, Finca 6256 cito en calle Libertad N° 314 Barrio Kosman de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp. Zuñiga Evaristo (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 9 (Nueve) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Julieta" nombre del solicitante: Southern Copper Argentina S.R.L. Expte. 41028-M-2016.- Viedma, 12 de junio de 2024. Mineral: Oro y Plata Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 9 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 900 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area Y X Y= Y=2553810.55 X=5460800.00 Y=2555900.00 X=5460800.00 Y=2555900.00 X=5456971.24 Y=2554855.27 X=5456971.24 Y=2554855.27 X=5456014.05 Y=2553810.55 X=5456014.05 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 3 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2553840 X=5456 Grilla: 4169-IV Dpto Político: 25 de Mayo. Perito Designado: Agrim. Roque Adrian ZARATE. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. "Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "JULIETA", Expte. N° 41028-M-2016 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese." Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. - Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.217-M-23 s/Cateo "Milonga" la empresa Condor Prospecting S.A. ha solicitado permiso de exploración de 8931,34 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3539415.00 - 5383299.99; 3545924.99- 5383299.47; 3545924.99 - 5381929.00; 3544784.00 - 5380541.00; 3543106.00 - 5378977.00; 3542403.00 - 5377149.00; 3542615.00 - 5375415.00; 3541038.99 - 5372663.00; 3540227.99 - 5371705.00; 3539924.00 - 5370639.99; 3539536.00 - 5369586.99; 3539519.00 - 5369100.00; 3525999.99 - 5369100.00; 3525999.99 - 5374454.98; 3533770.00 - 5374454.99; 3538080.00 - 5371829.99; 3543599.99 - 5380850.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 26/28 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma a los Herederos del Señor Huenten, Belisario (DNI N° 7.290.428) y de la Señora Amaya, Eluteria (DNI N° 14.043.671) para que en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de recibida la Presente, procedan a realizar el Descargo, por haberse acreditado el Incumplimiento de la Normativa en cuanto a la Ocupación Permanente de la Unidad Habitacional sita en calle España N° 96, identificada como P.B., Depto. "A", perteneciente al Plan 227 Viviendas, en la Localidad de Cinco Saltos.-

Caso Contrario o ante Negativa Expresa o Tácita, vencido el Plazo mencionado, y no habiendo presentado Descargo en Tiempo y Forma, el Instituto dará Inicio a las Acciones Pertinentes para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose al Bloqueo Preventivo de la Cuenta.-

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 588 Viviendas

CONTRERA, Vanesa Noemí (D.N.I. N.º 34.331.459)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada: Gustavo Arbues quien hace saber a Galucci César Neri que en los autos: Galucci Cesar Neri c/Castillo Francisco S/ Estafa. Legajo N°: MPF-SA-00017-2019., se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 26-07-2023.- Autos y Vistos...Considerando:...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia Galucci César Neri las actuaciones policiales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a Roche Patricia Angela C/NN S/ Hurto, dni nro 17.464.723 que en los autos Roche Patricia Angela C/NN S/ Hurto" - MPF-SA-00214-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 09-02-2022. Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Gustavo Arbues. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Martinez Lorena Paola, DNI Nro: 33.454.789 que en los autos " Martinez Lorena Paola C/ Cañulef Mauricio José s/ Desobediencia Judicial" MPF-SA-00379-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 18-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Gustavo Arbues. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a Rossi Asteazaran Roberto Alejandro, dni nro:28.176.648 que en los autos: Rossi Asteazaran Roberto Alejandro C/NN s/Denuncia. Legajo N°: MPF-SA-00473-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 24-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia Rossi Asteazaran Roberto Alejandro en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a Chazarreta Gabriela Fabiana, dni nro: 26.767.868, que en los autos "Chazarreta Gabriela Fabiana C/ NN S/ Robo"- MPF-SA-00478-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 19-04-2024. Autos y Vistos: ...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Bandeira Humberto César, dni nro: 12.814.085 que en los autos "Bandeira Humberto César c/ Contreras Lorena y Otras s/Daños". MPF-SA-00479-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 19-04-2024. Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Mansilla Mirna Inés, dni nro: 29.926.840, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 13-07-2023. Autos y Vistos:.. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Gustavo Arbues. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace sabera Campos Fernando Andrés, dni nro: 33.954.372, que en los autos Campos Fernando Andrés c/ Castillo Javier Antonio s/ Lesiones, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos: Campos Fernando Andres c/ Castillo Javier Antonio s/ Lesiones. Legajo N°: MPFSA-00822-2021. San Antonio Oeste, 01-08-2023.Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia Campos Fernando Andres las actuaciones policiales respecto de Castillo Javier Antonio , en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: hace saber a Aravena Roberto Andres, que en los autos Aravena Roberto Andrés c/ Antual Brahian Gabriel s/Atentado y Resistencia Contra la Autoridad y Lesiones"- MPFSA-00838-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 26-07-2023. Autos y Vistos:...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Yauhar Karen, dni nro: 37.251.742, que en los autos "Yahuar Karen S/ Dcia. Amenazas"- MPF-SA-00864-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 19-04-2024. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbués. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Melagrejo Nicolas David, dni nro: 33.239.413 que en los autos Melgarejo Nicolas David C/ NN S/ Robo". MPF-SA-01204-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 24-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada: Gustavo Arbues hace saber a que en los autos "Di Lerna Celsio Antonio C/NN S/ Amenazas"- MPF-SA-01259-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 14-08-2023. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Saez Pamela Valeria, dni nro: 29.760.644 que en los autos Saez Pamela Valeria C/ Altamirano Juan Alberto s/ Desobediencia Judicial"- MPF-SA-01451-2021 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 02-02-2024. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo:... I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Araya Romero, Fiorella Belen, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-06-23. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-04538-2023 Fiscalia N° 5 S/ Acoso". - Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Freire, Elizabeth Noemi, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-08-23. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-02186-2023 Fiscalia N° 5 S/ Robo".- Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Ressler, Jessica Belen, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-10-23. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-03786-2023 Fiscalia N° 5 s/ Hurto".- Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Amado, Monica Susana, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-11-23. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-04556-2023 Fiscalia N° 5 S/ Hurto".- Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Sabatini, Pablo Alexander, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-11-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-03736-2023 Fiscalia N° 5 S/ Robo".- Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Dinamarca, Santiago, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-06-23. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-01336-2023 Fiscalia 5 S/ Robo".- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

- - - • - - -

Edicto N° 16160

El Cristian Tau Anzoategui Juez Subrogante de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Paineñil, Daniel DNI 12225247 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Paineñil, Daniel s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00835-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de julio de 2024.

- - - • - - -

Edicto N° 16174

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maldonado Berta Lujan, DNI: 6069540 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Maldonado, Berta Lujan s/ Sucesión Ab Intestato, BA-02728-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 16196

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Troncoso Dora Agustina - DNI: 5950922 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Troncoso, Dora Agustina s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00186-C-2024 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de julio de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 16177

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny,

Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Parsons Ulises, LE: 1595986 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Parsons, Ulises y Reyes Celina s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00142-C-0001. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2024.-

- - - ● - - -

Edicto N° 16189

Mauro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Rafael Merino (DNI 10.812.514) para que comparezcan en autos "Merino, Juan Rafael s/ Sucesión Intestada"(Expte. N°: CI-00056-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 25 de julio de 2.024.-

- - - ● - - -

Edicto N° 16198

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo del Dr. Martin Dario Winschel por subrogancia legal, con sede en calle General Paz N° 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Dauno Onorato Damen DNI 5.550.044 a estar a derecho en autos caratulados "Damen, Dauno Onorato s/ Sucesión ab intestato"(Expte: N° VR-00231-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Jueza Subrogante. Villa Regina, 26 de julio de 2024.

- - - ● - - -

Edicto N° 16236

Mauro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel Cantera (DNI 13.837.884) para que comparezcan en autos "Cantera, Miguel Angel s/ Sucesion Intestada" (Expte. N°: CI-01187-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 31 de julio de 2.024.-

- - - ● - - -

Edicto N° 16237

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Hector Moreno (DNI 11.105.077) para que comparezcan en autos "Moreno, Mario Hector s/ Sucesión Intestada" (Expte.N°: CI-01182-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 31 de julio de 2024.

- - - ● - - -

Edicto N° 16226

La Dra. Daniela A. C. Perramón, Presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, Secretaria a cargo de la Dra. María Eugenia Pick, en el que tramitan los autos caratulados: Roncallo Hector Luis c/ Provincia de Río Negro (Ministerio de Educación y Cultura) s/ Contencioso Administrativo (Expediente N° RO-05538-L-0000) ordena citar por el término de diez (10) días al actor Roncallo Héctor Luis (DNI: 8.280.317) para que comparezca por sí o con apoderado y a realizar peticiones útiles a los fines de la prosecución de la causa, bajo apercibimiento de continuar el juicio de conformidad a lo prescripto en el art. 41 del CPCyC y Decretarse La Rebeldía y la Caducidad de Instancia con los efectos previstos en el art. 318 del CPCyC (art. 20, tercer párrafo Ley N°5631) respectivamente. Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de julio de 2024. Dra. María Eugenia Pick Secretaria.-

- - - ● - - -

Edicto N° 16060

Paola Santarelli, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Sucesiones N° 21, de Villa Regina, sito en calle Avda. Gral. Paz 644, Secretaría Unica a cargo del Dr. Winschel Martin Dario, por Subroganca, cita por treinta días a herederos y acreedores de: Gambone Nérido Alberto DNI 07.871.687

para que se presenten en Autos: "Gambone Nérido Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° VR-00218-C-2024), que tramitan por dicho Juzgado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por tres días.- (Fdo.) Dra. Paola Santarelli, Jueza

Villa Regina, 01 de julio de 2024.-

---●---

Edicto N° 16253

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo de la Jueza Dra. Paola Bernardini, Secretaría subrogada por la Dra. Ma. Carolina Hernández, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Sandoval Lameiras, Maria Alice S/ Sucesion - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00120-C-2024), cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sandoval Lameiras Maria Alice, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese durante tres (3) días.

El Bolsón, 2 de agosto de 2024.-

---●---

Edicto N° 16187

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rene Segundo Cisternas Vergara (DNI N° 92.225.539), para que comparezcan en autos: "Cisternas Vergara, Rene Segundo s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01119-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de julio de 2024.-

---●---

Edicto N° 16241

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Catalan, César, DNI 7.393.358 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Catalan, César s/Sucesión Intestada BA-00692-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de agosto de 2024.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Claudio Daniel Villagra, DNI N° 17.425.812, que en los autos "Jara Santiago Ezequiel s/ Investigación Hurto" MPF-VI-03554-2023 1Ra CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-06-2024. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Saber Gustavo Jesús, DNI N° 32.709.837, que en los autos "Comisaría N° 30 s/ Investigación Calumnias o Injurias" MPF-VI-00425-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-05-2024. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Stangen Bryam Harold, DNI N° 37.357.257, que en los autos "Comisaría Primera C/NN s/Investigación Hurto" MPF-VI-01012-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14-05-2024. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Larreguy Daniel Osvaldo, DNI N° 10.381.290, que en los autos "Comisaría N° 41 C/NN s/ Investigación Robo" MPF-VI-01138-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-05-2024. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

- - - ● - - -

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 5 de Viedma, Dra. Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Manuel Carlos Mantinian, DNI 8.007.406, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Hurto y Estafa" Legajo MPF-VI-03144-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 29-11-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto y Estafa"- MPF-VI-03144-2023 Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: Dra. Paula Rodriguez Frandsen Fiscal del Caso.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Yauhar Karen, dni nro: 37.251.742, que en los autos "Yahuar Karen s/ Dcia. Amenazas"- MPF-SA-00864-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 19-04-2024. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. César Gustavo Arbués. Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Flores Norma Beatriz, dni nro: 27.785.425, que en los autos Flores Norma Beatriz c/Flores Rogelio Bruno s/ Estafa"- MPF-SA-01202-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía: César Gustavo Arbués hace saber a Pazos Maria Teresa, dni 38.093.638, que en los autos "Pazos Maria Teresa c/ Lencina Marcos Esteban s/ Hurto". MPF-SA-01222-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 24-04-2024. Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Poblete Andrés Eduardo, dni nro: 28.781.934 que en los autos "Poblete Andrés Eduardo c/ Jerez Manuel s/ Amenazas"- MPFSA-01469-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 30-06-2023. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a García González Cintia Magalí, dni nro 32.596.862 que en los autos: García González Cintia Magalí c/ Chavez Héctor Javier s/ Denuncia. Legajo N°: MPF-SA-01582-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 01-11-2021.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo:- Desestimar las actuaciones enviadas por el Juzgado de Paz respecto de Héctor Javier Chávez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. por no constituir delito. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. a quien tenga derecho a querellar. Fdo.Gustavo Arbues. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Espiasse Micaela Aldana, Dni Nro: 44.325.489 que en los autos Espiasse Micaela Aldana c/ Epul Antonella s/Amenazas" MPF-SA-01757-2021. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 12-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 96 del CPP. II.- Notifíquese a la denunciante que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Cesar Gustavo Arbués hace saber a Chico Ariel Benjamin, DNI Nro: 28.119.622 que en los autos Chico Ariel Benjamín c/Carrión Gabriel Alejandro y Otro s/ Hurto en Cuasiflagrancia"- MPF-SA-01780-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 16-08-2023. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Descentralizada de San Antonio Oeste hace saber a María Sabrina Pollo - DNI N° 34.662.648, que en los autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada por la ciudadana María Sabrina Pollo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II. - Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Descentralizada de San Antonio Oeste Gustavo Arbués, hace saber a Vicintín Rocío Antonella, DNI N° 37.405.671 , que en los autos caratulados: "Vicintín Rocío Antonella c/ Orcoyen Daniel s/ Desobediencia"-MPF-SA-00711-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 29-07-2024.... Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-" Fdo. Gustavo Arbués - Fiscal del Caso.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Descentralizada de San Antonio Oeste, hace saber a Rocío Antonella Vincintín, DNI N° 37.405.671 que en los autos "Vicintín Rocío Antonella c/Personal Comisaría 29° s/ Abuso de Autoridad"- MPFSA-00724-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 29-07-2024. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-" Fdo. Gustavo Arbués - Fiscal del Caso.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Descentralizada de San Antonio Oeste Gustavo Arbués, hace saber a Vicintín Rocío Antonella, DNI N° 37.405.671, que en los autos caratulados: "Vicintín Rocío Antonella s/ Resistencia Contra la Autoridad" N° MPF-SA-00733-2021, se ha dictado la siguiente resolución: "San Antonio Oeste, 29-07-2024.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Desestimar las actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P." Fdo. Gustavo Arbués - Fiscal del Caso.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Lucas Casasola, que en los autos Fiscalía 2 s/ Inv. Denuncia Robo Agravado en Grado de Tentativa MPF-VI-04973-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-06-2024.-Autos y Vistos: El presente legajo caratulado Fiscalía 2 s/ Inv. Denuncia Robo Agravado en Grado de Tentativa, N° MPF-VI-04973-2023, de trámite por ante 1Ra CJ-Fiscalía N° 2, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. [...] Resuelvo: Formular el pedido de Sobreseimiento de Sandoval, Angel Arturo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155, 6), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P." Firmado Digitalmente - Guillermo Gonzalez Sacco Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a Evelyn Adriana Navarrete, dni nro: 37.605.503, que en los autos Navarrete Evelyn Adriana c/ López Pereyra Rebeca Judith s/Daño" MPFSA-00186-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 31-07-2023. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art.97 del CPP. Fdo. Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a Fragosa Sebastian Alberto, dni nro: 29.760.728 que en los autos, Fragosa Sebastian Alberto C/NN S/ Estafa" MPFSA-00262-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a Navarrete Evelyn Adriana, dni: 7.605.503, que en los autos "Navarrete Evelyn Adriana c/ López Pereyra Rebeca Judith s/ Daño"-MPF-SA-00745-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 31-07-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Navarrete Evelyn Adriana c/ López Pereyra Rebeca Judith s/Daño"-Considerando: ..Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art.97 del CPP. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbúes hace saber a Ramat Matias Maximiliano, dni nro: 28.238.205, que en los autos "Ramat Matias Maximiliano s/ Dcia. Robo "- MPF-SA-00873-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. César Gustavo Arbúes.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbúes hace saber Linares Luis, dni nro: 7.397.329 que en los autos Linares Luis c/ Linares Cristian Maximiliano s/ Amenazas Calificadas y Daños"- MPF-SA-01077-202, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 30-06-2023. Autos y Vistos:...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. César Gustavo Arbúes.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbúes hace saber a Pérez Laura Isabel, dni: 28.623.725, que en los autos "Pérez Laura Isabel c/ NN s/ Robo"- MPF-SA-01196-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 04-04-2024. Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. César Gustavo Arbúes. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbúes hace saber a Bartolo Ricardo Darío, DNI 20.234.914, que en los autos Cayuman Denis Andrés s/Encubrimiento" MPF-SA-01236-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 28-06-2023. Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. César Gustavo Arbúes. Fiscal.-

El agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste quien hace saber a Guerra Lazaro Lorena, dni nro 34.698.422 que en los autos caratulados: Guerra Lazaro Lorena Elizabeth c/ Fernández Cintia s/Amenazas" MPF-SA-01394-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente

dice: San Antonio Oeste, 07-06-2023. Autos y Vistos:....Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo. Gustavo Arbués. Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Aidee Espil Rodríguez, dni nro: 6.269.123, que en los autos "Rodríguez Aidee Espul c/NN s/ Apremios Ilegales" MPFSA-01454-2021 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 28-06-2023. Autos y Vistos: ...Considerando:Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. César Gustavo Arbués. Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Tamburrini Renzo, dni nro: 25.948.729 que en los autos Tamburrini Renzo c/NN s/Amenazas"-MPF-SA-01538-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 03-07-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Tamburrini Renzo c/NN s/Amenazas" -MPF-SA-01538-2021 Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Cesar Arbues. Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Garabito Gladys Paola, DNI Nro 24.437.473 que en los autos "Garabito Gladys Paola c/NN s/Robo"- MPF-SA-01552-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 30-06-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Garabito Gladys Paola c/NN s/Robo"- MPF-SA-01552-2021. Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. César Gustavo Arbués.-

- - - • - - -

Edicto N° 15856

Dra. Paula Fredes Juez Titular del de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Camardon, en autos caratulados "Cayamilla Viveros Maia Daian s/ Nombre (C) (Supresión de Apellido (Abril 2024))" Expte. N° VI-00649-F-2024 cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCyC y 222 del CPF, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquense edictos por 1 día, una vez por mes, en el lapso de dos meses.-

Viedma, 30 de mayo de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 15374

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Nicanor Pedraza DNI: 7390420 y de Ernestina Jerez DNI: 4592283, en los autos: SA-00033-C-2024 "Pedraza, Nicanor y Jerez, Ernestina s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 03 de Abril de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 16245

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr.

Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Mariluz Edit Montenegro, DNI N° 5.978.169, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Montenegro, Mariluz Edit s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01264-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 1 de agosto de 2024.-

Edicto N° 16202

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, subrogante Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonino Carrasco, DNI N° 14.695.511, en autos: "Carrasco, Antonino s/ Sucesión Intestada", Expte.: SA-00199-C-2023. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- . San Antonio Oeste, 26 de julio de 2.024. fdo. K. Vanessa Kozaczuk - Jueza.-

Edicto N° 16259

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Antonio Arce, dni: 03.724.726, en los autos: SA-00272-C-2023 "Arce, Pablo Antonio s/ Sucesión Intestada" para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 02 de agosto de 2024.-

Edicto N° 16257

La Dra. Julieta Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento de funciones en Laprida 292, de esta ciudad, cita a Claudia Belén Rainqueo, D.N.I. N° 34.862.466 a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, ello en el marco de los autos "Aballay, Nicolas Matias c/ Rainqueo, Claudia Belen s/ Ejecución - Ejecutivo" - Expte. N°: VI-01012-C-2024. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora - OTICCA. Viedma, 2 de agosto de 2.024.-

Edicto N° 16221

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dra. María Justina Boeri, cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Oscar Luis Mingo, DNI N° 10.381.475, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Mingo, Oscar Luis s/Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01268-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora - OTICCA. Viedma, 30 de julio de 2024.-

Edicto N° 14884

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olga Lilia Bruce DNI: 11688850, en los autos: SA-00265-C-2023 "Bruce, Olga Lila s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 26 de Diciembre de 2023.-

Edicto N° 16212

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo

Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a Santiago López, L.E. N° 7.392.709 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, identificado como lote 30 "h", con una superficie de 5 hás. 99 ás. 02 cás, con Nomenclatura Catastral de origen 10-1-K-005-06, ubicada en Colonia Santa Teresita, Departamento Conesa, para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos "Parra Guzman Jorge Segundo c/ López, Santiago s/ Ordinario – Usucapion" Expte. N° VI-01083-C-2024 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 29 de julio de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 16219

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Roman García DNI.1.599.693 y Eleuteria Agüero DNI.0.669.402, en los autos: SA-00155-C-2024 "García, Roman y Agüero, Eleuteria s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 30 de Julio de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 16215

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante; Elina Azucena Ayancan, DNI. 5407462, en autos "Ayancan, Elina Azucena s/Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00143-C-2024, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día.

San Antonio Oeste, 30 de Julio de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 16203

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Roman García DNI.1.599.693 y Eleuteria Agüero DNI.0.669.402, en los autos: SA-00155-C-2024 "García, Roman y Agüero, Eleuteria s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 26 de Julio de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 16284

La Dra. Julieta Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a Dora Paola Sánchez DNI 26.585.625 para que en el termino de 5 días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en los autos caratulados: "Perdiel, Diego Luciano c/ Sánchez, Dora Paola Gabriela s/ Ejecución - Ejecución" - Expte. N°: VI-01013-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 06 de agosto de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 16229

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. Pablo Nazareno Passaretti DNI 25.408.665 para que comparezcan en autos RO-01730-C-2024 "Passaretti Pablo Nazareno s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 31 de julio de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca.-

Edicto N° 16255

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse a herederos del Sr. Guardincerri Juan Bautista Felipe y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir NC 05-1-C-093-11, Matrícula 05-29114 ubicado en la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Fernández Roberto Carlos y Singh Agudo Didar Luis c/ Guardincerri Juan Bautista Felipe s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. nro. RO-20273-C-0000, para que en el término de (10) diez días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC). Se publica en el sitio web del Poder Judicial. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 2 de agosto de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

- - - • - - -

Edicto N° 16252

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Otilia Berardi DNI: F 5.647.176 en los autos caratulados RO-01713-C-2024 Berardi Otilia s/ Sucesion". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 2 de agosto de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca.-

- - - • - - -

Edicto N° 16273

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 19 de la ciudad de Villa Regina, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo y María Luisa Figueroa Encina, con Asiento en funciones sito en Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N), hace saber que en los autos caratulados: "Zigarra, Betiana Vanesa c/ González, Reina Isabel y Otros s/ Nombre" (VR-00452-F-2024): se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y página del Poder Judicial, una vez al mes, por el lapso de dos meses, haciendo saber que la Sra. Betiana Vanesa Zigarra, DNI N° 31.152.333, ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de apellido, solicitando llevar el apellido "VEJAR". Déjese constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación.- Publíquese una vez al mes, por 2 meses en el Boletín Oficial y página del Poder Judicial. Villa Regina, 06 de Agosto de 2024. Fdo. Natalia Rodríguez Gordillo, Secretaria.-

- - - • - - -

Edicto N° 16246

La Dra. Eyenil Denisse Greilich Coordinadora subrogante de la Oficina de Tramitación Integral Civil, sito en calle 9 de Julio N° 221 -1er piso-, de Choele Choel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elba Ester Pérez - DNI 11.692.196, todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "Pérez Elba Ester s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00293-C-2024.- Publíquese por un día.- (Fdo.). Dra. Natalia Costanzo Juez.- Choele Choel, 02 de agosto de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 16182

La Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la Oficina de Tramitación Integral Civil N° 31, sito en calle 9 de Julio N° 221 -1er piso- de Choele Choel (R.N.), e-mail: juzciv31choele@jursrionegro.gov.ar, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Partal Fenick Elisa, DNI N° 18.688.468, para que lo acrediten en los autos: Partal Fenick Elisa s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00250-C-2024 en trámite ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31, Secretaria Única. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 25 de julio de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 16227

Verónica I. Hernández, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Héctor Guillermo Jara, DNI. 13.275.529, en los autos caratulados RO-01833-C-2023

"Jara, Héctor Guillermo s/ Sucesión Ab Intestato". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 31 de julio de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca. -

---●---

Edicto N° 16267

Verónica I. Hernández, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Mario Oscar Araya, D.N.I. N° 14.136.238, en los autos caratulados RO-01189-C-2024 "Araya Mario Oscar s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 5 de agosto de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca. -

---●---

Edicto N° 16225

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Tisberger Pedro Ricardo, DNI 12.292.521, para que se presenten en autos: "Tisberger, Pedro Ricardo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00013-C-2024. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Martin Darío Winschel. Secretario. -

---●---

Edicto N° 16281

José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 5 Secretaria Única a cargo de la Dra. Selva A. Aránea, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle San Luis 853 Piso 2 de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Otero Hugo Norberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° RO-01715-C-2024, cita por el termino de (30) treinta días para que comparezcan a estar a derecho, a herederos y acreedores de don Otero Hugo Norberto D.N.I. 7.575.201. - Publíquese en el Boletín Oficial por (1) un día y en la página web del Poder Judicial de Río Negro. - General Roca, 06 de agosto de 2024. Rossana Betelú Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca. -

---●---

Edicto N° 16188

Mauro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Beatriz Galindo (DNI 10.358.459) para que comparezcan en autos "Galindo, Mirta Beatriz s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01050-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 25 de julio de 2.024. -

---●---

Edicto N° 16085

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaria a cargo de la Dra. Illesca Gabriela Yanet, Coordinadora de OTICCA por Subrogancia legal a cargo de la Dra. Cecilia B. Espindola, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 primer piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en autos caratulados "Mastrocola Yusara Isis c/ Mulero Gladys Beatriz y Otros s/ Desalojo (Sumarísimo)" (Expte. CI-35769-C-0000), ordena la publicación del presente edicto con el fin de notificar a la accionada Gladys Beatriz Mulero (DNI 18.452.282), la sentencia de fecha 21/12/2022 y la tasación acompañada con 31/10/2023, resoluciones que en sus partes pertinentes se transcriben a continuación: "Cipolletti, 21 de diciembre de 2022 (...) Vistas: Las actuaciones caratuladas: "Mastrocola Yusara Isis c/ Mulero Gladys Beatriz y Otros S/ Desalojo (Sumarísimo)" (Expte. N° CI-35769-C-0000) de las que; Resulta: (...) Resuelvo: I. Declarar abstracto el objeto del presente trámite. II. Transformar en definitiva la tenencia provisoria efectuada en la diligencia de fecha 31/10/2022. III. Imponer las costas del proceso a la demandada, por haber dado lugar con su actuar reticente a la promoción de las presentes actuaciones (Art. 68 del C.P.C.C.). IV. A fin de la regulación de los honorarios profesionales, se fija audiencia en los términos del art. 24 de la L.A. para el día 8 de marzo de 2023 a las 10.00 hs., a la que deberán comparecer el condenado en costas y los letrados intervinientes. Notifíquese a los condenados en costas en el domicilio real (Art. 62 de la Ley 869). V. La presente queda notificada a las partes conforme lo dispone el Art. 9 del

anexo I de la Acordada 36/2022 del STJ. N VI. Notifíquese al demandado rebelde en su domicilio real. VII. A fin de notificar a la Defensora de Menores, dese vista (...) Fdo. Dr. Mauro Alejandro Marinucci; Juez" Y "Cipolletti, 6 de noviembre de 2023. De la tasación acompañada, córrase traslado a las partes por el término de ley, las que quedan notificadas conforme lo dispone el Art. 9 inc. "a" de la Acordada 09/2022.- Vencido el plazo y no habiendo recibido objeciones, se procederá a la regulación de los honorarios profesionales (...) Fdo. Dra. Illesca Gabriela Yanet - Secretaria Subrogante".

Cipolletti 02 de julio de 2024.-

---●---

Edicto N° 16170

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pasqualotto, Rossana Lodovica, (DNI 13.462.967) y Re Juan Carlos (DNI 10.738.445) para que comparezcan en autos "Pasqualotto, Rossana Lodovica y Re Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: CI-01048-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 24 de julio de 2.024.-

---●---

Edicto N° 15952

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. García, Antonio Jesús (DNI 7.568.756) en autos caratulados: "García, Antonio Jesús s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-00951-C-2024). Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 13 de Junio de 2024.-

---●---

Edicto N° 16244

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lagos Samuel Victor (DNI 14.980.567), para que comparezcan en autos: "Lagos, Victor Samuel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01170-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.

Cipolletti, 01 de agosto de 2024.-

---●---

Edicto N° 15919

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en Irigoyen N° 387 1er Piso de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaria única a cargo de Gabriela Illesca, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Néstor Ricardo Pujo, DNI N° 7.570.065, a estar a derecho en autos: "Pujo Nestor Ricardo s/ Sucesion Ab Intestato" Expte. N° CI-00939-C-2024, con la documentación que así lo acredite. Publíquense por tres (3) días. Cipolletti, 03 de Junio de 2024.-

---●---

Edicto N° 16271

Diego De Virgilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rohr Maria Angelica (DNI N°6.399.222), para que comparezcan en autos "Rohr, Maria Angelica s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01148-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de agosto de 2024.-

---●---

Edicto N° 16169

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Mercedes Sepulveda (DNI N° 2.092.444), para que comparezcan en autos "Sepulveda Mercedes s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-32820-C-0000), a hacer valer sus derechos con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 24 de Julio de 2024.-

Edicto N° 16258

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen 387, 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a herederos y acreedores del Sr. Stepanchuc Ernesto (DNI M7.571.149) para que comparezcan en autos: "Stepanchuc, Ernesto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01193-C-2024), a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días, Cipolletti, 02 de agosto de 2024.-

Edicto N° 16269

Diego De Vergilio, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional Civil N°1, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Viguri Angel Luis (DNI N°13.837.553) para que comparezcan en autos "Viguri, Angel Luis s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-01147-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 5 de agosto de 2.024.-

Edicto N° 16270

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Yrigoyen 387 1do piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel Baulde (DNI N°10.146.838) en los autos caratulados "Baulde, Miguel Angel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-01128-C-2024) debiendo acreditar lo pertinente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por tres (3) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 5 de agosto de 2024.-

Edicto N° 16286

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en calle Irigoyen 387, 1° piso de Cipolletti, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante Maravilla Anguita Cano (DNI N° 93.905.900), en autos: "Anguita Cano, Maravilla s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-01176-C-2024), debiendo acreditarlo con la documentación respectiva. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 6 de agosto de 2024.-

Edicto N° 16190

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, juez a cargo del Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Hernandez, Andrea Rosana - DNI 53.614.822, para que comparezcan en autos: "Hernández, Andrea Rosana s/Sucesión Intestada" (Acumulado) Expte. CI-01665-C-2023)" - Expte. N°: CI-01460-C-2023 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los 25 días del mes de julio del año 2024.-

Edicto N° 16254

La Dra. Paola M. Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan B. Justo y Ruta 40 Norte de la localidad de El Bolsón, Secretaría subrogada a cargo de la Dra. M. Carolina Hernández, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dolly Noemi Tagliaferro, D.N.I N° 6.476.216 para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "Tagliaferro, Dolly Noemí s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° EB-00125-C-2024). Publíquese edicto por tres (3) días.-

El Bolsón, 2 de agosto de 2024.-

Edicto N° 16239

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Franze Gabriela - DNI: 16198674, Franze Bruno - DNI: 04078186, Puzzo Elsa Francisca -

DNI: 0942178 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Franze, Gabriela, Franze, Bruno y Puzzo, Elsa Francisca s/ Sucesión Ab Intestato", BA-01397-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de agosto de 2024.-

---●---

Edicto N° 16216

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria unica a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinacion de la Oficina de Tramitacion Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to de esta ciudad, cita y emplaza por 21 (veintiun) dias a presuntos herederos de Jorge Hugo Juri para que comparezcan al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en autos "Cabezas Jaramillo, Maria Pacita c/ Juri, Jorge Hugo s/ Usucapión" - Expte. Nro. BA-20283- C-0000. Publíquense edictos por 2 (dos) dias en el diario de "Río Negro", en el "Boletin Oficial" y en la pagina Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 30 de julio de 2024.-

---●---

Edicto N° 16261

La Dra. Marcela Trillini, a cargo de la Unidad Procesal 9 (Juzgado de Familia N° 9), Secretaria Única a cargo de la Dra. Barria Aguilar, Karina Del Carmen, Oficina De Tramitacion Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando De La Calzada, sito en calle Gallardo 1299 esquina Rivadavia de la localidad de San Carlos de Bariloche, correspondiente a la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos: "Hospital Zonal Bariloches s/ Autorización Judicial" -BA-01758-F-2024, cita y emplaza, a los familiares de quien en vida fuera Alejandro Sebastián Serrentino -DNI 14.108.525-, para que dentro del término de 5 -cinco- días de notificados se presenten por ante esta Unidad Procesal, sita en A. Gallardo Nro. 1299 esq. Rivadavia, en el horario de 7.30 a 13.30 hs., a efectos de interiorizarse respecto del presente trámite bajo apercibimiento de resolver en base a las peticiones efectuadas y constancias del caso. A tal fin, publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario o medio de comunicación de mayor circulación en nuestra ciudad.-

---●---

Edicto N° 16275

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante García Andres Alberto - DNI: 4871266 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "García, Andres Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00964-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de agosto de 2024.-

---●---

Edicto N° 16263

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Yorik Pio Leandro Fonso LE 4076090 y Sonia Martha Castillo DNI 3288770 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fonso, Yorik Pio Leandro y Castillo Sonia Martha s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-00830-C-2024". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, San Carlos de Bariloche, 5 de Agosto de 2024.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Juan Efrain Morel, DNI N° 36.408.616, que en los autos "Comisaria N° 38 S/ Investigación Amenazas" MPF-VI-01773-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 06-06-2024. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia realizada por Juan Efrain Morel, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

Banco del Sol S.A. - Cesión de Créditos – Se hace saber que en virtud de lo dispuesto en la Ofertas de Cesión de Carteras de Préstamos Personales originados por la entidad Unión Personal Asociados Mutuales (U.P.A.M) en su carácter de Cedente a Banco del Sol S.A., en su carácter de Cesionario, le notificamos por este medio oficial , que las carteras de crédito con fechas 28 de Noviembre de 2022; 25 de Enero de 2023; 8 de Febrero de 2023; 8 de Marzo de 2023; 15 de Septiembre de 2023; 22 de Septiembre de 2023; 31 de Octubre de 2023; y 31 de Octubre de 2023; Fueron Cedidas a Banco del Sol S.A. todos los créditos que componen dicha cartera y que fueran originados por la entidad Mutual (U.P.A.M.) La Cesión que aquí se notifica, se refiere a los créditos especialmente identificados en el Anexo que a cada una de ellas se adjunta, el que podrá ser consultado por quienes prueben tener un interés legítimo en el domicilio de calle JJ Biedma 128 A de la Ciudad de Viedma comunicándose previamente al correo electrónico nidiagpalma@hotmail.com, o bien al teléfono 5491164750111, quien es Delegada de Banco del Sol a estos efectos. La presente publicación importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación. Con esta publicación, se producen el efecto de que su nuevo acreedor es Banco del Sol S.A., con quien podrá comunicarse el teléfono 0800-3333237. Carlos Horacio Castro Tomo 19 Folio 541 Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Carlos Horacio Castro, Abogado, Banco del Sol S. A.

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 14 /2024

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 07/16, como resultado del proceso de negociación colectiva establecido por la Ley 5009, se estableció el régimen de guardias pasivas para los agentes del Poder Judicial del escalafón Servicios Generales, Agrupamiento Choferes (D.2).

Que mediante Acordada 03/21, por imperiosas y fundadas necesidades del servicio manifestadas por los titulares de organismos, se estableció para el personal, con categoría inferior a Jefe de Despacho, Área de Mantenimiento, de Informática, de Oficinas Judiciales del Fuero Penal y para los Técnicos Evisceradores del Cuerpo de Investigación Forense, la implementación del régimen de guardias pasivas y el respectivo adicional remunerativo y bonificable por dicho motivo.

Que con el fin de brindar un mejor servicio de justicia se entiende necesario extender el régimen de guardias pasivas para Funcionarios de Ley con desempeño en las referidas áreas, como así también en la Dirección de Arquitectura e Infraestructura Judicial y la Dirección General de Sistemas, otorgando en tales casos un esquema de francos compensatorios para aquellos funcionarios que deban cumplir con tal carga, quienes estarán a disposición del servicio en días sábados y domingos u otros inhábiles judiciales o feriados, y que serán convocados cuando el titular del organismo así lo requiera, de acuerdo a las necesidades del organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, incisos 1) y 2) y 224 de la Constitución Provincial, y artículo 43 inciso k) de la Ley 5731.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE :

Artículo 1º.- Establecer, para quienes se desempeñan en la Dirección de Arquitectura e Infraestructura Judicial, Dirección General de Sistemas, Oficinas Judiciales del Fuero Penal y para los Técnicos Evisceradores del Cuerpo de Investigación Forense, con categoría o equiparación remunerativa igual o superior a Jefe/a de Despacho o clase remunerativa 300, e inferior a Secretarios/as de Primera Instancia o clase remunerativa 380, el sistema de francos compensatorios por guardias pasivas que se establece en la presente norma.

Artículo 2º.- Autorizar la instrumentación de turnos de guardias pasivas a cumplir por parte de aquellos funcionarios/as que sean designados a tales efectos por los titulares de organismos listados en el artículo 1º, permaneciendo los mismos a disposición del servicio en días inhábiles judiciales, pudiendo ser convocados cuando el o la titular del organismo así lo requiera por razones de servicio.

Los y las funcionarios/as que cumplan con las guardias pasivas que se les asignen tienen derecho a usufructuar días de franco compensatorio o no realizar el contraturno del horario laboral como única compensación.

Artículo 3º.- Disponer que por cada guardia pasiva realizada durante los días sábados y domingos u otros días inhábiles judiciales o feriados, el/la funcionario/a a cargo de la misma puede optar, por cada fin de semana de turno o por cada dos (2) días inhábiles judiciales o feriados de guardia, entre devengar un día de franco compensatorio o no realizar el contraturno durante los días hábiles de las semanas siguientes hasta completar las 8 horas correspondientes a definir con el/la titular del organismo.

En todos los casos la compensación debe usufructuarse dentro de los treinta (30) días corridos inmediatamente posteriores a la realización de la guardia pasiva; caso contrario, caducará el derecho a compensar.

Artículo 4º.- Establecer la entrada en vigencia de la presente a partir del día de su publicación.

Artículo 5º.- Registrar, publicar, notificar y oportunamente archivar.

Sergio Mario, Barotto.-

Ricardo Alfredo, Apcarian.-

Liliana Laura, Piccinini.-

María Cecilia, Criado.-

Sergio Gustavo, Ceci.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ESPACIO MILANO S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ESPACIO MILANO S.A.S".

a) Socios: Pablo Nicolas Guerra, 41 años, casado, Argentino, Técnico Superior en Periodismo Deportivo, con domicilio en calle Chaco 2330 de la ciudad de General Roca, DNI 29.642.365, 20-29642365-4 y González Castellote Jerónimo, 41 años, divorciado, Argentino, Técnico en Turismo, DNI 29.788.459, 20-29788459-0.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 03 de Junio de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle 443 2923 210 Viviendas, General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Fabricación de Muebles y accesorios, principalmente de madera.); (b) Venta de muebles y accesorios; (c) Venta de madera y productos de madera. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Su duración es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El capital social es de pesos Cuatrocientos setenta mil (\$470.000). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pablo Nicolas Guerra, DNI N° 29.642.365 suscribe la cantidad de 235.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y González Castellote Jerónimo, DNI 29.788.459, 20-29788459-0 suscribe la cantidad de 235.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Guerra Pablo Nicolas , DNI N° 29.642.365, Administrador Titular, sin vencimiento del mandato y González Castellote Jerónimo, DNI 29.788.459, Administrador Suplente, sin vencimiento del mandato . La sociedad prescinde de la sindicatura. El domicilio donde serán válidas las notificaciones es Calle 443 2923 210 Viviendas, de la ciudad de General Roca.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. El ejercicio cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

Ciudad de General Roca, 25 de Julio de 2024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

COMPAÑÍA LOKO SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "COMPAÑÍA LOKO SERVICIOS S.A.S."

a) Socios: Valentino Robbio, 19 años, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Empresario, D.N.I. N° 45.883.754, C.U.I.T. N°: 20-45883754-7, con domicilio en la calle General Paz 96, Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 08 de Julio de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Los alamos 183 Lago Pellegrini de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Eventos y Espectáculos; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Representaciones; Alquiler de Equipos y Herramientas; Venta por Mayor y Menor de Insumos; Inmobiliarias y constructoras; Transporte y Pesqueras;

e) Plazo de Duración : 99 años

f) Capital Social: El Capital Social es de \$468.632 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Valentino Robbio, 468.632 acciones.

g) Administración , fiscalización y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros por tiempo indeterminado. Se designa cómo Administrador titular a Valentino Robbio, D.N.I. N°: 45.883.754 y cómo Administrador Suplente a Claudio César Borquez D.N.I. N°: 22.816.932, la sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de Cipolletti, 15 de Agosto de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

IMG.AR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción Judicial sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "IMG.AR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Aguilera Gerardo Martín, 50 años; Casado, Argentino, Comerciante, con domicilio en Combate Del Buceo 3773, Barrio Las Victorias, Bariloche, DNI 23.569.944, CUIL 20-23569944-4, Ochoa María Celeste, 37 años; Casada, Argentina, Comerciante, con domicilio en Llanten 495, Barrio Frutillar, Bariloche, DNI 32.161.057, CUIL 27-32161057-4, Acosta Oyola Andrés Humberto, 39 años; Casado, Argentino, Comerciante, con domicilio en Ciudad de Genova 4353, Barrio Poeta Lugones, Córdoba Capital, DNI 31.055.936, CUIL 23-31055936-9, Navazo Rodrigo Eusebio, 52 años; Divorciado, Argentino, Comerciante, con domicilio en la calle 27 E/58 y 59 1295, La Plata, DNI 22.669.558, CUIL 20-22669558-4 e IMAGOBARILOCHE SRL sede social en Tiscornia 1128 Bariloche, en jurisdicción de Río Negro, CUIT: 33-71820560-9.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12/06/2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Tiscornia 1128 – San Carlos de Bariloche – Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; culturales y educativas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos; petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; salud, transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 600.000 (Pesos: seiscientos mil) dividido en 600.000 (seiscientos mil) cuotas iguales de \$ 1 de valor nominal cada una suscripto e integrado en su totalidad en las siguientes proporciones: el señor Martín Gerardo Aguilera, 180.000 (Ciento ochenta mil) acciones ordinarias escriturales por la suma de \$180.000 (Pesos: Ciento ochenta mil), la señora María Celeste Ochoa, 180.000 (Ciento ochenta mil) acciones ordinarias escriturales por la suma de \$180.000 (Pesos: Ciento ochenta mil), el señor Acosta Oyola Andrés, 60.000 (Sesenta mil) acciones ordinarias escriturales por la suma de \$60.000 (Pesos: Sesenta mil), el señor Navazo Rodrigo Eusebio, 90.000.- (Noventa mil) acciones ordinarias escriturales por la suma de \$90.000 (Pesos: Noventa mil), e IMAGOBARILOCHE S.R.L, 90.000 (Noventa mil) acciones ordinarias escriturales por la suma de \$90.000 (Pesos: Noventa mil).

f) La Administración estará a cargo de: Administrador Titular: Sr. Aguilera Gerardo Martín, y Administrador Titular: Sra. Ochoa María Celeste. La fiscalización estará a cargo de los socios.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio.

San Carlos de Bariloche, 22 julio de 2024.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

ALMON S.R.L.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19550 y modif. publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Almon Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

a) Socios: Enrique Montero De Espinosa, DNI N° 31.860.843, CUIT 20-31860843-2, de profesión comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Carolina Gabarret (DNI N°31.083.395), con domicilio real en calle Bynon N° 448 de la Ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, y el señor Gonzalo Germán Alzueta, DNI N° 31.063.593, CUIT 20-31063593-7, de profesión productor agropecuario, argentino, soltero, con domicilio real en calle Av. Perón N° 6961 Parcela 18 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de junio de 2024

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Avenida Caseros N° 1501 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: Actividad Principal: Agropecuaria-Ganadera: a) Depósito, comercialización, producción, industrialización de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; b) explotación y arrendamiento de campos para animales de pedegree, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva, tipo feed lots o similares, registrándose conforme la normativa aplicable; Consignaciones c) realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; d) inscribirse y actuar como Corredora y/o comisionista de cereales o en su caso -conforme la legislación aplicable- preste tales servicios por sí o -si correspondiera- con la intervención de los agentes y/o profesionales con incumbencias reglamentadas en la materia de que se trata; e) la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social.- Actividades Secundarias: Forestales: f) la explotación de bosques y su talado con fines de industrialización; fabricación de carbón de leña y de todos los productos derivados de la madera.- Comerciales: g) producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; la compra, venta, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexo al objeto social.- Financieras: h) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o a sociedades por acciones o de cualquier tipo en la medida permitida por la ley, realizar financiaciones y operaciones del crédito en general, aceptando y/o exigiendo cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente,

o sin ellas, inclusive fideicomisos, negociando títulos, acciones u otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, pudiendo constituirse en fideicomisario, fideicomitente o beneficiario de todo tipo de fideicomisos y en especial de fideicomisos de garantía.- La sociedad podrá financiar las operaciones sociales, obrando como acreedor, ya sea como acreedor hipotecario o prendario, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero referidas al objeto social con dinero propio y/o mediante instrumentos financieros permitidos por la legislación vigente. La sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de bancos y/o entidades financieras.- Servicios: i) La prestación del servicio de certificación de trazabilidad de granos con identidad preservada.- A tal fin la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes de la República sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el Objeto Social.

e) Plazo de Duración: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años (99) a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público, dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social se establece en la suma de pesos Diez Millones (\$10.000.000) dividido en mil (1000) cuotas sociales de Pesos diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por cuota social, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: El señor Enrique Montero de Espinosa suscribe quinientas (500) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una de ellas, es decir la suma de pesos Cinco Millones con 00/100 (\$ 5.000.000); El Señor Gonzalo Germán Alzueta suscribe quinientas (500) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una de ellas, es decir la suma de pesos Cinco Millones con 00/100 (\$ 5.000.000). La integración de las cuotas sociales suscriptas por los socios se realizará en efectivo aportando en este acto un 25% del capital suscrito por cada socio y el saldo restante se integrará en no más de dos (2) años contando desde la fecha de inscripción.

g) Administración Social: por plazo indeterminado Gerentes Titulares Enrique Montero de Espinosa, DNI N° 31.860.843 y Gonzalo Germán Alzueta, DNI N° 31.063.593; aceptan los cargos para los que fueron designados, fijan domicilio especial en la sede social.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

i) Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura.

Ciudad de Viedma, 31 de julio de 2024.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

HOSTEL BLUE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Hostel Blue Sociedad de Responsabilidad Limitada".

a) Socios: El Señor Darío Omar Cardenas, DNI N° 28.212.876, CUIT 20-28212876-5, casado, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1980, comerciante, con domicilio en la calle Cabo Avila N° 5653, San Carlos de Bariloche, la Señora Ester Beatriz González DNI N° 32.574.824, CUIT 27-32574824-4, casada, Argentina, nacida el 08 de junio de 1987, comerciante, con domicilio en la calle Cabo Avila N° 5653, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y , el Señor Pablo Agustín Cardenas Schuster, DNI N° 39.649.248, CUIL 20-39649248-3, soltero, argentino, nacido el 1 de julio de 1996, comerciante, con domicilio en la calle San Pablo N° 1691, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 24 de Abril de 2024.

c) Domicilio real, fiscal y legal de la sociedad: Av. San Martín N° 86, San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: A) Hotelería y turismo. La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, así como sus actividades conexas o relacionadas, pudiendo inclusive realizar la adquisición y/o alquiler de bienes muebles e inmuebles destinados a la explotación de hoteles, hostel, hospedajes, propiedad vacacional, tiempos compartidos, suites y/o similares. La empresa podrá prestar servicios por sí y/o asociada con y/o mediante terceros servicios de agencia y/o con fines turísticos y/o recreativos, servicio de hotelería, hospedaje, explotación de cabañas, bungalow, aparts, salones de usos múltiples, gastronomía, turismo aventura, y/o de transporte turísticos, la organización de excursiones y la prestación de todo servicio

vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, complementaria o derivada, que directamente se vincule con ese objeto. B) Gastronomía: La explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, bares, confiterías y/o realización de recepciones, servicios de catering, concesiones gastronómicas, comedores, casas de comidas, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, en locales propios, alquilados y/o concesionados. Elaboración, producción, transformación compra, importación, exportación, fraccionamiento y/o comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y bebidas, expendio de todo tipo de bebidas. C) Complementariamente a su actividad principal, podrá organizar, producir, realizar y/o tomar a cargo la administración de eventos, reuniones empresariales, culturales, artísticos, realizar la explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades, dentro y/o fuera de sus establecimientos y/o en locaciones de terceros. D) La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería y la gastronomía y actividades conexas. Realizar operaciones de franquicias y/o concesiones, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera y gastronómica. Asimismo, para la consecución de su objeto la sociedad podrá recurrir a aportes e inversiones de capitales de particulares y de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, concesión de préstamos y créditos, excluyéndose las operaciones comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el recurso al ahorro público. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá participar en otras sociedades, en el país o en el extranjero, en la condición de socio o accionista. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por la Ley o por este Estatuto.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de los socios: \$ 3.000.000,- dividido en 1000 cuotas de \$3.000 cada una valor nominal, suscriptas en su totalidad por los socios según el siguiente detalle: el Sr. Darío Omar Cárdenas suscribe trescientas treinta y cuatro (334) cuotas sociales, por la suma de Pesos un millón dos mil (\$1.002.000,-) equivalentes al 33.4% del total del capital social, la Sra. Ester Beatriz González suscribe trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales, por la suma de Pesos novecientos noventa y nueve mil (\$999.000,-) equivalentes al 33.3% del total del capital social, y el Sr. Pablo Agustín Cárdenas Schuster trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales, por la suma de Pesos novecientos noventa y nueve mil (\$999.000,-) equivalentes al 33.3% del total del capital social. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. El aporte de capital de los socios es integrado en dinero en efectivo. La integración se halla realizada en el 25%.

g) Administración y Representación legal: Cárdenas Darío Omar, DNI N° 28.212.876 socio gerente.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

San Carlos de Bariloche, 29 de Abril de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

CÓNDOR EMPRENDIMIENTOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Cóndor Emprendimientos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Manquelef, Bruno Matías, D.N.I. 33.034.272, C.U.I.T 20-33034272-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de Junio de 1987, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Belisario Roldán 80, Barrio El Cóndor, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 29 de Julio de 2024.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Belisario Roldán 80, Barrio El Cóndor, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e

innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Servicios Empresariales.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital: El Capital Social es de \$508.464,00 (Pesos Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Manquelef, Bruno Matías, suscribe la cantidad de 508.464 (Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador Titular a: Manquelef, Bruno Matías. Administradora suplente a: Bahamonde, Gisela Daiana, D.N.I. 34.019.939, C.U.I.T 27-34019939-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 14 de Octubre de 1988, profesión: Comerciante, estado civil: Casada, con domicilio en Canadá 190, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Belisario Roldán 80, Barrio El Cóndor, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 30 de Julio de 2024.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

HUE S.A

(Designación Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de (Designación Directorio)

Cambio de Directorio HUE S.A Efectuada mediante asamblea general ordinaria de fecha 29/08/2017, quedando el mismo conformado de la siguiente manera

Carlos Pedro Adalberto Luis Julio Sisa, DNI 8.216.443, Presidente

Maria Lilia Zecchini, DNI 5.639.153, Vicepresidente

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

DISTRIBUIDORA PABLO S.A.

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por (1) un día de la designación del Directorio de la sociedad denominada DISTRIBUIDORA PABLO S.A. según acta N° 15 de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2021. Quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alberto Pablo, DNI 12.680.663; Vicepresidente: Javier Federico Persi, DNI 28.128.960, Director Suplente: Sonia Adriana Massanet, DNI 14.516.028.

General Roca 20 de Marzo de 2024.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTAS**HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA
DE SEGUROS GENERALES S.A.**
(Designación de Autoridades)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley General de Sociedades N° 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, Acta de Asamblea General Ordinaria del día 26 de diciembre de 2023 y Acta de Directorio N° 786/2023 de la misma fecha de la Sociedad denominada "Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.", los miembros del Directorio, designados por unanimidad:

Presidenta: Cra. Mariana Elizabeth Caraballo (DNI N° 26.233.188).

Vicepresidente: Dr. Facundo Manuel López (DNI N° 23.389.069).

Directora Secretaria: Sra. Silvia Beatriz Morales (DNI N° 22.910.274).

Directora Suplente: Sra. María Marcela Rossio DNI N° 20.048.619).

Los directores designados, durarán dos ejercicios en sus funciones, finalizando su mandato el 30/06/2.025, con ratificación anual.

Viedma, 30 de julio de 2024.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

---●---

JR CONSIGNATARIA S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales y Mod. Art. 4to. del Estatuto Social)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 02/05/2024 y acta de reunión del 26/06/2024, de JR CONSIGNATARIA S.R.L.: mediante instrumento privado de fecha 02 de Mayo de 2024; el Sr. Alexis David Montovio, D.N.I. N° 30.285.965, CUIT 20-30.285.965-6, argentino, empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Independencia 1207, de la localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro Cede, Vende y Transfiere al Sr. Juan Martin Lesiuk, D.N.I. N° 39.353.634, CUIT 23-39.353.634-9, argentino, empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 319, de la localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro, Doscientas Cincuenta (250) cuotas sociales de valor nominal pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, por el precio total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) abonados en efectivo en el acto. Consecuentemente, por acta de reunión de socios de fecha 26/06/2024, se aprueba por unanimidad la modificación del art. 4to. del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) dividido en Un Mil (1000) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios como sigue: el socio Gonzalo Miguel Lesiuk Moron suscribe e integra en efectivo Doscientas Cincuenta (250) cuotas sociales, equivalentes a Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00); y el socio Juan Martin Lesiuk suscribe e integra en efectivo Setecientos Cincuenta (750) cuotas sociales, equivalentes a Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00)".-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 31 de julio de 2024.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y Diario por un (1) día, del Expte Nro 2.86S mediante el cual tramita la Inscripción de matriculación Martillero y Corredor Público del Sra. Quiroga, Alma Laureana D.N.I n° 43.216.865

Se hace saber que las oposiciones del Sra. Quiroga, Alma Laureana D.N.I n°43.216.865, Con domicilio en calle Venezuela n° 205, la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 24 de Julio de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CONVOCATORIAS**LAS PIEDRAS II S.A.**
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Julio 10 del 2024

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de septiembre de 2024, en primera convocatoria a las 14:15 horas y en segunda convocatoria a las 15:15 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Designar dos accionistas para firmar el Acta,
- 2° - Razones de la convocatoria fuera de término,
- 3° - Considerar y resolver sobre la Documentación del Ejercicio 2022:
- 4° - Considerar (Fuera de término) y resolver sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022;
- 5° - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;
- 6° - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades;
- 7° - Considerar y resolver sobre la Documentación del Ejercicio 2023:
- 8° - Considerar (Fuera de término) y resolver sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023;
- 9° - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;
- 10° - Considerar y resolver Honorarios del Directorio;
- 11° - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades.
- 12° Elección de Directores por finalización de mandatos

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art.238 L.S.C) hasta el día 03 de septiembre de 2024 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.-

-----●-----

CIRCULO DE SUBOFICIALES
DE LA POLICIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Círculo de Suboficiales de la Policía de Río Negro, de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Agosto de 2024 a horas 10:00, a realizarse en su Sede Social, ubicada en calle Edmundo Rivero s/N de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para refrendar junto al Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.
- 3.- Tratar la rectificación de la ubicación de la sede Social, conforme exigencias de Personería Jurídica, ubicándola en su actual edificación y lugar de funcionamiento de calle Edmundo Rivero s/N de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
- 4.- Poner a consideración el corrimiento de cargo ante el fallecimiento del Socio Alberto Honorio Borgen, DNI N° 7.328.512, y la designación del reemplazo para ocupar el cargo que ostentaba el nombrado.

Viedma, 05 de Agosto de 2024.

Roberto Paillamiya, Presidente.- Daniel Martínez, Secretario.-

-----●-----

COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores colegiados del "Colegio de Abogados de Viedma" a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 2.024 a las 18:00 horas en la sede de 25 de Mayo N° 647 1° Piso de la ciudad de Viedma a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para suscribir el acta.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Estados Contables del ejercicio económico cerrado el 31 de mayo del año 2024.
3. Proclamación del resultado de las elecciones de autoridades para los próximos dos años de gestión en el ámbito del Colegio de Abogados de Viedma.-

Dr. Leonardo Nicolás Fantón, Presidente.-

---●---

INSTITUCIÓN CIVIL
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GODOY
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Institución Civil Club Social y Deportivo Godoy a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse en la Sede Social, sito domicilio en calle "Plácido Ramos 479" el día 28/08/2024 a las 20:00 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2° Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 3° Consideración y aprobación de los Estados de Recursos y Gastos y Estados de Memoria de los Ejercicios finalizados el 31 de Julio de 2022, 2023 y 2024.
- 4° Renovación total de autoridades.

Walter A. Alarcón, Presidente.- Gabriela A. Revilla, Secretaria.-

---●---

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE LAMARQUE
POMONA "DR. RAÚL PAZ"
Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona "Dr. Raúl Paz", convoca a los Sres. Regantes a las Asambleas Ordinarias Seccionales de Canales Secundarios y a la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.-

Se celebrará el día 12 de septiembre del 2024 a las 18 hs., en la sede del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona Dr. Raúl Paz, sito en calle Mitre 507 de Lamarque, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Elección de dos regantes para firmar el Acta (art. 14 Inc. K del Estatuto).-
- 2)- Lectura y consideración de: a) La memoria, b) balance general, c) cuadro demostrativo de recursos y gastos; correspondiente al ejercicio 28° cerrado el 31/07/2023.- (Art. 10 Inc. A 1 del Estatuto).-
- 3)- Considerar y fijar las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración (Art. 10 Inc. A 3 del Estatuto).-
- 4)- Consideración del presupuesto anual y del plan de trabajos propuestos por el Consejo de Administración, (Art. 10 Inc. A 2 del Estatuto).-
- 5)- Consideración y fijación del monto del canon de riego. (Art. 10 Inc. A 3 del Estatuto).-
- 6)- Designación de Cinco consejeros titulares por finalización de los mandatos de los Titulares Sres. Ratto Hernán, Guarachi Emilio, Sepúlveda Luis, Reyna Martín y Maldonado Gustavo.- (Art 10 Inc. A 4 del Estatuto).-
- 7)- Elección del Presidente del Consorcio (Art. 19 del Estatuto).-

Nota: "Podrán asistir y participar de la misma los miembros empadronados, que al momento de la asamblea se encuentren o no en mora con el consorcio. Todos aquellos Consorcistas que al momento de la Asamblea se encuentren en mora en dos o mas bimestres no tendrán derecho a voto. Para sesionar en primera convocatoria, el quórum estará formado por la mitad mas uno de los regantes empadronados que representen a la mitad mas uno de las hectáreas empadronadas.- De no lograrse ese número, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria una hora más tarde, cualquiera sea el numero de los regantes presentes y de hectáreas empadronadas.- Las decisiones de las Asambleas que se ajusten a las Leyes y al presente estatuto, son obligatorias para todos los Consorcistas, hayan estado presente o no en la Asamblea y deberán ser cumplidas por el Consejo de Administración (Arts. 13, 14 Incs. A y C del Estatuto)".-

Raúl Mozzicafredo, Presidente.- Luis Sepúlveda, Secretaria.- Elieser Banegas, Tesorero.-

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE LAMARQUE
POMONA "DR. RAÚL PAZ"

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona "Dr. Raúl Paz", convoca a los Sres. Regantes a las Asambleas Ordinarias Seccionales de Canales Secundarios y a la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.-

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Canales Secundarios:

Canales V, VII y VIII: Se celebrará el día 12 de Septiembre de 2024 a las 16 hs en la sede del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona Dr. Raúl Paz, sito en calle Mitre 507 de Lamarque.-

ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Elección de dos regantes para firmar el Acta (Art. 14 Inc. K del Estatuto).-
- 2)- Nominación de los miembros para integrar el Consejo de Administración, según los siguientes cargos a cubrir:

* Canal V: Dos miembros titulares.-

* Canal VII: Un miembro titular.-

* Canal VIII: Dos miembros titulares.- (Art. 17 del Estatuto).-

Raúl Mozzicafredo, Presidente.- Luis Sepúlveda, Secretaria.- Elieser Banegas, Tesorero.-

ASOCIACIÓN CIVIL
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE MEDIO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios del Valle Medio convoca para el día 24 de Agosto de 2024 a las 20:30 hs., en la sede social de la Asociación sito en calle Villegas y 25 de Mayo de la localidad de Choele Choele a Asamblea General Ordinaria fuera de termino.

El orden del día será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen y aprueben el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Estados de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas, según la modificación del estatuto.

Miguel Matoso, Presidente.-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALTO VALLE

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de septiembre de 2024, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, en la sede del Club sita en José Escalles y Avellaneda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos personas para firmar el acta.
- 2) Modificación de los artículos 19 y 37 del estatuto.

Luis Rivas, Presidente.- Vanesa Padua, Secretaria.-

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE CHIMPAY

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Consorcio de riego y drenaje Chimpay convoca e invita a una nueva asamblea general ordinaria fuera de término, la cual se realizará el día viernes 30 de agosto a las 18 horas en las instalaciones ubicadas en Colonia Laure Campamento DPA Chimpay. En este evento estarán presentes la actual comisión directiva, autoridades del DPA Valle Medio y los regantes/productores de la localidad. La misma tratará como orden del día los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos regantes/productores para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y secretario.
- 2) Razones del llamado a convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los balances generales correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en 2021, 2022 y 2023.
- 4) Tratar un nuevo presupuesto estimativo para el período 2024-2025.
- 5) Establecer un valor para canon de riego.
- 6) Elección de una nueva comisión directiva por renunciaciones o finalización de mandato (Presidente, secretario, tesorero, 2 vocales titulares y 2 suplentes).
- 7) Elección de un miembro titular y suplente para revisor de cuentas por renunciaciones o finalización de mandato.

Aldo Cantoni, Presidente.-

---•---

GLOBAL FRESH S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de agosto de 2024 a las 10:30 Hs., en primera convocatoria y a las 11:30 Hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Avenida Cipolletti N° 102 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
 2. Designación de directores titulares y suplentes por vencimiento de mandato.
- Sergio Alberto Pérez - Carlos Germán Pérez.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO Y CULTURAL DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportivo y Cultural de Viedma, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 2024, a las 19:00hs, a realizarse en su Sede Social, sita en calle Rivadavia N° 65, de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos socios para refrendar junto al Presidente y Secretario el Acta de Asamblea;
 2. Consideración y aprobación del ejercicio contables cerrado al 30 de junio de 2024;
 3. Renovación total de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
- Fernando Casadei, Presidente - Alfredo Arburua, Secretario.-

PARTIDO POLÍTICO**Partido Unión Patria de Viedma**

BALANCE GENERAL N° 02

Informe del Tribunal de Cuentas / Período Regular: 01/02/2020 AL 31/01/2021

Señores Afiliados. Junta Ejecutiva. Secretaría Electoral Prov. Río Negro.

CUIT: 30-71665114-9

Domicilio Legal: Av. Caseros 1731 Viedma Prov. Río Negro

En nuestro carácter de integrantes del Tribunal de Cuentas del Partido y de acuerdo a lo normalmente exigido respecto a Informes Especiales por asuntos Electorales, expreso que hemos examinado la documentación partidaria respecto al movimiento económico Financiero como sigue:

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

- a) Estado de Situación Patrimonial al 31 de enero de 2021.
- b) Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio finalizado el 31 de enero de 2021.
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de enero de 2021.
- d) Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de enero de 2021.

e) Notas y Anexos

f) Memoria

RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES

El Tribunal es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y de control interno que se consideran necesarias para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de uso común, en Tribunales de Cuentas, de instituciones sujetas a algún Órgano de Contralor Público. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones partidarias sujetas, a la ley electoral y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Conforme a lo verificado y revisado encontramos dicha documentación en un todo conformes a la auditoría realizada.

Fecha: 29-04-2021

Hugo Daniel Romero, Presidente Tribunal de Cuentas Partido Unión Patria Viedma - Manuela I. Villanueva.-

--O--

BALANCE GENERAL N° 03

Informe Del Tribunal De Cuentas / Periodo Regular: 01/02/2021 Al 31/01/2022

Señores Afiliados. Junta Ejecutiva. Secretaría Electoral Prov. Río Negro.

CUIT: 30-71665114-9

Domicilio Legal: Av. Caseros 1731 Viedma Prov. Río Negro

En nuestro carácter de integrantes del Tribunal de Cuentas del Partido y de acuerdo a lo normalmente exigido respecto a Informes Especiales por asuntos Electorales, expreso que hemos examinado la documentación partidaria respecto al movimiento económico Financiero como sigue:

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

a) Estado de Situación Patrimonial al 31 de enero de 2022.

b) Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio finalizado el 31 de enero de 2022.

c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de enero de 2022.

d) Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de enero de 2022.

e) Notas y Anexos .

f) Memoria

RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES

El Tribunal es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y de control interno que se consideran necesarias para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de uso común, en Tribunales de Cuentas, de instituciones sujetas a algún Órgano de Contralor Público. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones partidarias sujetas, a la ley electoral y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Conforme a lo verificado y revisado encontramos dicha documentación en un todo conformes a la auditoría realizada.

Fecha: 28-04-2022.-

Hugo Daniel Romero, Presidente Tribunal de Cuentas Partido Unión Patria Viedma - Manuela I. Villanueva.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO